



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEPTIMA SESION ORDINARIA AÑO 2024

**VOL. LXXII San Juan, Puerto Rico**

**Martes, 16 de enero de 2024**

**Núm. 3**

A las once y veinte minutos de la mañana (11:20 a.m.) de este día martes, 16 de enero de 2024, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafaña Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hoy martes, 16 de enero de 2024, a las once y veinte minutos de la mañana (11:20 a.m.).

Señor Portavoz.

SR. SANTIAGO TORRES: Señor Presidente, antes de dar comienzo con el Orden de los Asuntos, solicitamos que se autorice a las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y Desarrollo de la Región Norte para que puedan continuar con sus Reuniones Ejecutivas desde este momento hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) en el Salón de Mujeres Ilustres Sonia Sotomayor.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción a la solicitud del señor Portavoz, que se autoricen a las Comisiones mencionadas para que tengan su Reunión Ejecutiva hasta hoy a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

SR. SANTIAGO TORRES: Señor Presidente, para corregir, es la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste.

SR. PRESIDENTE: Que así conste para el récord.

SR. SANTIAGO TORRES: Proponemos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. SANTIAGO TORRES: Vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo del compañero Jan Marcos Escobar de la Oficina del Sargento de Armas.

## **INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN**

El señor Jan Marcos Escobar, de la Oficina del Sargento de Armas, procederá con la Invocación.

SR. ESCOBAR: Buenas tardes, señor Presidente y a todos los senadores y senadoras presentes. Disponemos de nuestro corazón para invocar la presencia del Señor.

Señor, Dios omnipotente, que nos has permitido llegar al principio de esta mañana, guádanos hoy con tu poder para que no caigamos en pecado, para que todos nuestros pensamientos, palabras y obras se dirijan a cumplir tu santa ley. Señor, Dios del cielo y de la tierra, dignate en dirigir, santificar, guiar y gobernar en este día nuestros corazones, nuestros cuerpos, nuestros sentidos, palabras y acciones, según tu ley y por el camino de tus mandamientos, para que aquí y en la eternidad merezcamos por tu favor ser salvados.

Todo esto te lo pedimos por Jesucristo, quien contigo vive y reina en la unidad del Espíritu Santo y es Dios, por los siglos de los siglos. Amén.

-----

SR. SANTIAGO TORRES: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el Orden de los Asuntos.

## **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

SR. SANTIAGO TORRES: Señor Presidente, proponemos que se apruebe el Acta del lunes, 8 de enero de 2024, y que se posponga la aprobación del Acta de la pasada sesión correspondiente al 11 de enero del 2024.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

SR. SANTIAGO TORRES: Señor Presidente, se ha circulado un Segundo Orden de los Asuntos, para que se atienda simultáneamente con el Primer Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

## **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(La señora Rivera Lassén; y los señores Vargas Vidot, Bernabe Riefkohl, Matías Rosario, Santiago Torres y Dalmau Santiago solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Rivera Lassén.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Vargas Vidot.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Bernabe, compañero Matías, Portavoz y este servidor.

Adelante con el turno la compañera Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señor Presidente.

Ayer fue el día en que conmemoramos al doctor Martin Luther King, luchador contra el racismo, por la justicia social, por la equidad en el acceso a derechos como la educación, la vivienda, la salud, a vivir una vida digna y a tener la libertad de expresar la defensa a su vez de todos esos derechos. Hoy día su legado se...

Se nos está apagando, ponme a empezar nuevamente, que se me apaga el micrófono.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SRA. RIVERA LASSÉN: Gracias, señor Presidente.

Como decía, ayer fue el día en que conmemoramos al doctor Martin Luther King, luchador contra el racismo, por la justicia social, por la equidad en el acceso a derechos como la educación, la vivienda, la salud, a vivir una vida digna y a tener la libertad de expresar la defensa de todos estos derechos.

Hoy su legado se aprecia y se ve también desde las intersecciones y con perspectiva de género, lo que permite ampliar la memoria del doctor King, Luther King, e incluir otras personas que tendemos a dejar fuera, cuando solamente hablamos como si los movimientos fueran de una sola persona. El doctor Martin Luther King estaba consciente que el movimiento que lideraba también estaba integrado por muchas otras personas igualmente comprometidas.

Con el paso del tiempo hemos podido apreciar todo lo que hicieron personas como, por ejemplo, Rosa Park y muchas otras mujeres, personas como Bayard Rustin, de quien recientemente se ha sacado a la luz pública su gran aportación a la Organización de la famosa Marcha en Washington, donde el doctor King pronunció su famoso discurso de “Yo tengo un Sueño”.

Fue un activista y militante de las organizaciones de derechos civiles y enfrentó la discriminación por haber sido homosexual por parte de las mismas personas de las organizaciones en las que militaba.

Por eso, desde la riqueza de la diversidad apreciamos la conmemoración del día del doctor Martin Luther King y los retos que supone seguir avanzando en combatir los prejuicios y las discriminaciones, además del tema racial también en otros temas diversos.

El famoso caso de *Loving vs. Virginia* del año 67, que prohibió la discriminación en las parejas multirraciales, la discriminación que había y la prohibición para que pudieran casarse, ese caso fue la base años después del caso *Obergefell vs. Hodge* del 2015 donde se habla del derecho de todas las personas, sin discriminación por orientación sexual o identidad de género, al derecho a casarse y a tener familia.

De hecho, les invito a que lean ese caso porque ese caso habla no solamente que es importante la protección del matrimonio a todas las parejas, sino por la protección al derecho a tener familia y establece que es un derecho de las personas. Y en ese caso el derecho al matrimonio y el derecho a tener familia de las parejas LGBTTIQ a que no se humillen sus familias y se les haga sentir inferiores.

Y les invito a que lean el caso porque también habla sobre derecho a la adopción. Hoy día que hay gente por ahí tratando de decir que se puede discriminar y que se puede dejar fuera a las familias del mismo sexo en los procesos de adopción, pues el caso del Tribunal Supremo está vigente, no ha sido derogado y establece una gran protección a todas las familias sin discriminaciones, incluyendo el derecho a la adopción.

El discurso del odio -como yo tantas veces digo- sirve al odio, promueve los ataques y promueve el fanatismo ciego que repite frases e insultos, repito que el racismo, la xenofobia, la misoginia, la homofobia, la lesbofobia, la transfobia y tantas manifestaciones del crimen y exclusión son el alimento del odio que no permite discutir desde la razón nuestras diferencias y respetar nuestra diversidad. Y eso pasa en una generación a otra en nuestras familias y hay que romper ese ciclo. Mucha gente ve tan normal el discrimen que no lo percibe ni en sus actuaciones, en lo que hacen y en lo que dicen, pero posiblemente abrirán la boca para condenarlo en otras personas.

Por eso quiero aprovechar la conmemoración y el recordar al doctor Martin Luther King, porque es ese germen de esa discusión, ese germen de que es importante combatir la discriminación racial y todas las otras discriminaciones lo que dará fruto a una sociedad mucho más respetuosa a la diversidad.

Este año 2024 se vence o termina el decenio internacional de los y las afrodescendientes en reconocimiento a la igualdad de los derechos de todas las personas que descendemos de la africanía. Pero terminar el decenio no terminará la lucha para combatir el racismo, porque ese es un mal que tenemos que estar combatiendo todos los días.

Así que termino diciendo que ese compromiso de combatir todos los discrimenes, pero sobre todo, basándonos en el día de Martin Luther King, el compromiso de combatir el racismo debe ser un compromiso de esta Legislatura y de todo nuestro país.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Rivera Lassén.

Reconocemos al compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente; y saludos a los compañeros y compañeras que están presentes. La realidad es que el cuórum romano los presentes son los que existen.

Y quiero añadir a lo que la senadora acaba de plantear que el doctor Martin Luther King estuvo en Puerto Rico cuatro (4) veces y todas las veces que estuvo tuvimos la oportunidad -digo y lo pude leer, ¿verdad?- pero de ver a un hombre que genuinamente visitó al país como una agenda definida, que no vino a hacer el ridículo en Kasalta, no vino a hacer un chiste, sino que vino a cosas concretas. Y eso es bien importante considerarlo porque estamos hablando de una figura que trasciende en la historia.

Y hablando de la historia, la historia ya está marcada por una nueva masacre. ¡Qué triste -¿verdad?- que no estemos empezando el año con un triunfo, con un elemento de éxito! Estamos empezando el año con una masacre, la masacre en Ceiba. Y parece ser que la violencia se entroniza cada vez más en la cotidianidad de nuestro país. No solo somos un nido de intolerancia, un desafío para la salud mental colectiva, la meca de la desesperanza, también somos el ejemplo de una democracia decadente, de un sistema manejado por un par de truhanes que determinan política electoral, que tiran toallas ante crímenes ambientales y que entretienen con mezquindad ideológica para que sigamos naturalizando la violencia.

Después de todo, qué mejor analgésico después de una masacre, después de setenta y cuatro (74) feminicidios, después de los atropellos de LUMA, después de los atropellos de la triple A, que una gran fiesta para celebrarlo durante varios días. El analgésico, el sedante social, lo que nos mantiene a todos y a todas en un sueño perpetuo esperando delegar la posibilidad de transformación del país en los hombros de alguien que ya, ya ha trastocado la confianza.

La gente se siente -y yo me incluyo- desamparados de gobierno. Mientras tanto acá, que cacareamos y roncamos -como dicen en la calle- tanto de ser defensores de la salud y de la salud pública, tenemos en la Cámara baja el 778 estancado, que podría erradicar el sinhogarismo; tenemos

en esta Cámara el Proyecto del Senado 1270, que eliminaría los monopolios criminales de las aseguradoras. Y ese proyecto en esta Comisión de Salud viene arrastrando los pies vergonzosamente, buscando prórrogas, como si en la vida se pudieran establecer prórrogas. Cada momento en donde detenemos el progreso hacia lo que es el progreso, no a construir varillas y cemento, no, el progreso a reconocer cabalmente la necesidad del ser humano de sentirse atendido, cuando tenemos las herramientas legislativas para hacerlo, pedimos prórroga. Que lo que harían, lo que harían, porque ya se han aprobado, que ese esfuerzo del 1270 se considere un esfuerzo inútil que rebela, entre otras cosas, por ser bondadoso, insensibilidad, para no entrar en otras consideraciones que yo considero sospechosas.

Así que yo creo que tenemos una oportunidad única, lo repito nuevamente, de buscar una redención política y hacer algo que se parezca a decencia política.

Son mis palabras, señor Presidente.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Ramón Ruiz Nieves, Presidente Accidental.

-----

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Muchas gracias al compañero Vargas Vidot en su Turno Inicial.

Reconocemos al compañero Bernabe en su Turno Inicial. Adelante, señor compañero.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señor Presidente.

Quisiera hablar brevemente sobre dos hechos muy distintos, un hecho esperanzador y un hecho terrible, y empiezo por el primero. La semana pasada se registró una importante victoria de los trabajadores y trabajadoras de Mangual Office Service que se han organizado sindicalmente y han triunfado en ese proceso de organizarse sindicalmente, más de 1,200 trabajadores que se organizan sindicalmente.

Eso quiere decir que en Puerto Rico en este momento hay un poquito más de democracia, porque no es coincidencia que en la Constitución está reconocido el derecho a la organización sindical, porque no hay democracia en un país sin la organización de los trabajadores y trabajadoras. No solamente en términos de que los trabajadores y trabajadoras y las organizaciones obreras son las que en muchos países han logrado, por ejemplo, el sufragio universal, el derecho al voto, sino que aun en los países donde existe ese derecho si no hay organización de los trabajadores la democracia termina cuando usted entra por la puerta del taller. Entonces lo que rige es la dictadura sobre los horarios o los salarios o los planes médicos o las aportaciones a los planes médicos o los traslados y todos los aspectos que afectan la vida de los trabajadores y trabajadoras. Y la organización sindical permite establecer un poquito de democracia dentro de esas estructuras.

Pero la cosa va más allá, porque vivimos en una sociedad que tiene como fundamento la desigualdad. El hecho de que las fuentes de riqueza son propiedad de unos pocos y la gran mayoría es desposeída y el motor de esa sociedad es la competencia y el objeto de la competencia es la mayor acumulación posible de riqueza privada.

Y se habla mucho cuando hay masacres como la que hubo ayer o cuando hay actos de corrupción, de que se pierden los valores y uno tiene que preguntarse por qué se pierden los valores, porque ahí es que empieza el análisis, ¿por qué se pierden los valores? Y es que en una sociedad que se fundamenta en la desigualdad y que tiene como motor la competencia, la codicia se convierte en

una virtud, el egoísmo se convierte en una virtud. Esos son los valores reales de nuestra sociedad, el egoísmo y la codicia y la búsqueda de la ganancia.

No es por coincidencia que constantemente se habla de competitividad y lucha contra el otro, a ver cómo venzo al otro en la competencia. Y en esa sociedad que genera conflicto, que genera guerra, en la que impera la “ley de la jungla”, surge, sin embargo, y existe, sin embargo, la gran mayoría que es la clase trabajadora, que entiende que solo el trabajador solitariamente no puede lograr nada, como único puede lograr mejor salario es que se una a su compañero y su compañera, que actúe solidariamente, que su bienestar depende del bienestar del otro, no de la ruina del otro.

Y esa es la base del movimiento sindical. Por eso es que las organizaciones obreras se llaman uniones y se llaman hermandades y se llaman federaciones y se llaman confederaciones, porque se basan en la solidaridad. Y por eso esa lucha de los trabajadores y trabajadoras nos muestra la posibilidad de una sociedad distinta que esté regida por valores distintos. Y esos trabajadores no solo luchan por un mejor salario directo, luchan también por lo que los economistas llaman el salario indirecto, porque haya un sistema contributivo progresivo que rescate y recupere de las grandes acumulaciones de riqueza recursos para que haya salud para todos, para que haya vivienda para todos, para que haya educación para todos, para que haya arte y cultura para todos.

De ese concepto de la solidaridad y de esa aspiración a la igualdad que hace posible victorias como la de los trabajadores de Mangual Cleaning Service, de ese concepto de la solidaridad y la igualdad es que, como dije, surge la esperanza de una sociedad distinta en que masacres como las que ocurrieron ayer sean impensables.

Así que, dentro del horror que nos causa lo que ha ocurrido en Ceiba, tenemos que celebrar y tenemos que agradecer a los trabajadores de Mangual el ejemplo que nos dan porque nos demuestran, como dije, que otro tipo de sociedad es posible.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Muchas gracias al compañero Rafael Bernabe en su Turno Inicial.

Reconocemos al compañero Gregorio Matías. Adelante, compañero. Adelante, compañero Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios lo bendiga, señor Presidente y así bendiga mis hermanos senadores.

En los pasados días he escuchado en la radio a la llamada “alianza” hablar de lo bueno que le van a traer a Puerto Rico, hablar de lo bueno que ellos son, hablar de lo malo que son los rojos y azules, la constante comparación con que ellos no han tenido la posición de gobernar al país. Pero es claro, no han tenido la oportunidad de gobernar al país porque el pueblo no cree en ustedes, porque al pueblo ustedes no lo engañan con esos discursos chabacanos que hacen frecuentemente.

Y el ejemplo mejor que le voy a dar es el cuatrienio pasado escuchábamos a las personas del Movimiento Victoria Ciudadana y Proyecto Dignidad y hasta los del PIP con su canción de todos los cuatrienios: es que los partidos rojos y azules cuando llegan al poder reclutan a candidatos derrotados. Yo le pido a la prensa que mire los pasillos de estos para que vea los candidatos derrotados del Movimiento Victoria Ciudadana trabajando aquí, para que vean a los ayudantes de Proyecto Dignidad trabajando aquí.

Así que podemos ver solamente con eso que ellos hablan para las gradas, que ellos critican y critican, pero hacen peor que los que ellos estaban criticando. O sea, porque si yo me parara en una televisión y dijese que yo jamás contrataría candidatos derrotados, pues no lo haría. Ellos vinieron aquí y los contrataron. Quiérese decir que ellos hablan para las gradas. Ellos se pasan ofreciendo cosas para llegar al poder. Así lo hizo Chávez, así lo hizo Castro y así lo hizo Maduro. Pues ellos

cogieron esos ejemplos y eso es lo que ellos tratan de decir aquí, que ellos van a venir aquí a atacar algo que cuando tengan el poder los verán calladitos. Llegaron aquí y están contratando esos candidatos derrotados, esos que ellos les dolía tanto, esos que ellos les molestaba tanto y le indignaba tanto.

Pues al pueblo puertorriqueño quiero decirles a ustedes que el Movimiento Victoria Ciudadana tiene contratado aquí a candidatos derrotados, lo que ellos decían que jamás harían, lo que ellos decían que eso era indigno. Es que la vara para ellos es diferente a las de nosotros. Por eso cada vez que yo los escucho hablar en la radio de que ellos van a hacer un mejor Puerto Rico, es mentira, son engaños, ellos van a ser peor que los precedieron.

Ahora bien, están hablando de corrupción. Yo los escucho hablar de corrupción, que ellos vienen a combatir la corrupción en el Senado. ¿Y los senadores que están aquí de ellos qué están haciendo, o sea, son cómplices de corrupción? O sea, que si los senadores de ellos están aquí y no han denunciado los supuestos actos de corrupción que hay en esta Asamblea Legislativa son corruptos también.

Sí, porque si yo como policía atacaba al criminal es en cualquier momento. Pues ellos están aquí, ¿pero sabes cuándo ellos piensan atacar la corrupción?, el cuatrienio que viene, no este, no con los que tienen ahora, sino con los que piensan venir. Con esos que ellos tal vez contrataron para mantener los candidatos derrotados son los que ahora vienen con un discurso diferente. No, no, porque ellos son diferentes, esa gente son puro casto, ellos son diferentes a todos nosotros.

La mayoría de situaciones que hay aquí o leyes para defender la familia, o esa ley la hizo el Partido Popular o el Partido Nuevo Progresista, no los del PIP, lo del PIP o -perdón- Proyecto Dignidad dicen que son los que llegaron a defender la familia. ¿Y cuando no estaban aquí quién las defendía? Rojos y azules. Es que los discursos son discursos para engañar y faltarle el respeto al pueblo. Aquí habemos cristianos, aquí habemos gente de fe, aquí habemos gente que respetamos el matrimonio, como dice La Biblia, pero eso no le conviene decirlo.

Yo ayer estuve aquí, había una marcha por la vida y llegué en mi vehículo y me iba a bajar, pero cuando me iba a bajar, la que estaba dando el discurso, un discurso politiquero en contra del Gobernador de Puerto Rico, un discurso politiquero en contra de los que estamos aquí sentados. No, porque cuando cogemos agendas o cosas positivas para politiquer es la demostración que son otros que quieren sentarse en esta silla para criticar, como criticaban afuera. Ese es el concepto que está pasando, que se dividió la isla en dos pedazos, en los extremos, en que voy a criticar a los cristianos y, por otro lado, los liberales no sirven. Eso es lo que está matando a Puerto Rico, los extremos.

Pero esa gente venía a cambiar a Puerto Rico, señor Presidente. Proyecto Dignidad, Movimiento Victoria Ciudadana eran lo mejor de dos mundos. ¿Qué han hecho aquí? Nada. Como singularidad, contratar a candidatos derrotados y ayudantes de su partido, lo que decían que solamente lo hacían rojos y azules, son peor que los que estaban.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

-----

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias al compañero Gregorio Matías.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para un breve receso en lo que se resuelve el problema técnico con los micrófonos de los compañeros senadores.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Un breve receso en Sala.

### RECESO

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Se reanudan los trabajos.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, para nuestro turno como Portavoz.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, en el día de ayer la Zona Sur de Puerto Rico tuvo una visita que no estaba en calendario y era precisamente la señora Comisionada Residente, luego de cuatro (4) años de los terremotos del Sur decidió visitar el pueblo de Peñuelas, ir a Guánica y Guayanilla en una acción o gesta para conocer luego de cuatro (4) años dónde nos encontrábamos nosotros con los proyectos del Sur de Puerto Rico, los proyectos que hemos discutido y han reclamado los alcaldes con las escuelas, con las viviendas, con la infraestructura, con todo lo concerniente. Y empezó unas visitas. Y tengo que mencionar lo del pueblo de Guánica, porque el señor Ismael “Tite” Rodríguez, Alcalde, y este servidor y la compañera senadora Marially, llevábamos cuatro (4) años peleando con el COR3, conociendo dónde están los proyectos, la permisología, los planos y demás. Y ayer, pues, se acerca a preguntar: “¿En qué podemos ayudar con el Malecón de Guánica?”, un proyecto que se reclama atención del Cuerpo de Ingenieros y que la pregunta es qué avance puede lograr si el Gabinete no le responde a ella en esas acciones.

De igual manera con la Escuela Agripina Seda, otro proyecto que hemos estado discutiendo.

Y finalmente en ese recorrido termina en el pueblo de Peñuelas haciéndole constar al Alcalde que va a dar la mano con la permisología del parque de pelota, con el asunto que tiene que ver con la comunidad Quebrada La Ceiba, Sector Corea, donde el Gobernador vetó una Resolución Conjunta aquí para obligar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a resolverle el problema de agua a unas setenta (70) familias que residen en esa comunidad.

Qué triste que van cuatro (4) años, faltan unos cinco (5) meses para unas primarias del 2 de junio y ahora pues vamos al Sur de Puerto Rico, luego de cuatro (4) años de los terremotos, para ver en qué podemos ayudar, en qué podemos aportar, donde no la acompañó un solo miembro del Gabinete y simplemente en una gesta de, como decían los alcaldes ayer del Sur de Puerto Rico, sino es simplemente para decir que estamos haciendo algo por la Zona Sur del país.

Y lo tengo que denunciar porque los alcaldes consternados, la población de igual manera, cuatro (4) años de los terremotos y ahora nos acordamos que existe el Sur de Puerto Rico, cinco (5) pueblos que forman parte de la Zona Cero del terremoto, para decir en qué te puedo ayudar, qué necesitas o qué falta para acelerar unos procesos de gobierno, cuando descansan en el Departamento de la Vivienda, en el COR3, que ninguno de los dos funcionarios estaban allí, ¿y cuál puede ser la acción ahora?, que lo más seguro sea mayor retraso en el proceso, para no decir que fue la Comisionada que hizo su intervención para acelerar todo lo que tiene que ver con estos proyectos en estos pueblos.

Señor Presidente y compañeros senadores, de igual manera en los días recientes se trae a la discusión un análisis del Tribunal Federal donde a la representante Charbonier se le encontró culpable de una cantidad de delitos precisamente en la posición y confianza que nos dan los electores a nosotros los que estamos en estas bancas.

Cuando nosotros salimos a la calle buscamos un voto de confianza y para estar aquí hay que querer y amar al país, porque dentro de este espacio nosotros todos tenemos una responsabilidad,



juramentamos sobre las Sagradas Escrituras defender la Constitución contra todo enemigo interior y exterior, y de igual manera la responsabilidad que conllevan los fondos públicos.

Y hay un proyecto que nosotros radicamos, que fue el Proyecto del Senado 731 de este servidor, que se convirtió en la Ley 72 del 2022, 76, perdón, firmada por el señor Gobernador. ¿Qué envuelve la Ley 76?, a los amigos que nos ven en sus hogares, algo bien importante, que ahora cuando una persona ha sido convicta por un delito de apropiación de fondos públicos tiene la responsabilidad, de su propio pecunio, del más mínimo centavo restituirlo al erario, el más mínimo centavo. Ya no se trata de que tenga una penalidad, una multa, espero el tiempo concerniente si es una sentencia, sea en la comunidad o en la prisión y sigo caminando. No. Ahora se trata de restituir el más mínimo centavo de los fondos públicos que en un momento dado fueron apropiaciones ilegales.

Y lo tengo que mencionar porque ha estado en la discusión pública, hay otros casos que siguen corriendo. Y en la responsabilidad que hemos tenido todos como legisladores, los 27 senadores, los 51 representantes, los 78 alcaldes, es que cuando se nos da una confianza del pueblo para salvaguardar y custodiar los fondos públicos que la obra pública se pueda llevar a cabo, no es simplemente que juramenté y seguí por la calle del medio, sino que hagamos buen uso de los fondos públicos y los funcionarios que nos acompañan en nuestras oficinas tienen una gran responsabilidad.

Y este juego se tiene que acabar, porque en muchas ocasiones se dice que yo no participo en elecciones porque es más de lo mismo. No, no se trata más de lo mismo. Aquí hay muchas personas con el deseo, el compromiso y la integridad y legislaciones que se han trabajado en pro y beneficio de lo que pasa en la calle y de lo que el pueblo reclama atención.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

-----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

-----

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.  
Próximo asunto.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes y Especiales:

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 1557, sin enmiendas.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, dos informes proponiendo la aprobación del P. del S. 1285; y de la R. C. del S. 449, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 709, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza, el tercer informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 135.

El Secretario da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes y Especiales en el segundo Orden de los Asuntos:

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, dos informes proponiendo la aprobación de los P. de la C. 184 y 1905, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, el primer informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 344.

De la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza, el tercer informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 295.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos que se reciban los Informes Positivos contenidos en el Primero y Segundo Orden de los Asuntos del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. SANTIAGO TORRES: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisión Permanente en el Segundo Orden de los Asuntos:

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, un segundo informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 1233.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se reciban los Informes Negativos del Segundo Orden de los Asuntos del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. SANTIAGO TORRES: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha referido al Senado, para su consentimiento, la designación de la licenciada María T. Quintana Román, como Presidenta de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

Del Secretario del Senado, seis comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 878; 1217 y 1358; las R. C. del S. 430 y 460; y la R. Conc. del S. 32.

Del Secretario de la Cámara de Representantes once comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los P. de la C. 169; 613; 1310; 1617; 1649; 1712; 1774; 1821; 1836 y 1859; y la R. C. de la C. 539, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. de la C. 1548; y designa al Comité de Conferencia a los senadores Santiago Torres, Dalmau Santiago; la senadora

González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora González Arroyo; los senadores Ruiz Nieves, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario del Senado, una comunicación informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado el segundo Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 1593.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado reconsideró en su sesión del lunes, 8 de enero de 2024, como Asunto Especial del Día y en Votación Final, la R. C. de la C. 194, que había sido devuelta por el Gobernador a solicitud de la Cámara de Representantes, y lo aprobó nuevamente utilizando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con enmiendas, que son distintas a las aprobadas por dicho Cuerpo Legislativo el jueves, 9 de noviembre de 2023.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado reconsideró en su sesión del lunes, 8 de enero de 2024, como Asunto Especial del Día y en Votación Final, la R. C. de la C. 238, que había sido devuelta por el Gobernador a solicitud de la Cámara de Representantes, y lo aprobó nuevamente utilizando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con enmiendas, que son distintas a las aprobadas por dicho Cuerpo Legislativo el jueves, 9 de noviembre de 2023.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado reconsideró en su sesión del lunes, 8 de enero de 2024, como Asunto Especial del Día y en Votación Final, la R. C. de la C. 253, que había sido devuelta por el Gobernador a solicitud de la Cámara de Representantes, y lo aprobó nuevamente utilizando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con enmiendas, que son distintas a las aprobadas por dicho Cuerpo Legislativo el jueves, 9 de noviembre de 2023.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado reconsideró en su sesión del lunes, 8 de enero de 2024, como Asunto Especial del Día y en Votación Final, la R. C. de la C. 255, que había sido devuelta por el Gobernador a solicitud de la Cámara de Representantes, y lo aprobó nuevamente utilizando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con enmiendas, que son distintas a las aprobadas por dicho Cuerpo Legislativo el jueves, 9 de noviembre de 2023.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado reconsideró en su sesión del lunes, 8 de enero de 2024, como Asunto Especial del Día y en Votación Final, la R. C. de la C. 426, que había sido devuelta por el Gobernador a solicitud de la Cámara de Representantes, y lo aprobó nuevamente utilizando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con enmiendas, que son distintas a las aprobadas por dicho Cuerpo Legislativo el jueves, 9 de noviembre de 2023.

Del señor Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar, Secretaría Auxiliar de Asuntos Legislativos y Reglamentos, Oficina del Gobernador, veinticuatro comunicaciones informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

#### Ley 1-2024

Aprobada el 10 de enero de 2024.-

(P. de la C. 1470 (Conferencia)) “Para enmendar los Artículos 2 y 12, añadir un nuevo Artículo 13 y reenumerar el actual Artículo 13 como Artículo 14 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva

Operación de Vivienda”, a los fines de establecer los toques para viviendas unifamiliares y multifamiliares; y enmendar la Sección 6060.05 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, con el propósito de establecer un nuevo límite al precio de compraventa de las propiedades bajo los beneficios del Programa de Impulso a la Vivienda; disponer la obligación de atemperar reglamentos y de solicitar la revisión de los límites de ingresos para el programa de asistencia al comprador; ordenar campañas educativas sobre el programa de asistencia al comprador juntos a los municipios; requerir informes; y para otros fines relacionados.”

Ley 2-2024

Aprobada el 10 de enero de 2024.-

(P. de la C. 1906) “Para enmendar el Artículo 6.2 de la Ley Núm. 1-2012, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”, a los fines de disponer que sean las personas electas, nominadas en receso o confirmadas por el Senado de Puerto Rico o la Asamblea Legislativa, las requeridas a tomar el adiestramiento ordenado por ley; y para otros fines relacionados.”

Ley 3-2024

Aprobada el 10 de enero de 2024.-

(P. del S. 57) “Para crear la “Ley para el Beneficio del Retirado Gubernamental”, a los fines de proveerle a todo empleado retirado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico un veinticinco (25) por ciento de descuento en la compra del comprobante de Rentas Internas requerido para solicitar la Tarjeta de Identificación oficial emitida por el Gobierno; enmendar el Artículo 3.24 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de que la identificación emitida al retirado gubernamental cumpla con lo dispuesto por el REAL ID Act; y para otros fines relacionados.”

Ley 4-2024

Aprobada el 10 de enero de 2024.-

(P. del S. 328) “Para declarar el día 14 de abril de cada año como “Día del Natalicio de Ricardo Alegría”; y para otros fines relacionados.”

Ley 5-2024

Aprobada el 10 de enero de 2024.-

(P. del S. 388) “Para enmendar los Artículos 1 y 2, añadir un nuevo Artículo 4, y reenumerar el Artículo 4 como Artículo 5 de la Ley 166-2019, a los fines de establecer la segunda semana de febrero como la “Semana de los Albergues, Rescatistas de Animales y de la Concienciación y la Adopción de Mascotas en Puerto Rico”, así como disponer el domingo de esa semana de febrero se celebrará el “Día de Concienciación de Mascotas”; se autoriza al Departamento de Educación establezca actividades durante esta semana que promueva el amor a los animales; se deroga la Ley 205-1999; y para otros fines.”

Ley 6-2024

Aprobada el 10 de enero de 2024.-

(P. del S. 466 (Conferencia)) “Para declarar el 15 de mayo de cada año como el “Día de la Concienciación sobre el Síndrome de Ehlers-Danlos”, con el objetivo de orientar a la población sobre este asunto; y para otros fines relacionados.”

Ley 7-2024

Aprobada el 10 de enero de 2024.-

(P. del S. 696 (Conferencia)) “Para establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de prevención y orientación sobre las distintas infecciones de transmisión sexual, con el fin de promover y fomentar que la ciudadanía esté bien informada sobre temas de salud pública; así como establecer responsabilidades al Departamento de Salud y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; y para otros fines relacionados.”

Ley 8-2024

Aprobada el 10 de enero de 2024.-

(P. del S. 645) “Para establecer la política pública en Puerto Rico, y ordenar el desarrollo del Plan de Prevención, Acción y Mitigación de Tiradores Activos en las instalaciones gubernamentales, áreas docentes y otras instalaciones de uso público intensivo en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

Ley 9-2024

Aprobada el 10 de enero de 2024.-

(P. del S. 616) “Para enmendar la Sección 2011.04 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, a los fines de reconocer el poder de los gobiernos municipales para otorgar exenciones de las diversas partidas de las contribuciones municipales en exceso al cincuenta por ciento (50%) dispuesto por Ley; y para introducir enmiendas técnicas.”

Ley 10-2024

Aprobada el 10 de enero de 2024.-

(P. del S. 1064) “Para enmendar los Artículos 4 y 9 de la Ley 114-2007, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Medición Neta en la Autoridad de Energía Eléctrica”, a los fines de reformular el término provisto para realizar un estudio sobre medición neta y energía distribuida; y para otros fines..”

Ley 11-2024

Aprobada el 10 de enero de 2024.-

(P. del S. 919 (Conferencia)) “Para enmendar los Artículos 3, 4, 8, 9, 10, 19, 21, 22 y 27 de la Ley 296-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico”, con

el propósito de disponer que, a aquellos cadáveres bajo la jurisdicción del Estado, el patólogo, patólogo forense, oftalmólogo, cirujano o sus ayudantes, les podrán remover las córneas, las glándulas, los órganos, los tejidos, u otras partes, para ser entregadas a la Junta de Disposición de Cuerpos, Órganos y Tejidos Humanos; hacer correcciones técnicas en la Ley; y para otros fines relacionados.”

Ley 12-2024

Aprobada el 10 de enero de 2024.-

(P. de la C. 1204) “Para enmendar el Artículo 2.01 y añadir un nuevo Artículo 2.17 de la Ley 168-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”, a los fines de que la licencia de armas de fuego sea de forma digital, ordenarle a *Puerto Rico Innovation & Technology Service* (PRITS) la creación de la plataforma; y para otros fines relacionados.”

Ley 13-2024

Aprobada el 10 de enero de 2024.-

(P. de la C. 1276) “Para enmendar el Artículo 278 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de incorporar la remoción y desactivación no autorizada de cualquier sistema de supervisión electrónica debidamente instalado como parte de los requisitos del delito de manipulación o daño al sistema de supervisión electrónica; y para otros fines relacionados.”

Ley 14-2024

Aprobada el 10 de enero de 2024.-

(P. de la C. 1553) “Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 9-2013, según enmendada, conocida como “Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2013”, a los fines de establecer una nueva categoría de socios de la Asociación que incluiría a los exempleados públicos del Sistema 2000, Plan 106 y otros; y para otros fines relacionados.”

Ley 15-2024

Aprobada el 10 de enero de 2024.-

(P. de la C. 1605) “Para crear la “Ley para fomentar el reciclaje vegetal y compostaje en las escuelas de Puerto Rico”, con el propósito de recolectar material vegetal para reciclaje y compostaje dentro de las escuelas en las que se ofrece el programa de educación agrícola o con programas especializados en agricultura y para el desarrollo de experiencias educativas autosostenibles a tono con las necesidades de Puerto Rico y crear conciencia en los estudiantes, sus familias y la comunidad respecto a la importancia del reciclaje y el compostaje; enmendar el Artículo 6.08 de la Ley 85-2018 conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, según enmendada, para que cada semestre se lleven a cabo actividades abiertas al público general para la presentación y venta de productos agrícolas, según su especialidad y para la venta de composta; y para otros fines relacionados.”

Ley 16-2024

Aprobada el 10 de enero de 2024.-

(P. de la C. 1685) “Para enmendar el Artículo 2.06 de la Ley 168-2019, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”, para añadir un nuevo inciso (c) a los fines de eximir del pago de los derechos de solicitar una licencia de armas a los miembros de los Consejos Comunitarios de Seguridad del Negociado de la Policía de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

Ley 17-2024

Aprobada el 10 de enero de 2024.-

(P. de la C. 1749) “Para enmendar la Ley Núm. 92 de 26 de junio de 1965, a los fines de autorizar a las personas de 18 años a 20 años, para que puedan solicitar y utilizar los servicios financieros y de crédito que ofrecen los bancos comerciales autorizados a operar en Puerto Rico a tenor con la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada conocida como la Ley de Bancos; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 1-2024

Aprobada el 10 de enero de 2024.-

(R. C. del S. 184) “Para designar la Avenida Lomas Verdes, Carretera # PR-177, Avenida Los Filtros, que transcurre la jurisdicción del Municipio de Guaynabo hasta la jurisdicción del Municipio de Bayamón, con el nombre de Avenida Lomas Verdes Coronel Ramón Barquín en honor a su aportación en la educación; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados

Resolución Conjunta 2-2024

Aprobada el 10 de enero de 2024.-

(R. C. del S. 384 (Conferencia)) “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación, llevar a cabo todas las gestiones necesarias con LUMA Energy, la Autoridad de Energía Eléctrica, o cualquier otra entidad correspondiente para la instalación de alumbrado en la Carretera PR-17 en la jurisdicción de los Municipios de San Juan y Carolina; disponer la procedencia de fondos para las obras ordenadas; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 3-2024

Aprobada el 10 de enero de 2024.-

(R. C. de la C. 254) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Salinas de las instalaciones de la Escuela Rafael Esparra Cartagena localizada en dicho Municipio; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 4-2024

Aprobada el 10 de enero de 2024.-

(R. C. de la C. 265) “Para designar la cancha donde ubica el Centro de Judo de Aguada, antigua Escuela Zoilo Cajigas Sotomayor, del Municipio de Aguada, con el nombre de Héctor L. Delgado González.”

Resolución Conjunta 5-2024

Aprobada el 10 de enero de 2024.-

(R. C. de la C. 336) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Juana Díaz, de las instalaciones de la antigua Escuela Juanita Rivera localizada en dicho municipio, y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 6-2024

Aprobada el 10 de enero de 2024.-

(R. C. de la C. 382) “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación a repavimentar la Carretera PR-708 y mejorar las áreas de paseos de dicha vía, en el Barrio Jájome del Municipio de Cayey, desde el kilómetro 0 hasta el kilómetro 8.1; incluir dichos trabajos como prioridad en sus planes de repavimentación y establecer que la obra deberá ser completada en o antes de dos (2) años de aprobada esta Resolución Conjunta; y para otros fines.”

Resolución Conjunta 7-2024

Aprobada el 10 de enero de 2024.-

(R. C. de la C. 489) “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir por el precio nominal de un dólar (\$1.00) a la Liga Atlética Interuniversitaria de Puerto Rico, Inc. (LAI), la finca número 8,343 inscrita al folio 182 del tomo 279, del Municipio Autónomo de San Germán, sitas en terrenos del Departamento de Transportación y Obras Públicas, solar donde enclava la estructura sede de la LAI, estructura que les fue cedida por virtud de legislación en el año 2016; suscribiendo y otorgando aquellos documentos públicos y privados que sean necesarios a estos fines, con el propósito de conceder el correspondiente título de propiedad sin sujeción a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” sobre la evaluación y disposición de propiedades inmuebles; y para otros fines relacionados.”

La senadora Riquelme Cabrera ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 764, con la autorización del senador Rivera Schatz, autor de la medida.

La senadora Riquelme Cabrera ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 825, con la autorización del senador Matías Rosario, autor de la medida.



El senador Soto Rivera ha presentado el formulario de coautoría para los P. del S. 1191 y 1205; y la senadora García Montes ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1205, con la autorización de la senadora Rivera Lassén, autora de las medidas.

La senadora Moran Trinidad ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1374, con la autorización del senador Torres Berríos, autor de la medida.

El senador Bernabe Riefkohl y la senadora Rivera Lassén han presentado el formulario de coautoría para la R. C. del S. 365, con la autorización de la senadora Santiago Negrón, autora de la medida.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos que se reciban los Mensajes y Comunicaciones contenidos en el Primer Orden de los Asuntos del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. SANTIAGO TORRES: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que conforme al Artículo 3, Sección 13 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su sesión del jueves, 11 de enero de 2024, el Senado acordó solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el jueves, 11 de enero de 2024, hasta el martes, 16 de enero de 2024.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que conforme al Artículo 3, Sección 13 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su sesión del jueves, 11 de enero de 2024, el Senado acordó conceder su consentimiento para que dicho cuerpo legislativo pueda recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el lunes, 8 de enero de 2024, hasta el martes, 16 de enero de 2024.

La senadora Rodríguez Veve ha radicado la Petición de Información 2024-0001:

“El gobernador, Pedro R. Pierluisi Urrutia, firmó la orden ejecutiva OE-2023-020 que extiende la vigencia del estado de emergencia por violencia de género en Puerto Rico hasta el 31 de diciembre de 2023. Según la OE-2023-020, es política pública del Gobierno de Puerto Rico darle prioridad a la prevención y atención de la violencia de género en todas sus manifestaciones, en particular la violencia física, la violencia sexual, el maltrato emocional y psicológico, el acecho y el acoso sexual. Por estas razones, la OE-2023-020 busca:

1. asegurar la continuidad, consistencia y cumplimiento con los protocolos;
2. ampliar el adiestramiento al personal, la asignación de recursos fiscales y el ofrecimiento de servicios esenciales por parte de las agendas y las organizaciones no gubernamentales expertas;
3. robustecer la incorporación de los gobiernos municipales en una red de servicios y apoyo a personas en situaciones de violencia de género;
4. promover las campañas educativas y mediáticas dirigidas a la prevención;

5. revisar y establecer programas efectivos para la rehabilitación dirigida a romper el ciclo de la violencia de género, entre otras medidas identificadas;
6. transformar y adoptar las políticas públicas necesarias y puntuales para la equidad y respeto entre todos los seres humanos;
7. cualquier otro esfuerzo que sea necesario y conducente al fin último de erradicar la violencia de género en toda manifestación.

Como parte de estos esfuerzos el Ejecutivo identificó que mediante la Ley Núm. 158-2020, se enmendó la Ley núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” para facultar a dicha agencia a requerir información presupuestaria y programática para “el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres, que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad.”

Es por ello que solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se le requiera al Departamento de Salud, a través de su Secretario, Dr. Carlos Mellado López, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

*SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DEPARTAMENTO DE SALUD, A TRAVÉS DE SU SECRETARIO, DR. CARLOS MELLADO LÓPEZ*

1. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas presupuestarias específicas identificadas en el presupuesto de la agencia, para los años fiscales 2022-2023 y 2023-2024 en cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres. Dicha información y documentos deberá estar identificada de la siguiente manera:
  - a. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres.
  - b. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el desarrollo de programas de prevención.
  - c. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para programas de orientación.
  - d. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el desarrollo de programas de protección y seguridad.
  - e. Desgloses de los fondos federales asignados y desembolsados recibidos dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres.
2. Proveer para cada año fiscal, 2022-2023 y 2023-2024, todo documento relacionado con la partida presupuestaria específica asignada por este departamento para cumplir con los requerimientos de la OE-2023-020, incluyendo:
  - a. Listado de programas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
    1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
  - b. Listado de programas de orientación en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
    1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.

- c. Listado de programas de protección y medidas de seguridad en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
  1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Dr. Carlos Mellado López, Secretario del Departamento de Salud, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

La senadora Rodríguez Veve ha radicado la Petición de Información 2024-0002:

“El gobernador, Pedro R. Pierluisi Urrutia, firmó la orden ejecutiva OE-2023-020 que extiende la vigencia del estado de emergencia por violencia de género en Puerto Rico hasta el 31 de diciembre de 2023. Según la OE-2023-020, es política pública del Gobierno de Puerto Rico darle prioridad a la prevención y atención de la violencia de género en todas sus manifestaciones, en particular la violencia física, la violencia sexual, el maltrato emocional y psicológico, el acecho y el acoso sexual. Por estas razones, la OE-2023-020 busca:

1. asegurar la continuidad, consistencia y cumplimiento con los protocolos;
2. ampliar el adiestramiento al personal, la asignación de recursos fiscales y el ofrecimiento de servicios esenciales por parte de las agendas y las organizaciones no gubernamentales expertas;
3. robustecer la incorporación de los gobiernos municipales en una red de servicios y apoyo a personas en situaciones de violencia de género;
4. promover las campañas educativas y mediáticas dirigidas a la prevención;
5. revisar y establecer programas efectivos para la rehabilitación dirigida a romper el ciclo de la violencia de género, entre otras medidas identificadas;
6. transformar y adoptar las políticas públicas necesarias y puntuales para la equidad y respeto entre todos los seres humanos;
7. cualquier otro esfuerzo que sea necesario y conducente al fin último de erradicar la violencia de género en toda manifestación.

Como parte de estos esfuerzos el Ejecutivo identificó que mediante la Ley Núm. 158-2020, se enmendó la Ley núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” para facultar a dicha agencia a requerir información presupuestaria y programática para “el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres, que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad.”

Es por ello que solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se le requiera al Departamento de Corrección, a través de su Secretaria, Hon. Ana I. Escobar Pabón, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

*SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN, A TRAVÉS DE SU SECRETARIA, HON. ANA I. ESCOBAR PABON:*

1. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas presupuestarias específicas identificadas en el presupuesto de la agencia, para los años fiscales 2022-2023 y 2023-2024 en cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres. Dicha información y documentos deberá estar identificada de la siguiente manera:

- a. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres.
  - b. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para el desarrollo de programas de prevención.
  - c. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para programas de orientación.
  - d. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para el desarrollo de programas de protección y seguridad.
  - e. Desgloses de los fondos federales asignados y desembolsados recibidos dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres.
2. Proveer para cada año fiscal, 2022-2023 y 2023-2024, todo documento relacionado con la partida presupuestaria específica asignada por este departamento para cumplir con los requerimientos de la OE-2023-020, incluyendo:
- a. Listado de programas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
    1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
  - b. Listado de programas de orientación en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
    1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
  - c. Listado de programas de protección y medidas de seguridad en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
    1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.

Se solicita que se le remita copia de esta petición a la Hon. Ana I. Escobar Pabón, Secretaria del Departamento de Corrección, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

La senadora Rodríguez Veve ha radicado la Petición de Información 2024-0003:

“El gobernador, Pedro R. Pierluisi Urrutia, firmó la orden ejecutiva OE-2023-020 que extiende la vigencia del estado de emergencia por violencia de género en Puerto Rico hasta el 31 de diciembre de 2023. Según la OE-2023-020, es política pública del Gobierno de Puerto Rico darle prioridad a la prevención y atención de la violencia de género en todas sus manifestaciones, en particular la violencia física, la violencia sexual, el maltrato emocional y psicológico, el acecho y el acoso sexual. Por estas razones, la OE-2023-020 busca:

1. asegurar la continuidad, consistencia y cumplimiento con los protocolos;
2. ampliar el adiestramiento al personal, la asignación de recursos fiscales y el ofrecimiento de servicios esenciales por parte de las agendas y las organizaciones no gubernamentales expertas;
3. robustecer la incorporación de los gobiernos municipales en una red de servicios y apoyo a personas en situaciones de violencia de género;
4. promover las campañas educativas y mediáticas dirigidas a la prevención;
5. revisar y establecer programas efectivos para la rehabilitación dirigida a romper el ciclo de la violencia de género, entre otras medidas identificadas;

6. transformar y adoptar las políticas públicas necesarias y puntuales para la equidad y respeto entre todos los seres humanos,
7. cualquier otro esfuerzo que sea necesario y conducente al fin último de erradicar la violencia de género en toda manifestación.

Como parte de estos esfuerzos el Ejecutivo identificó que mediante la Ley Núm. 158-2020, se enmendó la Ley núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” para facultar a dicha agencia a requerir información presupuestaria y programática para “el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres, que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad.”

Es por ello que solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se le requiera al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio a través de su Secretario, Hon. Manuel Cidre Miranda, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

*SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO, A TRAVÉS DE SU SECRETARIO, HON. MANUEL CIDRE MIRANDA*

1. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas presupuestarias específicas identificadas en el presupuesto de la agencia, para los años fiscales 2022-2023 y 2023-2024 en cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres. Dicha información y documentos deberá estar identificada de la siguiente manera:
  - a. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres.
  - b. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el desarrollo de programas de prevención.
  - c. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para programas de orientación.
  - d. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el desarrollo de programas de protección y seguridad.
  - e. Desgloses de los fondos federales asignados y desembolsados recibidos dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres.
2. Proveer para cada año fiscal, 2022-2023 y 2023-2024, todo documento relacionado con la partida presupuestaria específica asignada por este departamento para cumplir con los requerimientos de la OE-2023-020, incluyendo:
  - a. Listado de programas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
    1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
  - b. Listado de programas de orientación en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
    1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
  - c. Listado de programas de protección y medidas de seguridad en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:

1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Hon. Manuel Cidre Miranda, Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

La senadora Rodríguez Veve ha radicado la Petición de Información 2024-0004:

“El gobernador, Pedro R. Pierluisi Urrutia, firmó la orden ejecutiva OE-2023-020 que extiende la vigencia del estado de emergencia por violencia de género en Puerto Rico hasta el 31 de diciembre de 2023. Según la OE-2023-020, es política pública del Gobierno de Puerto Rico darle prioridad a la prevención y atención de la violencia de género en todas sus manifestaciones, en particular la violencia física, la violencia sexual, el maltrato emocional y psicológico, el acecho y el acoso sexual. Por estas razones, la OE-2023-020 busca:

1. asegurar la continuidad, consistencia y cumplimiento con los protocolos;
2. ampliar el adiestramiento al personal, la asignación de recursos fiscales y el ofrecimiento de servicios esenciales por parte de las agendas y las organizaciones no gubernamentales expertas;
3. robustecer la incorporación de los gobiernos municipales en una red de servicios y apoyo a personas en situaciones de violencia de género;
4. promover las campañas educativas y mediáticas dirigidas a la prevención;
5. revisar y establecer programas efectivos para la rehabilitación dirigida a romper el ciclo de la violencia de género, entre otras medidas identificadas;
6. transformar y adoptar las políticas públicas necesarias y puntuales para la equidad y respeto entre todos los seres humanos;
7. cualquier otro esfuerzo que sea necesario y conducente al fin último de erradicar la violencia de género en toda manifestación.

Como parte de estos esfuerzos el Ejecutivo identificó que mediante la Ley Núm. 158-2020, se enmendó la Ley núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” para facultar a dicha agencia a requerir información presupuestaria y programática para “el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres, que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad.”

Es por ello que solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se le requiera al Departamento de Educación, a través de su Secretaria, Dra. Yanira I. Raíces Vega, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE SU SECRETARIA, DRA. YANIRA I. RAÍCES VEGA

1. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas presupuestarias específicas identificadas en el presupuesto de la agencia, para los años fiscales 2022-2023 y 2023-2024 en cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres. Dicha información y documentos deberá estar identificada de la siguiente manera:

- a. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres.
  - b. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para el desarrollo de programas de prevención.
  - c. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para programas de orientación.
  - d. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para el desarrollo de programas de protección y seguridad.
  - e. Desgloses de los fondos federales asignados y desembolsados recibidos dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres;
2. Proveer para cada año fiscal, 2022-2023 y 2023-2024, todo documento relacionado con la partida presupuestaria específica asignada por este departamento para cumplir con los requerimientos de la OE-2023-020, incluyendo:
- a. Listado de programas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
    1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
  - b. Listado de programas de orientación en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
    1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
  - c. Listado de programas de protección y medidas de seguridad en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
    1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.

Se solicita que se le remita copia de esta petición a la Dra. Yanira I. Raíces Vega, Secretaria del Departamento de Educación, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

La senadora Rodríguez Veve ha radicado la Petición de Información 2024-0005:

“El gobernador, Pedro R. Pierluis Urrutia, firmó la orden ejecutiva OE-2023-020 que extiende la vigencia del estado de emergencia por violencia de género en Puerto Rico hasta el 31 de diciembre de 2023. Según la OE-2023-020, es política pública del Gobierno de Puerto Rico darle prioridad a la prevención y atención de la violencia de género en todas sus manifestaciones, en particular la violencia física, la violencia sexual, el maltrato emocional y psicológico, el acecho y el acoso sexual. Por estas razones, la OE-2023-020 busca:

1. asegurar la continuidad, consistencia y cumplimiento con los protocolos;
2. ampliar el adiestramiento al personal, la asignación de recursos fiscales y el ofrecimiento de servicios esenciales por parte de las agendas y las organizaciones no gubernamentales expertas;
3. robustecer la incorporación de los gobiernos municipales en una red de servicios y apoyo a personas en situaciones de violencia de género;
4. promover las campañas educativas y mediáticas dirigidas a la prevención;
5. revisar y establecer programas efectivos para la rehabilitación dirigida a romper el ciclo de la violencia de género, entre otras medidas identificadas;

6. transformar y adoptar las políticas públicas necesarias y puntuales para la equidad y respeto entre todos los seres humanos;
7. cualquier otro esfuerzo que sea necesario y conducente al fin último de erradicar la violencia de género en toda manifestación.

Como parte de estos esfuerzos el Ejecutivo identificó que mediante la Ley Núm. 158-2020, se enmendó la Ley núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” para facultar a dicha agencia a requerir información presupuestaria y programática para “el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres, que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad.”

Es por ello que solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se le requiera al Instituto de Estadísticas, a través de su director ejecutivo, Dr. Orville M. Disdier Flores, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

*SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR, DR. ORVILLE M. DISDIER FLORES*

1. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas presupuestarias específicas identificadas en el presupuesto de la agencia, para los años fiscales 2022-2023 y 2023-2024 en cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres. Dicha información y documentos deberá estar identificada de la siguiente manera:
  - a. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres.
  - b. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el desarrollo de programas de prevención.
  - c. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para programas de orientación.
  - d. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el desarrollo de programas de protección y seguridad.
  - e. Desgloses de los fondos federales asignados y desembolsados recibidos dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres.
2. Proveer para cada año fiscal, 2022-2023 y 2023-2024, todo documento relacionado con la partida presupuestaria específica asignada por este departamento para cumplir con los requerimientos de la OE-2023-020, incluyendo:
  - a. Listado de programas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
    1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
  - b. Listado de programas de orientación en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
    1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
  - c. Listado de programas de protección y medidas de seguridad en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:



1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Dr. Orville M. Disdier Flores, Director del Instituto de Estadísticas, través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

La senadora Rodríguez Veve ha radicado la Petición de Información 2024-0006:

“El gobernador, Pedro R. Pierluisi Urrutia, firmó la orden ejecutiva OE-2023-020 que extiende la vigencia del estado de emergencia por violencia de género en Puerto Rico hasta el 31 de diciembre de 2023. Según la OE-2023-020, es política pública del Gobierno de Puerto Rico darle prioridad a la prevención y atención de la violencia de género en todas sus manifestaciones, en particular la violencia física, la violencia sexual, el maltrato emocional y psicológico, el acecho y el acoso sexual. Por estas razones, la OE-2023-020 busca:

1. asegurar la continuidad, consistencia y cumplimiento con los protocolos;
2. ampliar el adiestramiento al personal, la asignación de recursos fiscales y el ofrecimiento de servicios esenciales por parte de las agendas y las organizaciones no gubernamentales expertas;
3. robustecer la incorporación de los gobiernos municipales en una red de servicios y apoyo a personas en situaciones de violencia de género;
4. promover las campañas educativas y mediáticas dirigidas a la prevención;
5. revisar y establecer programas efectivos para la rehabilitación dirigida a romper el ciclo de la violencia de género, entre otras medidas identificadas;
6. transformar y adoptar las políticas públicas necesarias y puntuales para la equidad y respeto entre todos los seres humanos;
7. cualquier otro esfuerzo que sea necesario y conducente al fin último de erradicar la violencia de género en toda manifestación.

Como parte de estos esfuerzos el Ejecutivo identificó que mediante la Ley Núm. 158-2020, se enmendó la Ley núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” para facultar a dicha agencia a requerir información presupuestaria y programática para “el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres, que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad.”

Es por ello que solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se le requiera al Departamento de Justicia, a través de su Secretario, Lcdo. Domingo Emanuelli Hernández, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

*SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, A TRAVÉS DE SU SECRETARIO, LCDO. DOMINGO EMANUELLI HERNÁNDEZ*

1. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas presupuestarias específicas identificadas en el presupuesto de la agencia, para los años fiscales 2022-2023 y 2023-2024 en cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres. Dicha información y documentos deberá estar identificada de la siguiente manera:
  - a. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres.

- b. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para el desarrollo de programas de prevención.
  - c. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para programas de orientación.
  - d. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para el desarrollo de programas de protección y seguridad.
  - e. Desgloses de los fondos federales asignados y desembolsados recibidos dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres.
2. Proveer para cada año fiscal, 2022-2023 y 2023-2024, todo documento relacionado con la partida presupuestaria específica asignada por este departamento para cumplir con los requerimientos de la OE-2023-020, incluyendo:
- a. Listado de programas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
    - 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
  - b. Listado de programas de orientación en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
    - 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
  - c. Listado de programas de protección y medidas de seguridad en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
  - d. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Lcdo. Domingo Emanuelli Hernández, Secretario del Departamento de Justicia, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

La senadora Rodríguez Veve ha radicado la Petición de Información 2024-0007:

“El gobernador, Pedro R. Pierluisi Urrutia, firmó la orden ejecutiva OE-2023-020 que extiende la vigencia del estado de emergencia por violencia de género en Puerto Rico hasta el 31 de diciembre de 2023. Según la OE-2023-020, es política pública del Gobierno de Puerto Rico darle prioridad a la prevención y atención de la violencia de género en todas sus manifestaciones, en particular la violencia física, la violencia sexual, el maltrato emocional y psicológico, el acecho y el acoso sexual. Por estas razones, la OE-2023-020 busca:

- 1. asegurar la continuidad, consistencia y cumplimiento con los protocolos;
- 2. ampliar el adiestramiento al personal, la asignación de recursos fiscales y el ofrecimiento de servicios esenciales por parte de las agendas y las organizaciones no gubernamentales expertas;
- 3. robustecer la incorporación de los gobiernos municipales en una red de servicios y apoyo a personas en situaciones de violencia de género;
- 4. promover las campañas educativas y mediáticas dirigidas a la prevención;
- 5. revisar y establecer programas efectivos para la rehabilitación dirigida a romper el ciclo de la violencia de género, entre otras medidas identificadas;
- 6. transformar y adoptar las políticas públicas necesarias y puntuales para la equidad y respeto entre todos los seres humanos;

7. cualquier otro esfuerzo que sea necesario y conducente al fin último de erradicar la violencia de género en toda manifestación.

Como parte de estos esfuerzos el Ejecutivo identificó que mediante la Ley Núm. 158-2020, se enmendó la Ley núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” para facultar a dicha agencia a requerir información presupuestaria y programática para “el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres, que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad.”

Es por ello que solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se le requiera al Negociado de la Policía de Puerto Rico, a través de su Comisionado, Hon. Antonio López Figueroa, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

*SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL NEGOCIADO DE LA POLICIA DE PUERTO RICO,  
A TRAVÉS DE SU COMISIONADO, HON. ANTONIO LOPEZ FIGUEROA*

1. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas presupuestarias específicas identificadas en el presupuesto de la agencia, para los años fiscales 2022-2023 y 2023-2024 en cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres. Dicha información y documentos deberá estar identificada de la siguiente manera:
  - a. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres.
  - b. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el desarrollo de programas de prevención.
  - c. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para programas de orientación.
  - d. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el desarrollo de programas de protección y seguridad.
  - e. Desgloses de los fondos federales asignados y desembolsados recibidos dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres;
2. Proveer para cada año fiscal, 2022-2023 y 2023-2024, todo documento relacionado con la partida presupuestaria específica asignada por este departamento para cumplir con los requerimientos de la OE-2023-020, incluyendo:
  - a. Listado de programas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
    1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
  - b. Listado de programas de orientación en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
    1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
  - c. Listado de programas de protección y medidas de seguridad en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:

1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Coronel Antonio López Figueroa, Comisionado del Negociado de la Policía, través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

La senadora Rodríguez Veve ha radicado la Petición de Información 2024-0008:

“El gobernador, Pedro R. Pierluisi Urrutia, firmó la orden ejecutiva OE-2023-020 que extiende la vigencia del estado de emergencia por violencia de género en Puerto Rico hasta el 31 de diciembre de 2023. Según la OE-2023-020, es política pública del Gobierno de Puerto Rico darle prioridad a la prevención y atención de la violencia de género en todas sus manifestaciones, en particular la violencia física, la violencia sexual, el maltrato emocional y psicológico, el acecho y el acoso sexual. Por estas razones, la OE-2023-020 busca:

1. asegurar la continuidad, consistencia y cumplimiento con los protocolos;
2. ampliar el adiestramiento al personal, la asignación de recursos fiscales y el ofrecimiento de servicios esenciales por parte de las agendas y las organizaciones no gubernamentales expertas;
3. robustecer la incorporación de los gobiernos municipales en una red de servicios y apoyo a personas en situaciones de violencia de género;
4. promover las campañas educativas y mediáticas dirigidas a la prevención;
5. revisar y establecer programas efectivos para la rehabilitación dirigida a romper el ciclo de la violencia de género, entre otras medidas identificadas;
6. transformar y adoptar las políticas públicas necesarias y puntuales para la equidad y respeto entre todos los seres humanos,
7. cualquier otro esfuerzo que sea necesario y conducente al fin último de erradicar la violencia de género en toda manifestación.

Como parte de estos esfuerzos el Ejecutivo identificó que mediante la Ley Núm. 158-2020, se enmendó la Ley núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” para facultar a dicha agencia a requerir información presupuestaria y programática para “el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres, que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad.”

Es por ello que solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se le requiera a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), a través de su director, Lcdo. Juan Carlos Blanco Urrutia, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR, LCDO. JUAN CARLOS BLANCO URRUTIA

1. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas presupuestarias específicas identificadas en los presupuestos de las agencias, organismos, subdivisiones, corporaciones públicas y al Comité PARE, para los años fiscales 2022-2023 y 2023-2024 en cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres. Dicha información y documentos deberá estar identificada de la siguiente manera por agencia, organismo, subdivisión, corporación pública y Comité PARE:
  - a. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres.

- b. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para el desarrollo de programas de prevención.
  - c. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para programas de orientación.
  - d. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para el desarrollo de programas de protección y seguridad.
  - e. Desgloses de los fondos federales asignados y desembolsados recibidos dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres.
2. Todo documento recibido o generado por OGP en el cumplimiento de sus deberes al amparo de la la OE-2023-020:
- a. identificar los fondos necesarios dentro del Presupuesto Certificado, programas federales, la Reserva de Emergencia y cualquier otro fondo disponible, para cumplir con los objetivos de esta Orden Ejecutiva. En esa encomienda, la OGP debe instruir a las entidades gubernamentales concernientes que presenten los planteamientos presupuestarios para acceder los fondos identificados. Asimismo, la OGP debe dar continuidad al cumplimiento con la identificación de partidas presupuestarias ordenada en la Ley Núm. 158-2020.
  - b. Todo documento recibido de, o enviado al, Negociado de la Policía de Puerto Rico, relacionados con el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 83-2020, que establece una Unidad de Crímenes Contra la Mujer y Violencia Doméstica, adscrita al Negociado de la Policía de Puerto Rico.
  - c. Toda información, incluyendo documentos relacionados con el cumplimiento por parte de la OGP para identificar, de cualesquiera partidas disponibles, los fondos necesarios para cumplir con la Ley Núm. 83-2020.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Lcdo. Juan Carlos Blanco Urrutia, director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

La senadora Rodríguez Veve ha radicado la Petición de Información 2024-0009:

“El gobernador, Pedro R. Pierluisi Urrutia, firmó la orden ejecutiva OE-2023-020 que extiende la vigencia del estado de emergencia por violencia de género en Puerto Rico hasta el 31 de diciembre de 2023. Según la OE-2023-020, es política pública del Gobierno de Puerto Rico darle prioridad a la prevención y atención de la violencia de género en todas sus manifestaciones, en particular la violencia física, la violencia sexual, el maltrato emocional y psicológico, el acecho y el acoso sexual. Por estas razones, la OE-2023-020 busca:

1. asegurar la continuidad, consistencia y cumplimiento con los protocolos;
2. ampliar el adiestramiento al personal, la asignación de recursos fiscales y el ofrecimiento de servicios esenciales por parte de las agendas y las organizaciones no gubernamentales expertas;
3. robustecer la incorporación de los gobiernos municipales en una red de servicios y apoyo a personas en situaciones de violencia de género;
4. promover las campañas educativas y mediáticas dirigidas a la prevención;
5. revisar y establecer programas efectivos para la rehabilitación dirigida a romper el ciclo de la violencia de género, entre otras medidas identificadas;
6. transformar y adoptar las políticas públicas necesarias y puntuales para la equidad y respeto entre todos los seres humanos;

7. cualquier otro esfuerzo que sea necesario y conducente al fin último de erradicar la violencia de género en toda manifestación.

Como parte de estos esfuerzos el Ejecutivo identificó que mediante la Ley Núm. 158-2020, se enmendó la Ley núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” para facultar a dicha agencia a requerir información presupuestaria y programática para “el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres, que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad.”

Es por ello que solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se le requiera a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, a través de su Procuradora interina, Lcda. Madeline Bermúdez Sanabria, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

*SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES, A TRAVÉS DE SU PROCURADORA INTERINA, LCDA. MADELINE BERMÚDEZ SANABRIA*

1. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas presupuestarias específicas identificadas en el presupuesto de la agencia, para los años fiscales 2022-2023 y 2023-2024 en cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres. Dicha información y documentos deberá estar identificada de la siguiente manera:
  - a. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres.
  - b. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el desarrollo de programas de prevención.
  - c. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para programas de orientación.
  - d. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el desarrollo de programas de protección y seguridad.
  - e. Desgloses de los fondos federales asignados y desembolsados recibidos dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres.
2. Proveer para cada año fiscal, 2022-2023 y 2023-2024, todo documento relacionado con la partida presupuestaria específica asignada por este departamento para cumplir con los requerimientos de la OE-2023-020, incluyendo:
  - a. Listado de programas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
    1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
  - b. Listado de programas de orientación en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
    1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
  - c. Listado de programas de protección y medidas de seguridad en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:

1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.

Se solicita que se le remita copia de esta petición a la Procuradora interina, Lcda. Madeline Bermúdez Sanabria, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

La senadora Rodríguez Veve ha radicado la Petición de Información 2024-0010:

“El gobernador, Pedro R. Pierluisi Urrutia, firmó la orden ejecutiva OE-2023-020 que extiende la vigencia del estado de emergencia por violencia de género en Puerto Rico hasta el 31 de diciembre de 2023. Según la OE-2023-020, es política pública del Gobierno de Puerto Rico darle prioridad a la prevención y atención de la violencia de género en todas sus manifestaciones, en particular la violencia física, la violencia sexual, el maltrato emocional y psicológico, el acecho y el acoso sexual. Por estas razones, la OE-2023-020 busca:

1. asegurar la continuidad, consistencia y cumplimiento con los protocolos;
2. ampliar el adiestramiento al personal, la asignación de recursos fiscales y el ofrecimiento de servicios esenciales por parte de las agendas y las organizaciones no gubernamentales expertas;
3. robustecer la incorporación de los gobiernos municipales en una red de servicios y apoyo a personas en situaciones de violencia de género;
4. promover las campañas educativas y mediáticas dirigidas a la prevención;
5. revisar y establecer programas efectivos para la rehabilitación dirigida a romper el ciclo de la violencia de género, entre otras medidas identificadas;
6. transformar y adoptar las políticas públicas necesarias y puntuales para la equidad y respeto entre todos los seres humanos;
7. cualquier otro esfuerzo que sea necesario y conducente al fin último de erradicar la violencia de género en toda manifestación.

Como parte de estos esfuerzos el Ejecutivo identificó que mediante la Ley Núm. 158-2020, se enmendó la Ley núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” para facultar a dicha agencia a requerir información presupuestaria y programática para “el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres, que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad.”

Es por ello que solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se le requiera al Departamento de la Familia, a través de su Secretaria, Hon. Ciení Rodríguez Troche, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

*SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA, A TRAVÉS DE SU SECRETARIA, HON. CIENÍ RODRÍGUEZ TROCHE*

1. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas presupuestarias específicas identificadas en el presupuesto de la agencia, para los años fiscales 2022-2023 y 2023-2024 en cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres. Dicha información y documentos deberá estar identificada de la siguiente manera:
  - a. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres.

- b. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para el desarrollo de programas de prevención.
  - c. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para programas de orientación.
  - d. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para el desarrollo de programas de protección y seguridad.
  - e. Desgloses de los fondos federales asignados y desembolsados recibidos dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres;
2. Proveer para cada año fiscal, 2022-2023 y 2023-2024, todo documento relacionado con la partida presupuestaria específica asignada por este departamento para cumplir con los requerimientos de la OE-2023-020, incluyendo:
- a. Listado de programas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
    - 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
  - b. Listado de programas de orientación en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
    - 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
  - c. Listado de programas de protección y medidas de seguridad en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
    - 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.

Se solicita que se le remita copia de esta petición a la Hon. Ciení Rodríguez Troche, Secretaria del Departamento de la Familia, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

Del señor Josué L. Menéndez Agosto, Director Ejecutivo, Autoridad de Transporte Integrado, una comunicación informando que estiman que presentarán, en o antes del 15 de marzo de 2024, el informe que la Ley 123-2014, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico”, requiere presenten al inicio de la sesión ordinaria.

Del señor Alberto E. Fradera Vázquez, Administrador; y de Vanessa Ayala Gerena, Directora de Presupuesto, Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia, una comunicación, sometiendo el Informe de julio a diciembre de 2023, según requerido por la Ley 3-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”.

Del señor Luis A. Pérez Vargas, Director Ejecutivo, Oficina de Ética Gubernamental, una comunicación remitiendo la actualización de la Radiografía de la Corrupción III que comprende el periodo de los años 2012 a 2022.

La Secretaría da cuenta de las siguientes Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones en el Segundo Orden de los Asuntos:

Del señor Luis René Gómez Vázquez, Ayudante Especial, Oficina del senador Juan O. Morales, una comunicación solicitando se excuse al senador Morales de la sesión de hoy por razones personales.



El senador Aponte Dalmau ha radicado la Petición de Información 2024-0011:

“El propuesto plan de reestructuración de deuda presentado por la Junta de Supervisión el 16 de diciembre de 2022, y posteriormente modificado en marzo, tiene como objetivo abordar la carga insostenible de deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE), que asciende a más de \$10 mil millones. Este plan busca reducir la deuda en casi un 50%, hasta aproximadamente \$2,500 millones, con el objetivo principal de proporcionar estabilidad financiera para facilitar inversiones en un sistema energético moderno, resistente y confiable para Puerto Rico.

Sin embargo, el proceso ha experimentado demoras, con el análisis de aprobación pospuesto en nueve ocasiones, seis de las cuales fueron solicitadas por la Junta de Supervisión, bajo la jurisdicción de la jueza Laura Taylor Swain. Estas demoras han resultado en una reducción de aproximadamente el 40% de la deuda, reflejando las complejidades involucradas en alcanzar un consenso sobre el plan de reestructuración.

El riesgo potencial de perder el respaldo de los acreedores para el Acuerdo de Apoyo a la Reestructuración (RSA) plantea una preocupación significativa, ya que esto marcaría la segunda ocasión en que un RSA acordado para la AEE no avanza. La crisis económica intensifica esta urgencia resaltando la necesidad de una revisión integral del acuerdo, incluyendo la discusión y las consecuencias específicas sobre la deuda del plan de retiro de la AEE, y sus efectos sobre la tarifa de la AEE.

Las alteraciones a la estructura del RSA podrían ser perjudiciales para los consumidores, ya que el pago acordado se financiaría a través de un cargo de transición fijo, sujeto a un máximo predeterminado que no se ve afectado por las fluctuaciones en las ventas de energía. Este cargo, con una duración de 40 años, podría superar los cuatro centavos, asegurando un mecanismo financiero estable para pagar la deuda reestructurada.

Dada la amenaza inminente de una potencial tercera ronda de negociaciones para la AEE, la legislatura debe actuar con prontitud para contar con la información necesaria para la discusión y consideración del plan de reestructuración, equilibrando la necesidad de responsabilidad fiscal con el imperativo de salvaguardar la infraestructura energética de Puerto Rico y garantizar el bienestar de sus ciudadanos.

Por lo anterior, el senador que suscribe, muy respetuosamente, solicita que, a través de la Secretaría del Senado de Puerto Rico, se le solicite al director ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, Hon. Omar Marrero; y al Secretario del Departamento de Hacienda, Hon. Francisco Parés Alicea, contestar la información requerida en esta petición, ello, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según enmendado, en un término no mayor de cinco (5) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE  
ASESORÍA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL, HON. OMAR MARRERO,  
EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS:

1. Proveer copia de los informes actuariales preparados por los consultores externos de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), correspondientes a los pasados cinco (5) años;
2. Proveer informe de las aportaciones efectuadas por el patrono (AEE) al sistema de retiro, por los pasados cinco (5) años;
3. Proveer informe sobre cualquier análisis o evaluaciones de alternativas de reestructuración del fondo de pensiones del sistema de retiro de la AEE;

4. Indicar estatus de la cartera de inversiones del fideicomiso (fondo de retiro) y desglosar los administradores de dichos fondos;
5. Desglose del informe de la estructura de beneficios de los empleados de la AEE:
  - a. Retirados;
  - b. Participantes activos;
  - c. Empleados transferidos a otras agencias conforme a la Ley 120-2018.
6. Desglose del balance de los desembolsos que tiene que hacer el fondo del retiro por virtud de pensionados, participantes activos y los transferidos a otras agencias;
7. Provea los balances de aportaciones para abonar al servicio de la deuda efectuados a través de la tarifa de la AEE a partir del 2016;
8. Provea información sobre aportación, si alguna, mediante la estructura de tarifa de LUMA para el pago de la obligación del servicio de la deuda, y si dichas aportaciones se han efectuado a partir del comienzo de cobro de la tarifa por parte de LUMA;

Se solicita que se le remita copia de esta petición a la oficina del director ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA,  
HON. FRANCISCO PARÉS ALICEA, EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS:

1. Provea información sobre el balance de los depósitos efectuados al “*Treasury Single Account*”, u otra cuenta, y el balance de depósitos de la tarifa de la Autoridad de Energía Eléctrica para el pago del servicio de la deuda.

Se solicita que se le remita copia de esta petición a la oficina del Secretario del Departamento de Hacienda, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos que se reciban las Peticiones y otras Comunicaciones contenidas en el Primer y Segundo Orden de los Asuntos del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la senadora Rodríguez Veve ha presentado diez (10) Peticiones de Información, de la 2024-0001 a la 2024-0010, solicitando al Departamento de Salud, al Departamento de Corrección, al Departamento de Desarrollo Económico, al Departamento de Educación, al Instituto de Estadísticas, al Departamento de Justicia, al Negociado de la Policía, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Procuradora de la Mujer y al Departamento de la Familia que sometán la información requerida en un término no mayor de diez (10) días laborables. Para que se aprueben dichas Peticiones y se conceda hasta el 30 de enero del 2024 para contestar las mismas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Con mucho respeto, para que se nos haga llegar también a nuestra oficina, una vez se contesten las Peticiones, la información que sea servida en contestación de las mismas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. SANTIAGO TORRES: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, en el inciso (a) del Segundo Orden de los Asuntos tenemos una petición del señor Luis René Gómez Vázquez, Ayudante Especial de la Oficina

del senador Juan Oscar Morales, una comunicación solicitando se excuse al senador Morales de la sesión de hoy por razones personales.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusado.

SR. SANTIAGO TORRES: El senador Aponte Dalmau ha radicado la Petición de Información 2024-0011, del propuesto Plan de Reestructuración de la Deuda, presentado por la Junta de Supervisión el 16 de diciembre de 2022 y posteriormente modificado en marzo, tiene como objetivo abordar la carga insostenible de deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico que asciende a más de diez mil (10,000) millones. Esta Plan busca reducir la deuda en casi cincuenta por ciento (50%) hasta aproximadamente dos mil quinientos (2,500) millones, con el objetivo principal de proporcionar estabilidad financiera para facilitar inversiones en un sistema energético moderno, resistente y confiable para Puerto Rico. Señora Presidenta, para que se apruebe esta Petición y se conceda hasta el próximo 23 de enero para contestar la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, se concede hasta el próximo 23 de enero del 2024.

SR. SANTIAGO TORRES: A las dos agencias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar que es para las dos peticiones.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias.

También para que se nos haga llegar la contestación a esa Petición 2024-0011, igual que la del 0001 a la 10 que ya habíamos pedido.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Señor Portavoz.

SR. SANTIAGO TORRES: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción 2024-0017

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia a la familia de Héctor Orlando Padilla Hernández, por su fallecimiento.

#### Moción 2024-0018

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Andrés Medina Santana, Ángel Centeno, Edgard Santiago Vargas, Hiram Martínez Figueroa, James Caleb Pérez, Jesmaniel Jiménez Torres,

Jeyden Olivo Hernández, Kahleb Reyes Vega, Kaleb Marrero Rivera, Mason Guerrido López, Randyel Meléndez Díaz, Samuel Nieves González y Yosef Valderrama Pérez, integrantes del Equipo de Cataño categoría 9 años, por ser campeones en el Torneo *Elite Championship for the Chains Dynasty Hoops*.

Moción 2024-0019

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a José Marcos Acevedo Aponte y Sonia Noemí Castro Morales, en celebración de sus 11 años liderando la congregación de la Iglesia Santuario de Amor y Paz de San Juan.

Moción 2024-0020

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Ariel Tirado García y Stephanie Martínez Rodríguez y su iglesia Casa de Adoración y Restauración Cantares, Inc. de Vega Baja, por su aniversario número 16.

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Dalmau Santiago ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, José Luis Dalmau Santiago, presidente de la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado, según enmendado, se conceda a nuestra Honorable Comisión, hasta el martes, 25 de junio de 2024, para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir un informe en torno a los Proyectos del Senado 654; 740; 905; 935; 1164; 1183; 1192; y 1222; y sobre los Proyectos de la Cámara 875; 1014; 1306; así como sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 450.”

La senadora Rodríguez Veve ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Joanne M. Rodríguez Veve, presidenta de la Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo que, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado vigente, se conceda a nuestra Honorable Comisión 90 días adicionales para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir un informe en torno al Proyecto de la Cámara 1561.”

El senador Rivera Schatz ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de diez (10) días laborables, a partir de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: P. del S. 1360.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos que se aprueben los Anejos A y B del Orden de los Asuntos del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Corregimos, Anejo A.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar que es el Anejo A.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para unir al presidente Dalmau Santiago a las Mociones incluidas en el Anejo A del Orden de los Asuntos del día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, solicitamos que se reconsidere el Sustitutivo de la Cámara. Para dejar sin efecto esta petición, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, el presidente Dalmau Santiago ha presentado una moción solicitando una prórroga para que la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a los Proyectos del Senado 654, 740, 905, 935, 1164, 1183, 1192 y 1222; a los Proyectos de la Cámara 875, 1014, 1306; y a la Resolución Conjunta de la Cámara 450. Para que se apruebe dicha prórroga y se conceda hasta el 30 de abril del 2024 para presentar los informes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el 30 de abril de 2024.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la senadora Rodríguez Veve ha presentado una moción solicitando una prórroga de noventa (90) días adicionales para que la Comisión de Asuntos de Vida y Familia pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno al Proyecto de la Cámara 1561. Para que se apruebe dicha prórroga y se conceda hasta el 30 de abril del 2024 para presentar el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 30 de abril de 2024.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, el senador Rivera Schatz ha presentado una moción solicitando una prórroga de diez (10) días laborables para que la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno al Proyecto del Senado 1360. Para que se apruebe dicha prórroga y se conceda el término solicitado hasta el 30 de enero del 2024 para presentar el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 30 de enero de 2024.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, conforme al Artículo III, Sección 13 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, proponemos solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para que el Senado pueda recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir de hoy martes, 16 de enero del 2024 hasta el lunes, 22 de enero del 2024.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ASUNTOS PENDIENTES**

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que las medidas en Asuntos Pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: R. Conc. del S. 53; R. C. de la C. 363 (Informe de Conferencia)).

-----

SR. SANTIAGO TORRES: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 709, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, con enmiendas, según el enterrillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

~~Para añadir un inciso 6 a la Sección 5(a) de la Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, conocida como “Ley General de Expropiación Forzosa”, enmendar el Artículo 2.018, inciso 11, de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”,~~ a los fines de disponer que en los casos en que un municipio insta una acción de expropiación forzosa, para efectos de justa compensación, el municipio no vendrá obligado a depositar en el tribunal aquella parte que de ordinario se remite al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y que será devuelta al municipio; disponer que el municipio debe incluir en la justa compensación, la cantidad correspondiente a la deuda por concepto de la Contribución Adicional Especial (CAE) y la Contribución Especial para la Amortización y Redención de las Obligaciones del Estado de uno punto cero tres por ciento (1.03%) anual sobre el valor tasado de las propiedad no exenta de contribución; disponer que el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) emitirá una certificación correspondiente a la deuda total de la propiedad, incluyendo intereses, penalidades y un desglose de la cantidad por concepto del CAE y la Contribución Especial, que será presentada como parte de la declaración para la adquisición y entrega material de la propiedad; y para otros fines.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los estorbos públicos representan para los municipios un serio problema en sus comunidades. Además del evidente problema estético, representan un impacto negativo en el comercio, la salud, el ambiente, el valor de propiedades vecinas, los recaudos gubernamentales y la seguridad pública. A esos efectos, a los municipios se les han otorgado facultades para que puedan atender la situación de estorbos públicos en sus jurisdicciones, mediante el proceso de expropiación forzosa. El inciso (5) de la Sección 5(a) de la Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, conocida como “Ley General de Expropiación Forzosa, dispone que cuando un ~~Municipio~~ *municipio* declara estorbo público una propiedad y la misma sea objeto de expropiación, la suma de dinero de justa compensación será el valor de la tasación menos las deudas por contribución sobre la propiedad.

No obstante, cuando el ~~Municipio~~ *municipio* presenta ante el tribunal la declaración para la adquisición y entrega material de la propiedad, deposita el precio total de la tasación. Es decir, cuando deposita en el tribunal la justa compensación, el municipio no descuenta las deudas por contribución sobre la propiedad inmueble. Este procedimiento lo realiza el Centro de Recaudación de Ingresos

Municipales (CRIM). Luego de que el CRIM realiza los descuentos establecidos en Ley, devuelve al municipio el remanente de lo cobrado por concepto de la deuda de la contribución sobre la propiedad. Este procedimiento resulta oneroso para los municipios que desean adquirir por medio de la expropiación forzosa una propiedad que ha sido declarada estorbo público, pues deben incluir, al momento de presentar la declaración para la adquisición y entrega material de la propiedad, una cantidad que eventualmente regresará a las arcas municipales.

A tales efectos, entendemos que un municipio que inicie un proceso de expropiación forzosa de una propiedad declarada estorbo público, debe descontar del precio de tasación aquella parte que de ordinario se remite al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y que será devuelta a las arcas municipales. Sin embargo, sí debe incluir en la cantidad depositada en el tribunal, la Contribución Adicional Especial (CAE) y la contribución especial de uno punto cero tres por ciento (1.03%) anual sobre el valor tasado de toda la propiedad mueble e inmueble en Puerto Rico no exenta de contribución, para la amortización y redención de obligaciones generales del Estado (“Contribución Especial”), según establecido en el ordenamiento.

La situación económica del País requiere que revaluemos y reestructuremos los procedimientos establecidos que repercutan en una mejor administración de los recursos de los municipios y en mejores servicios a sus ciudadanos. Con esta Ley, esta Asamblea Legislativa facilita que los municipios del país tengan mayor liquidez financiera para iniciar los referidos procesos de expropiación forzosa en beneficio de sus comunidades.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

~~Artículo 1.— Se añade un inciso 6 a la Sección 5(a) de la Ley de 12 de marzo de 2 1903, según enmendada, conocida como “Ley General de Expropiación Forzosa”, para que lea como sigue:~~

~~“Sección 5 (a). Declaración de adquisición; investidura del título y derecho a compensación.~~

~~...~~

~~(1) —...~~

~~...~~

~~(6) — En los casos en que un municipio insta una acción de expropiación forzosa, además de lo dispuesto en el inciso (5) de esta Sección, para efectos de justa compensación, el municipio no vendrá obligado a depositar en el tribunal, aquella parte que de ordinario se remite al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y que será devuelta al municipio. No obstante, el municipio debe incluir en la justa compensación, la cantidad correspondiente a la deuda por concepto de la Contribución Adicional Especial (CAE) y la Contribución Especial para la Amortización y Redención de las Obligaciones del Estado de uno punto cero tres por ciento (1.03%) anual sobre el valor tasado de las propiedades no exentas de contribución.~~

~~...”~~

~~Sección 1.— Se enmienda el Artículo 2.018, inciso 11, de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, para lea como sigue:~~

~~Artículo 2.018 — Adquisición de Bienes por Expropiación Forzosa~~

~~(a) Además de las disposiciones contenidas en la Ley General de Expropiación Forzosa de 12 de marzo de 1903, según enmendada, los municipios podrán instar procesos de expropiación forzosa por cuenta propia bajo lo siguiente:~~

~~(1) ...~~

~~(2) ...~~

- (3) ...
- (4) ...
- (5) ...
- (6) ...
- (7) ...
- (8) ...
- (9) ...
- (10) ...
- (11) ...

Justa Compensación (Valor Razonable en el Mercado) — En el caso de compra o expropiación forzosa de la propiedad particular para fines de utilidad pública o beneficio social, la indemnización deberá basarse en el valor razonable en el mercado de tal propiedad. En los casos donde se presente la petición de expropiación forzosa, la justa compensación deberá determinarse y adjudicarse en el procedimiento de expropiación presentado, y decretarse por la sentencia que recaiga en el mismo, debiendo la sentencia incluir, como parte de la justa compensación concedida, intereses al tipo anual, computados sobre una base simple, que fije por reglamento la Junta Financiera de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y que esté en vigor al momento de dictarse la sentencia, de conformidad con la Regla 44.3 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, sobre la cantidad adicional finalmente concedida como valor de la propiedad a contar desde la fecha de la adquisición, y desde dicha fecha hasta la fecha del pago; pero los intereses no deberán concederse sobre aquella parte de dicha cantidad que haya sido depositada y pagada en el Tribunal. Ninguna cantidad así depositada y pagada estará sujeta a cargo alguno por concepto de comisión, depósito o custodia. Disponiéndose, que en los casos en que las partes con interés apelen la sentencia fijando la compensación y el Tribunal Supremo confirmase dicha sentencia o rebajase la compensación concedida, el apelante no recobrará intereses por el período de tiempo comprendido entre la fecha de radicación del escrito de apelación y hasta que la sentencia del Tribunal Supremo fuera final, firme y ejecutoria.

*En los casos de expropiación forzosa en donde no existan adquirientes interesados, según el Artículo 4.012 de este Código, para efectos de la justa compensación, el municipio no vendrá obligado a depositar en el tribunal, aquella parte que de ordinario se remite al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y que será devuelta al municipio. No obstante, el municipio debe incluir en la justa compensación, la cantidad correspondiente a la deuda por concepto de la Contribución Adicional Especial (CAE) y la Contribución Especial para la Amortización y Redención de las Obligaciones del Estado de uno punto cero tres por ciento (1.03%) anual sobre el valor tasado de las propiedades no exentas de contribución.*

- (12) ...
- (13) ...

(b) ...

...”

Sección 2. Se enmienda el Artículo 4.010 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:



Artículo 4.010 — Declaración de Estorbo Público

Cuando el propietario, poseedor o persona con interés no compareciere en forma alguna a oponerse a la identificación de la propiedad como estorbo público, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación dispuesta en el Artículo 4.008, el municipio podrá declarar la propiedad como estorbo público.

Cuando el propietario, poseedor o persona con interés sea notificado conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.008 de este Código, de una orden a tenor con lo dispuesto en el inciso (b) o el inciso (c) del Artículo 4.009 de este Código, y no cumpliera con la orden dentro del término de tres (3) meses contados desde su notificación, o dentro del término de las prórrogas que se hayan concedido, el municipio podrá declarar la propiedad como estorbo público.

Una vez emitida una declaración de estorbo público sobre una propiedad inmueble, el propietario vendrá obligado a limpiar el mismo o a ejecutar las obras necesarias para eliminar tal condición, dentro del término de sesenta (60) días, a partir de la notificación de la resolución. Si el propietario no efectuare la limpieza de la propiedad inmueble, el municipio procederá a hacerlo a su costo, pero el municipio tendrá derecho a reclamar por todos los gastos incurridos en dicha gestión. Los gastos incurridos y no recobrados por el municipio en la gestión de limpieza o eliminación de la condición nociva o perjudicial constituirán un gravamen sobre la propiedad equivalente a una hipoteca legal tácita, según definido en las distintas leyes de Puerto Rico, con el mismo carácter de prioridad de una deuda contributiva; y el mismo se hará constar mediante instancia en el Registro de la Propiedad. Disponiéndose, que en aquellos casos en que el municipio haya incurrido en el costo por la limpieza, se le impondrá una multa al titular, a ser pagada al municipio donde esté situada la propiedad inmueble, la cual será no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares. Disponiéndose que, dicha multa solamente se podrá establecer en una sola ocasión. Esta multa será, además, del costo que conlleve su limpieza y, de no efectuar el pago correspondiente dentro del término de sesenta (60) días de haber sido debidamente solicitado y notificado por el municipio, tal monto se incluirá dentro del gravamen hipotecario tácito que gravará la titularidad del inmueble correspondiente. Las multas impuestas serán pagadas al municipio donde esté registrada la propiedad inmueble. Si dentro del término de sesenta (60) días de haberse realizado la última gestión de cobro, incluyendo las de localización o notificación a la última dirección del dueño, estas resultaren infructuosas, el municipio procederá con la acción judicial que corresponda para la ejecución de la propiedad y su venta en pública subasta, conforme a lo establecido en las Reglas de Procedimiento Civil de 2009, según enmendadas. Disponiéndose que, luego del municipio retener la cantidad adeudada por concepto de multas y los gastos de limpieza y mantenimiento de la propiedad, deberá consignar en una cuenta separada del Fondo General del municipio el balance restante.

La declaración de estorbo público tendrá los siguientes efectos:

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) El municipio podrá expropiar el inmueble por motivo de utilidad pública. Disponiéndose que cuando el inmueble objeto de expropiación tenga deudas, intereses, recargos o penalidades con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales sobre la contribución a la propiedad, y no sea para destinarse a un tercero adquirente, se le restará la cantidad adeudada al valor de tasación al momento de calcular la justa compensación. Una vez se le transfiera la titularidad al municipio, toda deuda, intereses, recargo o penalidades con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales será cancelada en su totalidad. No obstante, sí deberá incluirse en el cálculo de la justa

compensación, la cantidad correspondiente a la deuda por concepto de la Contribución Adicional Especial (CAE), la Contribución Especial para la Amortización y Redención de las Obligaciones del Estado de uno punto cero tres por ciento (1.03%) anual sobre el valor tasado de las propiedades no exentas de contribución, y la cantidad equivalente a un cinco por ciento (5%), computada sobre el total de la deuda que corresponda al por ciento aprobado por el CRIM como asignación de fondos para el funcionamiento de dicha entidad, de conformidad con el Artículo 7.023 de este Código.

(e) ...”

~~Artículo 2-Sección 3~~.- El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) emitirá una certificación correspondiente a la deuda total de la propiedad, incluyendo intereses, penalidades y un desglose de la cantidad por concepto de la Contribución Alternativa Especial (CAE) y la Contribución Especial para la Amortización y Redención de deudas de las Obligaciones del Estado de uno punto cero tres por ciento (1.03 %) anual sobre el valor tasado de las propiedades no exentas de contribución, que será presentada como parte de la declaración para la adquisición y entrega material de la propiedad. El CRIM actualizará la certificación al emitirse la sentencia.

~~Artículo 3-Sección 4~~.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda recomienda la aprobación del P. del S. 709, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 709 propone añadir un inciso 6 a la Sección 5(a) de la Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, conocida como “Ley General de Expropiación Forzosa”, a los fines de disponer que en los casos en que un municipio insta una acción de expropiación forzosa, para efectos de justa compensación, el municipio no vendrá obligado a depositar en el tribunal aquella parte que de ordinario se remite al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y que será devuelta al municipio; disponer que el municipio debe incluir en la justa compensación, la cantidad correspondiente a la deuda por concepto de la Contribución Adicional Especial (CAE) y la Contribución Especial para la Amortización y Redención de las Obligaciones del Estado de uno punto cero tres por ciento (1.03%) anual sobre el valor tasado de las propiedad no exenta de contribución; disponer que el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) emitirá una certificación correspondiente a la deuda total de la propiedad, incluyendo intereses, penalidades y un desglose de la cantidad por concepto del CAE y la Contribución Especial, que será presentada como parte de la declaración para la adquisición y entrega material de la propiedad; y para otros fines.

### MEMORIALES SOBRE LA MEDIDA

- ***Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.***

La Asociación de Alcaldes por conducto de su Directora Ejecutiva, Sra. Verónica Rodríguez Irizarry, concurrió con el Proyecto al plantear que el procedimiento actual resulta oneroso para los municipios que desean adquirir por medio de la expropiación forzosa una propiedad que ha sido declarada estorbo público, pues deben incluir, al momento de presentar la declaración para la

adquisición y entrega material de la propiedad, una cantidad que eventualmente regresará a las arcas municipales.

No obstante, aunque están de acuerdo con la enmienda propuesta, sugieren que se reconsidere la deducción propuesta al CAE y la Contribución Adicional Especial. La Asociación manifiesta que la compensación por la expropiación forzosa debe limitarse a la propiedad sujeta y no considerar el CAE y el pago de las contribuciones especiales del 1.03%. *Sin embargo, esta Comisión aclara que la medida bajo estudio, en efecto, no excluye las contribuciones adicionales de la justa compensación. En ese sentido, la preocupación de la Asociación ya está atendida en la medida.*

- ***Federación de Alcaldes de Puerto Rico.***

La Federación de Alcaldes, mediante memorial de su presidente, —Hon. Gabriel Hernández Rodríguez— expresó que lo propuesto en la medida es un mecanismo favorable para los municipios, ya que estos no tendrían que esperar que un tribunal disponga del monto de la justa compensación de aquella parte de la deuda del CRIM que se remite a los municipios, en casos donde el municipio interese expropiar propiedades declaradas estorbos públicos.

Además, entienden que la medida propuesta pasa por alto otra obligación de carácter estatutaria que no puede descontarse del monto de la deuda del CRIM como parte de la justa compensación. Entiéndase la disposición que se establece en el Artículo 7.023, sobre la asignación de fondos para el funcionamiento del CRIM. A estos fines recomendamos que se incluya el siguiente lenguaje a la enmienda propuesta, para que lea como sigue:

En los casos en que un municipio insta una acción de expropiación forzosa, además de lo dispuesto en el inciso (5) de esta Sección, para efectos de justa compensación, el municipio no vendrá obligado a depositar en el tribunal, aquella parte que de ordinario se remite al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y que será devuelta al municipio. No obstante, el municipio debe incluir en la justa compensación, la cantidad correspondiente a la deuda por concepto de la Contribución Adicional Especial (CAE) y la Contribución Especial para la Amortización y Redención de las Obligaciones del Estado de uno punto cero tres por ciento (1.03%) anual sobre el valor tasado de las propiedades no exentas de contribución. *Además, se deberá incluir coma parte de la justa compensación la cantidad equivalente computada sobre el total de la deuda de contribución sobre la propiedad tasada que corresponda al porciento aprobado por el CRIM coma asignación de fondos para el funcionamiento de esta entidad, de conformidad con el Artículo 7.023 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada.*

La Federación también recomienda que la enmienda propuesta se incorpore en el Código Municipal, en lo particular en el Artículo 2.018 para atemperarlo con lo propuesto, ya que el referido Artículo establece el procedimiento de la adquisición de bienes por expropiación forzosa. Esa sugerencia parte del fundamento de que el poder de expropiación delegado a los municipios por la Asamblea Legislativa surge del Código y no de la Ley de Expropiación Forzosa.

A tales efectos, la Federación expresó que la aprobación del Proyecto del Senado 709, resultaría en una mayor flexibilidad fiscal y efectividad presupuestaria en los casos de que un municipio interese expropiar para sí mismo, —y no en favor de terceros adquirentes— por motivos de necesidad y utilidad pública.

Por todo lo antes expuesto, la Federación de Alcaldes endosó la medida aquí informada, sujeto a la incorporación de las recomendaciones y enmiendas antes indicadas.

- ***Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.***

El CRIM compareció mediante el Lcdo. Alexis Acevedo, en ese entonces Director de la Oficina de Asesoramiento Legal del CRIM.

El CRIM, recomiendan que se incluya la enmienda propuesta al Artículo 2.018 del Código Municipal por ser el cuerpo de ley que se hizo para que incluyera todo asunto Municipal y evitar duplicidad legislativa, solamente para casos donde el municipio expropie el bien inmueble para sí, y no para traspaso a terceros adquirentes. El CRIM sugiere el siguiente lenguaje:

En los casos en que un municipio insta una acción de expropiación forzosa donde no existan adquirentes interesados conforme al Artículo 4.012 del Código Municipal, además de lo dispuesto en el inciso (5) de esta Sección, para efectos de justa compensación, el municipio no vendrá obligado a depositar en el tribunal, aquella parte que de ordinario se remite al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y que será devuelta al municipio. No obstante, el municipio debe incluir en la justa compensación, la cantidad correspondiente a la deuda por concepto de la Contribución Adicional Especial (CAE) y la Contribución Especial para la Amortización y Redención de las Obligaciones del Estado de uno punto cero tres por ciento (1.03%) anual sobre el valor tasado de las propiedades no exentas de contribución. *Además, deberá incluir como parte de la justa compensación la cantidad equivalente a un cinco por ciento (5%), computada sobre el total de la deuda, que corresponda al porcentaje aprobado por el CRIM como asignación de fondos para el funcionamiento de dicha entidad de conformidad con el Artículo 7.023 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada.*

El CRIM también recomienda que la enmienda propuesta se incluya en el inciso (11) del Artículo 2.018 para atemperarlo con lo propuesto. La enmienda propuesta lee como sigue:

Artículo 2.018 -Adquisición de Bienes por Expropiación Forzosa

(a) ...

(1) ...

(11) *Justa Compensación (Valor Razonable en el Mercado)* - En el caso de compra o expropiación forzosa de la propiedad particular para fines de utilidad pública o beneficio social, la indemnización deberá basarse en el valor razonable en el mercado de tal propiedad.

...

...

*Disponiéndose que en los casos en que un municipio insta una acción de expropiación forzosa de cualquier inmueble, y no existan adquirentes interesados conforme al Artículo 4.012 de este Código, además de lo dispuesto en el inciso (5) de la Sección 5 (a) de la Ley 12 de 1903, según enmendada, para efectos de la justa compensación, el municipio no vendrá obligado a depositar en el tribunal, aquella parte que de ordinario se remite al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y que será devuelta al municipio. No obstante, el municipio debe incluir en la justa compensación, la cantidad correspondiente a la deuda por concepto de la Contribución Adicional Especial (CAE) y la Contribución Especial para la Amortización y Redención de las Obligaciones de/ Estado de uno punto cero tres por ciento (1.03%) anual sobre el valor tasado de las propiedades no exentas de*

contribución. Además, se deberá incluir como parte de la justa compensación la cantidad equivalente a un cinco por ciento (5%), computada sobre el total de la deuda, que corresponda al porcentaje aprobado por el CRIM como asignación de fondos para el funcionamiento de dicha entidad, de conformidad con el Artículo 7.023 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada.

(12) ...

En otros extremos de la medida, el CRIM no está de acuerdo en cuanto a que la cantidad que se descuente en adelanto contra la justa compensación, por motivo de la cantidad adeudada de las contribuciones sobre la propiedad declarada estorbo público a ser expropiada, se deduzca la porción del CAE municipal. El CRIM señala que ese mecanismo no está estatuido en el Código Municipal, y, además, que tal ajuste en términos procesales no es recomendable. *Sin embargo, esta Comisión aclara que la medida bajo estudio, en efecto, no excluye las contribuciones adicionales de la justa compensación. En ese sentido, la preocupación de la Asociación ya está atendida en la medida.*

Por lo antes expuesto, el CRIM está en posición de considerar endosar el Proyecto del Senado 709 sujeto a la adopción de las enmiendas previamente sugeridas.

- **Oficina de Gerencia y Presupuesto.**

El Director Ejecutivo de la OGP, Lcdo. Juan Carlo Blanco Urrutia, atendió mediante memorial el P. del S. 709.

La OGP manifestó que el asunto aquí atendido representa un esfuerzo legítimo por parte de la Legislatura, en aras de atender la problemática que ocasionan los estorbos públicos y facilitar los procesos de expropiación forzosa de los municipios.

De conformidad con lo anterior, la OGP apoya en principio la enmienda, puesto que provee mayor liquidez a los municipios para el depósito de la justa compensación requerida, evitando el pago de contribuciones que eventualmente le son devueltas por tratarse de un recaudo municipal. Sugieren, además, auscultar la opinión del CRIM, las organizaciones de alcaldes, y el Departamento de Justicia.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Es un asunto discutido hasta la saciedad, el hecho de que los estorbos públicos representan para los municipios un serio problema en sus comunidades. Además del evidente problema estético, representan un impacto negativo en el comercio, la salud, el ambiente, el valor de propiedades vecinas, los recaudos gubernamentales y la seguridad pública. A esos efectos, el Código Municipal concedió a los municipios los poderes necesarios para que puedan atender la situación de estorbos públicos en sus jurisdicciones, mediante el proceso de expropiación forzosa. Véase, Artículo 2.018, Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.

Por lo menos desde la Ley Municipal de 1902 bajo la Ley Foraker, la Legislatura puertorriqueña ha concedido a los gobiernos municipales el poder de adquirir bienes mediante expropiación, pero tenía que hacerse por conducto del gobierno central.<sup>1</sup> No fue hasta el 1991 con la

---

<sup>1</sup> Sección 4, Ley Municipal de 1902.

«Que los habitantes de cualquier Municipio organizado bajo esta Ley, quedan por la presente constituidos en una corporación política, que tendrá sucesión perpetua, con derecho usar sello oficial propio, demandar y ser demandado en juicio, adquirir propiedades por medio, de compra, donación, legado o por virtud de expediente para hacer efectivas las contribuciones o por expropiación forzosa; y retener y administrar dichas propiedades, y en general puede hacer lo necesario para el debido ejercicio de las funciones corporativas, según están previstas por esta Ley...» (Énfasis suplido)

aprobación de la Ley de Municipios Autónomos que los municipios fueron autorizados a llevar procesos de expropiación forzosa por cuenta propia.<sup>2</sup>

Actualmente, el poder de expropiación municipal está reconocido en los Artículos 1.008, 2.017 y 2.018 del Código Municipal. El Artículo 2.017 establece que los municipios pueden adquirir por cualquier medio legal, —incluyendo expropiación forzosa— los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción.

A tales efectos, el Artículo 2.018 del Código Municipal nos dice que esa facultad emana, además de las disposiciones contenidas en la Ley General de Expropiación Forzosa de 12 de marzo de 1903, del mismo Código Municipal. Los municipios, pues, a tenor con el inciso uno (1) de la disposición anteriormente citada, ejercerán su facultad sobre privación de propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil de Puerto Rico y el Código Municipal de 2020.

No obstante, cuando un municipio presenta ante el tribunal la declaración para la adquisición y entrega material de la propiedad, deposita el precio total de la tasación. Es decir, cuando deposita en el tribunal la justa compensación, el municipio no descuenta las deudas por contribución sobre la propiedad inmueble. Este procedimiento lo realiza el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM). Luego de que el CRIM realiza los descuentos establecidos en Ley, devuelve al municipio el remanente de lo cobrado por concepto de la deuda de la contribución sobre la propiedad. Este procedimiento resulta oneroso para los municipios que desean adquirir por medio de la expropiación forzosa una propiedad que ha sido declarada estorbo público, pues deben incluir, al momento de presentar la declaración para la adquisición y entrega material de la propiedad, una cantidad que eventualmente regresará a las arcas municipales. No obstante, el Artículo 4.010 (d) del Código Municipal dispone que “el municipio podrá expropiar el inmueble por motivo de utilidad pública. Disponiéndose que cuando el inmueble objeto de expropiación tenga deudas, intereses, recargos o penalidades con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales sobre la contribución a la propiedad se le restará la cantidad adeudada al valor de tasación al momento de calcular la justa compensación. Una vez se le transfiera la titularidad al municipio, toda deuda, intereses, recargo o penalidades con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales será cancelada en su totalidad”. Esa disposición se debe interpretar a su vez con el Artículo 2.018 pues es el que habla de la consignación al tribunal y reglamenta el proceso de expropiación por parte de un municipio.

A tales efectos, la medida aclara que un municipio que inicie un proceso de expropiación forzosa de una propiedad declarada estorbo público, debe descontar del precio de tasación aquella parte que de ordinario se remite al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y que será devuelta a las arcas municipales. Sin embargo, la medida específica que sí debe incluir en la cantidad depositada en el tribunal, la Contribución Adicional Especial (CAE) y la contribución especial de uno punto cero tres por ciento (1.03%) anual sobre el valor tasado de toda la propiedad mueble e inmueble en Puerto Rico no exenta de contribución, para la amortización y redención de obligaciones generales del Estado (“Contribución Especial”), según establecido en el ordenamiento.

---

<sup>2</sup> Artículo 2.001 (c), Ley Núm. 81, *supra*.

«(c) Ejercer el poder de expropiación forzosa, dentro de sus respectivos límites territoriales, por cuenta propia o a través del Gobernador de Puerto Rico, sujeto a lo dispuesto en el Artículo 9.003 de esta Ley, y las leyes generales y órdenes ejecutivas especiales y vigentes que sean aplicables. Disponiéndose, que el único mecanismo disponible para que un municipio pueda adquirir bienes cuyos titulares sean el Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades o corporaciones públicas, será lo dispuesto en el Artículo 10.003». 21 LPRR § 4051.

Todos los memoriales recibidos están de acuerdo que esta medida esta facilita que los municipios del país tengan mayor liquidez financiera para iniciar los referidos procesos de expropiación forzosa en beneficio de sus comunidades. Así también, se aseguran aquellas porciones relacionadas a las contribuciones adicionales.

#### **ENMIENDAS A LA MEDIDA**

Por su parte, en el entirillado electrónico se añaden enmiendas en cuanto a enmendar el Código Municipal en vez de que sea la Ley de Expropiación Forzosa de 1903. Entendemos que la inclusión de los municipios en la Ley de 1903 se debe a los tiempos en donde no existía la autonomía municipal, y ese lenguaje permaneció en todas las legislaciones municipales sin que se revisara. En ese aspecto, mencionar la Ley de Expropiación Forzosa es improcedente pues las facultades de expropiación de un municipio, que le fueron delegadas por la Asamblea Legislativa, provienen del Código Municipal. Así también, se incluye una enmienda para que no se excluya de la justa compensación la cantidad equivalente a un cinco por ciento (5%), computada sobre el total de la deuda que corresponda al por ciento aprobado por el CRIM como asignación de fondos para el funcionamiento de dicha entidad, de conformidad con el Artículo 7.023 de este Código. Esta enmienda fue sugerida por la Federación y por el CRIM.

Por otro lado, se incluye una enmienda al Artículo 4.010 (d) del Código Municipal de manera que ambas disposiciones estén uniformes y no haya interpretaciones erróneas que desvirtúen la intención legislativa.

#### **IMPACTO FISCAL**

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda del Senado certifica que la medida no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

**POR TODO LO CUAL**, la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, luego del estudio y análisis correspondiente, tienen a bien recomendar la aprobación del P. del S. 709, con las enmiendas incluidas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente Sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia I. González Arroyo  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Municipales y de Vivienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1258, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 7.035 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de prohibir la revocación de la exoneración contributiva a propiedades inmuebles dedicadas a fines residenciales por el solo hecho de que el dueño o su familia se trasladen o pernocten temporalmente en la residencia de un pariente con la edad de sesenta (60) años o más que se encuentre en estado crítico de salud con el propósito de asistir o cuidar de este; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico, los cambios demográficos continúan reflejando una tendencia hacia el aumento en la población de ~~personas~~ adultos mayores. ~~Este sector~~ *Esta* población se caracteriza o define por aquellas personas con la edad de sesenta (60) años o más. *Véase, Artículo 3 (1) de la Ley 121-2019, según enmendada, “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores”.* Para muchas familias, gran parte de la responsabilidad diaria de cuidar de sus adultos mayores recae en sus parientes más cercanos ya que, en ocasiones, el costo de contratar terceros resulta ~~prohibitivo~~ *oneroso*. A consecuencia de esto, muchas personas se han visto obligadas a mudarse a las residencias de sus parientes envejecientes para poder brindarles el cuidado y atención que estos necesitan.

Sin embargo, ~~la respuesta del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) frente a estos contribuyentes en muchas ocasiones a estas personas cuidadoras se las ha~~ *ha sido revocarles* ~~revocado~~ la exoneración contributiva sobre sus propiedades inmuebles, bajo el fundamento de que, al mudarse temporalmente de residencia para velar por sus parientes mayores, han cesado de vivir en su inmueble exonerado para “fines residenciales”.

El Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 7.035(d) establece, en lo pertinente, que “[s]e entenderá que se dedica para fines residenciales cualquier estructura que el día primero (1ro) de enero del correspondiente año **esté siendo utilizada** como vivienda por su dueño o su familia, ...”. (Énfasis suplido).

Por otro lado, el Artículo 3(m) del Reglamento Núm. 8931 del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, titulado “Reglamento para exonerar a los propietarios del pago de contribuciones impuestas sobre la propiedad inmueble dedicada para fines residenciales hasta quince mil (15,000) dólares de valoración” dispone que una propiedad se dedica a fines residenciales cuando la estructura “esté siendo utilizada **o esté disponible para ser utilizada** como vivienda por su dueño o su familia”. (Énfasis suplido).

En cambio, la interpretación del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales a nivel administrativo es que el estado de derecho bajo el Código Municipal excluye a los contribuyentes que se ven obligados a dejar de residir en su propiedad exonerada, aun cuando esta esté disponible para su regreso cuando cese la circunstancia apremiante que lleva a dicho cambio transitorio. Por la manera en fue redactado el Código Municipal se penaliza a aquellos contribuyentes que no tienen otra alternativa que mudarse con sus parientes adultos mayores para proveerles la debida asistencia y atenciones.

Esta Asamblea Legislativa considera necesario enmendar este lenguaje estatutario para establecer inequívocamente que la exoneración contributiva no deberá ser revocada por el solo hecho de que un contribuyente se traslade temporalmente al lugar de residencia de un pariente adulto mayor para cuidarle en su etapa de vulnerabilidad.

### DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se enmienda el inciso (d) del Artículo 7.035 de la Ley 107-2020, según enmendada, para que lea como sigue:

- “Artículo 7.035 — Exoneración Residencial
- (a) Valor exonerado. Tipo de Propiedad. ...
  - ...
  - (c) Fines residenciales.



Se entenderá que se dedica para fines residenciales cualquier estructura que el día primero (1ro) de enero del correspondiente año esté siendo utilizada como vivienda por su dueño o su familia, o cualquier nueva estructura, construida para la venta y tasada para fines contributivos a nombre de la entidad o persona que la construyó, si a la fecha de la expedición del recibo de contribuciones está siendo utilizada o está disponible para ser utilizada por el adquirente como su vivienda o la de su familia, siempre que el dueño no recibiera renta por su ocupación; incluyendo, en el caso de propiedades situadas en zona urbana, el solar donde dicha estructura radique, y, en el caso de propiedades situadas en zona rural y suburbana, el predio donde dicha estructura radique, hasta una cabida máxima de una (1) cuerda. Para los fines de este Artículo el término “familia” incluye los cónyuges y parientes de estos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

*Se prohíbe la revocación de la exoneración contributiva provista en este Artículo por el solo hecho de que el dueño o su familia se trasladen o pernocten temporalmente en la residencia de un pariente por consanguinidad o afinidad con la edad de sesenta (60) años o más ~~que se encuentre en estado crítico de salud con el propósito de asistir o cuidar de este~~ al amparo de su obligación conforme la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores”. Esta prohibición también aplicará sobre la propiedad de la persona adulta mayor que tenga que trasladarse a la residencia de un familiar o a un centro de cuidado.*

...”

Sección 2. – A partir de la aprobación de esta ley el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales dispondrá de un término de sesenta (60) días para atemperar sus reglamentos y dar publicidad en su página electrónica o en los medios de comunicación de lo que se ha dispuesto mediante esta ley.

El reglamento aprobado, o la enmienda, establecerá la obligación del familiar que actúa como persona cuidadora de presentar una declaración jurada en donde manifieste que funge como cuidadora de una persona adulta mayor, y que por tal razón o reside en la residencia de esa persona adulta mayor; o por el contrario, que esa persona adulta mayor reside con el familiar que actúa como persona cuidadora. En ambos casos, las personas deberán estar en cumplimiento con los requisitos para ser beneficiarios de la exoneración, establecidos en el Código Municipal y por la reglamentación del CRIM.

Sección 3. – Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda recomienda la aprobación del P. del S. 1258, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1258 propone enmendar el inciso (d) del Artículo 7.035 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de prohibir la revocación de la exoneración contributiva a propiedades inmuebles dedicadas a fines residenciales por el solo hecho de que el dueño o su familia se trasladen o pernocten temporalmente en la residencia de un pariente con la edad de sesenta (60) años o más que se encuentre en estado crítico de salud con el propósito de asistir o cuidar de este; y para otros fines relacionados.

## MEMORIALES SOBRE LA MEDIDA

La Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda solicitó memoriales a la Asociación de Alcaldes, a la Federación de Alcaldes, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y a la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada. A continuación, un resumen de los memoriales recibidos.

- ***Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.***

La Asociación de Alcaldes compareció por conducto de su directora, Sra. Verónica Rodríguez Irizarry. El memorial manifestó, luego de hacer una exposición del contenido de la medida, que esta le hace justicia a los dueños de propiedades que actúan como cuidadores, por lo que endosan la medida aquí informada.

- ***Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.***

El CRIM compareció mediante memorial suscrito por su Director Ejecutivo, Sr. Reinaldo J. Paniagua Látimer.

El CRIM sugiere un cambio en la manera y forma que está redactado el proyecto para que el mismo disponga a que el dueño o familiar tiene que prestar una Declaración Jurada sobre que se traslada(n) o pernoctan temporalmente en la residencia de un pariente de sesenta (60) años o más que se encuentre en estado crítico de salud con el propósito de asistir o cuidar de este. Asimismo, también sugieren que la medida disponga que durante dicho traslado o pernoctar temporero cumple con los demás requisitos de ley para poder disfrutar de la exoneración en su residencia principal manteniendo los servicios básicos para habitar una propiedad.

Entendemos que la exigencia de una Declaración Jurada, y el mantener los servicios básicos de la propiedad, permite que el CRIM pueda constatar sobre que si se cumplen o no con los requisitos de Ley para la exoneración.

Por consiguiente, el CRIM endosó el P. del Senado 1258 sujeto a las enmiendas propuestas.

- ***Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada.***

La Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada compareció mediante memorial suscrito por la Procuradora, Dra. Carmen D. Sánchez Salgado.

El memorial manifiesta que la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como 121-2019 conocida como "*Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores*" reconoce los derechos de los adultos mayores y establece las responsabilidades de los familiares para con ellos. En ese sentido, nos dice la Procuradora, los familiares deberán hacerse cargo de cada uno de los adultos mayores que formen parte de su familia. Así también, nos indican que, entre las obligaciones de los familiares, se detallan brindar alimentos (todo lo indispensable tales como sustento, habitación, vestido y asistencia médica); conocer los derechos de las personas adultas mayores y evitar que algún o alguna familiar ponga en peligro su persona, bienes y derechos (por ejemplo, abandono, explotación financiera o maltrato).

Además, continúa explicando el memorial, "...los familiares tienen la obligación legal de proveerles una habitación digna, preferiblemente en su propio domicilio o en facilidades de cuidado asistido; fomentar su independencia, respetar sus decisiones, mantener su privacidad; gestionar ante entidades públicas y privadas el respeto a sus derechos y su calidad de vida; y contribuir a que se mantengan productivos y socialmente integrados.

La Procuradora expresa en su memorial que “...conforme al estado de derecho actual, el cumplimiento de esta responsabilidad podría acarrear la carga económica que representa perder la exoneración contributiva sobre su propiedad inmueble para uso residencial. Esta carga podría disuadir y desalentar el cumplimiento legal de cuidado de los familiares adultos mayores, lo que se distancia de la política pública de nuestro gobierno. Para promover y asegurar el cumplimiento de los familiares con su responsabilidad de cuidado de sus adultos mayores, es menester la aprobación del presente Proyecto”.

Sin embargo, el memorial señala que la medida se circunscribe a una pariente que sea mayor de 60 años que se encuentre en estado crítico de salud. La Procuradora explica que *estado crítico* está relacionado con crisis e implica una situación muy difícil o de mucha gravedad.<sup>3</sup> En términos médicos, nos aclara el memorial, se consideran pacientes críticos aquellos que sufren una inestabilidad orgánica, estructural o funcional y están en situación de riesgo vital real o potencial; o bien sufren un fracaso de uno o más de un órgano vital.<sup>4</sup>

A tales efectos, la Procuradora indica que “[l]a responsabilidad legal de los familiares de cuidar a los adultos mayores de su familia no se circunscribe a las circunstancias en los que estos se encuentren en estado crítico, sino cuando necesitan cuidado, asistencia y atención constante debido a incapacidad, condición fisiológica, mental o diversidad funcional”.

De otra parte, el memorial llama la atención en cuanto a que “la necesidad de cuidado de un adulto mayor no siempre resulta en el traslado del familiar a la residencia del adulto mayor, sino que en ocasiones el adulto mayor podría trasladarse a pernoctar provisionalmente con un familiar para contar con los cuidados y asistencia necesarias. El presente Proyecto no atiende estas circunstancias que podrían poner en riesgo la pérdida de exoneración contributiva sobre la propiedad inmueble residencial del adulto mayor. Debe incluirse dicha circunstancia para aclarar que la exoneración contributiva sobre propiedades inmuebles para fines residenciales no cese cuando el contribuyente adulto mayor tenga que mudarse con sus parientes para que estos le provean cuidados, asistencia y atención”.

Así las cosas, la Procuradora indicó que el proyecto bajo estudio redundará en beneficio real y directo a las personas adultas mayores y sus cuidadores, por lo que endosa la medida, junto a sus recomendaciones.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos de la medida nos dice que, en Puerto Rico, los cambios demográficos continúan reflejando una tendencia hacia el aumento en la población de adultos mayores. Esta población se caracteriza o define por aquellas personas con la edad de sesenta (60) años o más. Véase, Artículo 3 (1) de la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores”. Para muchas familias, gran parte de la responsabilidad diaria de cuidar de sus adultos mayores recae en sus parientes más cercanos ya que, en ocasiones, el costo de contratar terceros resulta *oneroso*. A consecuencia de esto, muchas personas se han visto obligadas a mudarse a las residencias de sus parientes envejecientes para poder brindarles el cuidado y atención que estos necesitan.

Sin embargo, en muchas ocasiones a estas personas cuidadoras se las ha revocado la exoneración contributiva sobre sus propiedades inmuebles, bajo el fundamento de que, al mudarse temporalmente de residencia para velar por sus parientes mayores, han cesado de vivir en su inmueble exonerado para “fines residenciales”.

---

<sup>3</sup> <https://dle.rae.es/>

<sup>4</sup> [¿Qué significa que un paciente está en estado crítico? – Salud Mental | Centro Médico \(saludvital.cl\)](#)

El Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 7.035(d) establece, en lo pertinente, que “[s]e entenderá que se dedica para fines residenciales cualquier estructura que el día primero (1ro) de enero del correspondiente año **esté siendo utilizada** como vivienda por su dueño o su familia, ...”. (Énfasis suplido). Por su parte, el Artículo 3(m) del Reglamento Núm. 8931 del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, titulado “Reglamento para exonerar a los propietarios del pago de contribuciones impuestas sobre la propiedad inmueble dedicada para fines residenciales hasta quince mil (15,000) dólares de valoración” dispone que una propiedad se dedica a fines residenciales cuando la estructura “esté siendo utilizada **o esté disponible para ser utilizada** como vivienda por su dueño o su familia”. (Énfasis suplido).

En cambio, la interpretación del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales a nivel administrativo es que el estado de derecho bajo el Código Municipal excluye a los contribuyentes que se ven obligados a dejar de residir en su propiedad exonerada, aun cuando esta esté disponible para su regreso cuando cese la circunstancia apremiante que lleva a dicho cambio transitorio. Por la manera en fue redactado el Código Municipal se penaliza a aquellos contribuyentes que no tienen otra alternativa que mudarse con sus parientes adultos mayores para proveerles la debida asistencia y atenciones.

Por otro lado, conforme a los datos que recopila el Censo Federal bajo el *American Community Survey*, de una población de poco más de 3,000,000 personas que residen en Puerto Rico, casi 700,000 personas presentan uno o más impedimentos, lo cual equivale al 22% de la población. Aproximadamente 140,000 personas presentan impedimentos de audición; 210,000 personas, impedimentos de visión, casi 300,000 personas, impedimentos mentales y 372,000 personas presentan impedimento de movilidad. Este es el porcentaje más alto de todos los Estados y territorios de Estados Unidos.<sup>5</sup>

La Procuradora de las Personas de Edad Avanzada ha señalado que la vejez no es sinónimo de enfermedad, sin embargo, el proceso de envejecimiento trae consigo cambios normales que afectan el aspecto fisiológico que pueden representar retos para las personas adultas mayores.<sup>6</sup> Así también han indicado que el grupo de personas mayores de 80 años tiende a padecer de condiciones crónicas (en ocasiones más de una) y una de cada tres personas mayores de 65 años padece de alguna limitación en su movilidad o cuidado personal. La Encuesta de la Comunidad para el año 2021 (Estimados a cinco (5) años), indica que el 43.9 por ciento de las personas de 60 años o más tenían algún impedimento.<sup>7</sup>

Así las cosas, conforme a la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, toda persona adulta mayor es acreedora a que se le garanticen sus derechos, beneficios, privilegios y las responsabilidades otorgadas por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos, así como de las leyes y los reglamentos federales y estatales. Bajo ese cuadro jurídico fue que se aprobó la Ley 121, *supra*. La Exposición de Motivos de la Ley 121, expresa la clara intención legislativa y la política pública en ella protegida. A tales efectos, dispone en lo pertinente:

Los adultos mayores requieren atención y protección del Estado a sus múltiples necesidades. El compromiso de esta Administración con esta población quedó plasmado en el Plan para Puerto Rico, programa de gobierno avalado en las pasadas elecciones de noviembre de 2016. El 2 de enero de 2017, día en que asumimos las riendas de Puerto Rico, presentamos como una prioridad el mejoramiento de esta

<sup>5</sup> <https://www.metro.pr/noticias/2022/05/26/22-de-la-poblacion-de-puerto-rico-tiene-algun-tipo-de-impedimento/>; véase también, *Memorial de la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada*, 13 de octubre de 2023.

<sup>6</sup> *Ibid.*

<sup>7</sup> *Ibid.*

población y presentamos legislación dirigida a la creación de programas de voluntariado dirigidos a los adultos mayores y la identificación de oficinas en las cuales se pudieran ofrecer de forma integrada todas las ayudas y servicios que estuviesen disponibles para los mismos.

Por otro lado, el Artículo 2 de la Ley 121, *supra*, manifiesta expresamente la política del Estado Libre Asociado al disponer:

El Estado reconoce la necesidad de potenciar al adulto mayor para que participe plenamente de las actividades sociales y de una vida activa. A su vez, los mismos deben tener acceso a servicios de calidad en su comunidad que les permitan una vida independiente. De igual forma, deben estar cubiertos todos los determinantes de la salud de esta población, tales como contar con acceso a una transportación y una residencia adecuada, a vivir seguros, mejores servicios de salud y todo aquello que apoye su continua integración social. A su vez, tienen el derecho de desempeñar una profesión, ocupación u oficio sin consideraciones innecesarias sobre la edad.

Asimismo, esta Ley reconoce la responsabilidad del Estado de mejorar las condiciones de vida de la población de adultos mayores y, además, garantizar el bienestar de éstos. Del mismo modo, se refuerza la responsabilidad del Estado en preservar la integridad física y emocional de los adultos mayores, a los fines de fortalecer y hacer cumplir la política pública dirigida hacia esta población, mediante los preceptos establecidos en esta Ley.

Ahora bien, la Ley, —además de reconocer los derechos a las personas adultas mayores— también impone a los familiares ciertas obligaciones en beneficio de esa persona de edad avanzada. En ese contexto, el Artículo 6 de la Ley 121, *supra*, establece que “[I]a familia de una persona adulto mayor deberá cumplir su función social; por tanto, de manera constante y permanente, al hacerse cargo de cada uno de los adultos mayores que formen parte de ella, proporcionarán los elementos necesarios para su atención integral”.

Así las cosas, a tenor con el Artículo 6 citado la familia del adulto mayor será responsable de, entre otras cosas: fomentar la convivencia familiar cotidiana, donde el adulto mayor participe activamente, y promover al mismo tiempo los valores que incidan en sus necesidades afectivas, de protección y de apoyo; otorgar una estancia digna, adecuada a sus necesidades, **de preferencia en el propio domicilio** o en facilidades de cuidado asistencial; y no ubicar a una persona adulto mayor en un establecimiento en contra de su voluntad, siempre y cuando no medie una orden médica o legal que así lo disponga o dadas circunstancias excepcionales o de emergencia para evitar el riesgo sobre la seguridad y la vida de este o hacia otros.

Teniendo en contexto lo anterior, la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada nos explicó en su memorial que, en muchas ocasiones para cumplir con las responsabilidades dispuestas por ley, los familiares deben trasladarse provisionalmente a vivir con las personas adultas mayores de su familia. Sin embargo, conforme al estado de derecho actual, el cumplimiento de esta responsabilidad podría acarrear la carga económica que representa perder la exoneración contributiva sobre su propiedad inmueble para uso residencial. Esta carga podría disuadir y desalentar el cumplimiento legal de cuidado de los familiares adultos mayores, lo que se distancia de la política pública de nuestro gobierno.

Así las cosas, viendo los memoriales sometidos y la clara intención de la medida, esta Comisión concluye que, para promover y asegurar el cumplimiento de los familiares con su responsabilidad de cuidado de sus adultos mayores y proteger el derecho a una vida digna de nuestros viejos y viejas, es menester la aprobación del presente Proyecto.

### ENMIENDAS A LA MEDIDA

La Comisión acoge las sugerencias del CRIM en cuanto a que se establezcan garantías de confiabilidad de la información brindada por la persona cuidadora de manera que no se abuse del beneficio aquí concedido para protección de nuestra población de adultos mayores. En ese sentido, se enmienda la medida mediante el entirillado para exigir una declaración jurada de la persona cuidadora en donde explique las razones por la cual no está residiendo en su hogar, o, por el contrario, que la persona de edad avanzada no está residiendo en su hogar porque la cuidadora lo trasladó a su casa para poder brindarle un mejor cuidado. También se aclara que independientemente de la situación de cuidador, la persona deberá cumplir con los demás requisitos legales y reglamentarios para ser beneficiario de la exención.

Por otro lado, también se acogen las recomendaciones de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada en cuanto a que la medida no se limite a las personas adultas mayores en estado crítico, toda vez que el cuidado de esta población es uno más abarcador y necesario que el hecho de que la condición médica sea una crítica o severa. En ese sentido, la Ley 121, supra, no hace ninguna diferencia en el estado de esa persona adulta mayor para que sus familiares cumplan con su obligación, no solo legal, sino moral.

Así también, se incluye una enmienda para atender aquellas situaciones en donde la persona adulta mayor es la que se traslada a la residencia de su familiar.

### IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda del Senado certifica que la medida no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

**POR TODO LO CUAL**, la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, luego del estudio y análisis correspondiente, tienen a bien recomendar la aprobación del P. del S. 1258, con las enmiendas incluidas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia I. González Arroyo  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1310, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar el *inciso (j) y el inciso (r) del* Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, para ~~imponer al Secretario del Departamento~~ *imponerle a su Secretario* la obligación de referir determinados asuntos ante la consideración del Departamento de Justicia para que dicho departamento evalúe si se ha cometido conducta criminal e inicie el procesamiento correspondiente.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, el Secretario deberá referir a los diversos organismos, agencias o departamentos pertinentes aquellos asuntos y querellas que les corresponda atender de conformidad a sus respectivas leyes.

~~Por inobservancia, la~~ La ley vigente no ~~imponer~~  fija parámetros para imponer al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, conocido como el “DACO”, la obligación de referir determinados asuntos ante la consideración del Departamento de Justicia para que dicho departamento determine la posible comisión de delito e inicie el procesamiento de los mismos. Dicha facultad, solo se encuentra sujeta a la discreción del Secretario de turno. Nótese, por ejemplo, que un proveedor de bienes o servicios que recibe una remuneración por éstos y se reúse posteriormente a cumplir sus responsabilidades podría haber incurrido en la comisión del delito de apropiación ilegal de conformidad con el Artículo 181 del Código Penal de 2012.

Adicionalmente, el Código Penal de Puerto Rico ~~codifica~~  tipifica otras conductas a las que se expone el consumidor al enfrentarse a comercios inescrupulosos como el fraude, el robo, la apropiación de identidad y otros delitos contra la propiedad en diversas modalidades.

Mediante esta ~~Ley~~  Ley, la Asamblea Legislativa atiende esta situación al enmendar el inciso (r) del citado Artículo 6 para imponer al Secretario del ~~Departamento de Asuntos del Consumidor~~  DACO la obligación de referir al Departamento de Justicia a aquellos proveedores de bienes o servicios que han recibido remuneración por parte del consumidor por determinado bien o servicio y ~~no ha~~  estos no han satisfecho el mismo, a pesar de los reiterados reclamos del consumidor o de las órdenes ~~del Departamento~~  emitidas por el DACO.

De igual forma, se enmienda además el inciso (j) del mismo Artículo 6 para disponer que en aquellos casos donde el ~~Departamento~~  DACO identifique prácticas engañosas realizadas de forma intencional, reiterada o maliciosa, ~~el~~  su Secretario estará obligado a referir el asunto a la Oficina del Secretario del Departamento de Justicia para que estudie la posibilidad de procesamiento criminal ~~por~~  el contra los responsables de dicha práctica. Esta disposición busca eliminar la posibilidad de que ~~el~~ un comerciante defraude a un consumidor de forma maliciosa, intencional o reiterada y pretenda minimizar su responsabilidad con el pago de una mera sanción administrativa. El fraude contra los consumidores tiene que tener consecuencias penales.

### DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el  inciso (j) y el inciso (r) del Artículo 6 de la Ley 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.- Poderes y Facultades del Secretario

**[En adición a]** Además de los poderes y facultades transferidos por ~~este capítulo~~  la presente Ley, el Secretario  del Departamento de Asuntos del Consumidor tendrá los siguientes ~~poderes~~  deberes y facultades:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- ~~(d)~~ ...
- ~~(e)~~ ...
- ~~(f)~~ ...

~~(g)~~ ...

~~(h)~~ ...

...

(i) ...

(j) Reglamentar y fiscalizar los anuncios y las prácticas engañosas en el comercio, incluyendo la facultad de fiscalizar los reclamos sobre la calidad y demás cualidades de los productos y servicios, realizados a través de los distintos medios de comunicación, así como requerir de los anunciantes evidencia de la veracidad de los reclamos realizados.

*En aquellos casos donde el Departamento identifique prácticas engañosas realizadas de forma intencional, reiterada o maliciosa, el Secretario estará obligado a referir el asunto a la Oficina del Secretario del Departamento de Justicia para que estudie la posibilidad de procesamiento criminal ~~por el~~ contra los responsables de dicha práctica.*

(k) ...

~~(l)~~ ...

~~(m)~~ ...

~~(n)~~ ...

~~(o)~~ ...

~~(p)~~ ...

...

(q) ...

(r) Referir a los organismos, agencias o departamentos **[correspondientes]** pertinentes aquellos asuntos y querellas que **[le[s]]** les corresponda atender a los mismos **[bajo]** de conformidad a sus respectivas leyes. *En aquellos casos en que el Departamento concluya que un proveedor ha cobrado por determinado bien o servicio y no ha satisfecho el mismo, a pesar de los reiterados reclamos del consumidor o de las órdenes ~~del~~ emitidas por el Departamento de Asuntos del Consumidor, deberá referir el asunto al Departamento de Justicia para que el Secretario evalúe la posibilidad de que se haya cometido algún delito y proceda con el procesamiento criminal correspondiente.*

(s) ...

(t) ...

~~(u)~~ ...

~~(v)~~ ...

~~(w)~~ ...

~~(x)~~ ...

~~(y)~~ ...

~~(z)~~ ...

~~(aa)~~ ...

~~(bb)~~ ...

~~(cc)~~ ...

...

~~(ff)~~ ...”

Sección 2.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”



## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico (en adelante, “la Comisión”), previo estudio y consideración del **P. del S. 1310**, recomienda su aprobación con enmiendas.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El **Proyecto del Senado 1310** (en adelante, “**P. del S. 1310**”), busca “enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, para imponer al Secretario del Departamento la obligación de referir determinados asuntos ante la consideración del Departamento de Justicia para que dicho departamento evalúe si se ha cometido conducta criminal e inicie el procesamiento correspondiente”.

### **INTRODUCCIÓN**

Reza la exposición de motivos de la medida que, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, el Secretario de dicho departamento deberá referir a los diversos organismos, agencias o departamentos pertinentes aquellos asuntos y querellas que les corresponda atender de conformidad a sus respectivas leyes.

Se puntualiza que la ley vigente no fija parámetros para imponer al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor (en adelante “DACO”), la obligación de referir determinados asuntos ante la consideración del Departamento de Justicia para que dicho departamento determine la posible comisión de delito e inicie el procesamiento de los mismos. Nótese, por ejemplo, que un proveedor de bienes o servicios que recibe una remuneración por estos y se reúse posteriormente a cumplir sus responsabilidades, podría haber incurrido en la comisión del delito de apropiación ilegal de conformidad con el Artículo 181 del Código Penal de 2012. Incluso, el Código Penal de Puerto Rico tipifica otras conductas a las que se expone el consumidor al enfrentarse a comercios inescrupulosos como el fraude, el robo, la apropiación de identidad y otros delitos contra la propiedad en diversas modalidades.

La medida expone que, mediante esta Ley, la Asamblea Legislativa atiende esta situación al enmendar el inciso (r) del citado Artículo 6 para imponer al Secretario del DACO la obligación de referir al Departamento de Justicia a aquellos proveedores de bienes o servicios que han recibido remuneración por parte del consumidor por determinado bien o servicio y estos no han satisfecho el mismo, a pesar de los reiterados reclamos del consumidor o de las órdenes emitidas por el DACO.

De igual forma, se enmienda además el inciso (j) del mismo Artículo 6 para disponer que en aquellos casos donde el DACO identifique prácticas engañosas realizadas de forma intencional, reiterada o maliciosa, el Secretario estará obligado a referir el asunto a la Oficina del Secretario del Departamento de Justicia para que estudie la posibilidad de procesamiento criminal contra los responsables de dicha práctica. Esta disposición busca eliminar la posibilidad de que un comerciante defraude a un consumidor de forma maliciosa, intencional o reiterada y pretenda minimizar su responsabilidad con el pago de una mera sanción administrativa. Sentencia la exposición de motivos que el fraude contra los consumidores debe tener consecuencias penales.

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida fue referida a la nuestra Comisión el 8 de septiembre de 2023, la cual le solicitó comentarios DACO, al Departamento de Justicia y a la Oficina de Servicios Legislativos. A continuación, se expone un resumen de los comentarios que fueron recibidos y los resultados obtenidos.

### Oficina de Servicios Legislativos

La Directora de la Oficina de Servicios Legislativos, la Lcda. Mónica Freire Florit, sometió un memorial explicativo en el que manifiesta que “**aunque no hallamos impedimento legal para la aprobación del P del S. 1310**, consideramos que la medida está basada en una premisa desacertada”. Esto se refiere a que en efecto, la Ley Orgánica del DACO no contiene parámetros para fijarle a su Secretario el referido de casos al Departamento de Justicia, pero no por inobervancia, sino por deferencia a su discreción.

Continúa expresando en su memorial que “precisamente, somos de la opinión que el Artículo 6 de la Ley Núm. 5, cuyos incisos (j) y (r) la medida persigue enmendar, carece de parámetros para fijarle al Secretario del DACO la obligación de referir determinados asuntos ante la consideración del Departamento de Justicia para que dicha agencia determine la posible comisión de delito e inicie el procesamiento de los mismos”.

Establece que el DACO basado en “el propio Reglamento Núm. 9158, supra, igualmente provee que cuando la naturaleza del incumplimiento de este Reglamento o de las leyes en las que el mismo se apoya así lo autoricen, el Secretario del DACO podrá iniciar una acción criminal en contra del ofensor”. Destacan a su vez que el Capítulo II del Reglamento Núm. 9158, supra -sobre prácticas y anuncios engañosos- tiene el objetivo de “...proveer las directrices que los comerciantes deben seguir, a fin de no incurrir en prácticas o anuncios engañosos...para proteger al consumidor, y promover un ambiente de confianza en las transacciones comerciales que a diario tienen lugar en Puerto Rico...”.

Recalcan que “el monto de las multas administrativas para los comerciantes que defrauden a los consumidores de forma maliciosa, intencional o reiterada, en quebrantamiento de las leyes, reglamentación u órdenes del DACO pudiesen ser significativas; y que dicho Departamento no está imposibilitado de hacer valer las mismas porque puede recurrir al tribunal. Enfatizamos que lo anterior no precluye la radicación de cualquier acción criminal o civil correspondiente contra tales comerciantes”.

Como bien se indica en los párrafos precedentes, la Oficina de Servicios Legislativos repasa las facultades que las leyes y reglamentaciones le proveen al DACO para actuar cuando los comerciantes defraudan a los consumidores, pero se hace énfasis en que ello no imposibilita la radicación de cualquier acción criminal o civil que corresponda, según los hechos denunciados. En ese sentido, debemos resaltar que, ante la era digital y los cambios trascendentales que ello provoca en el tráfico del comercio, siguen surgiendo nuevas modalidades de fraude contra los consumidores, y, por tal motivo, el Departamento de Justicia debe tomar conocimiento, investigar, y, de proceder, radicar las acusaciones correspondientes cuando se identifiquen conductas ilegales y patrones de actuaciones fraudulentas por parte de los comerciantes. Por lo tanto, es de suma importancia que las agencias trabajen en conjunto, para lograr mejores resultados, y esta medida legislativa persigue dicho fin.

Finalmente, la Oficina de Servicios Legislativos recomienda que se consulte, entre otras entidades, el parecer del DACO y del Departamento de Justicia sobre el P. del S. 1310, por ser las entidades directamente concernidas en dicho proyecto, en la eventualidad de su aprobación.

**Departamento de Asuntos Del Consumidor**

Esta Comisión le solicitó un memorial explicativo al DACO el 25 de septiembre de 2023, concediéndole hasta el martes, 10 de octubre de 2023, para someter el mismo. Vencido dicho término, el miércoles, 11 de octubre de 2023, se le solicitó nuevamente un memorial explicativo, concediéndole hasta el miércoles, 25 de octubre de 2023, y apercibiéndole que, de no recibir el documento para dicha fecha, entenderíamos que el DACO estaba de acuerdo con el P. del S. 1310 tal y como está redactado. Así las cosas, y luego de vencido el segundo término provisto al DACO para contestar, e, incluso, hasta el momento de la redacción de este Informe, el DACO no mostró interés en expresarse sobre la medida, por lo que esta Comisión presume que la agencia se encuentra a favor de la misma, tal y como está redactada. Esta Comisión no cesará en realizar sus funciones legislativas, por mandato constitucional, por el mero hecho de que las agencias del Poder Ejecutivo no cumplan sus funciones a cabalidad.

**Departamento de Justicia**

Esta Comisión le solicitó un memorial explicativo al Departamento de Justicia (en adelante “Justicia”) el 25 de septiembre de 2023, concediéndole hasta el martes, 10 de octubre de 2023, para someter el mismo. Vencido dicho término, el miércoles, 11 de octubre de 2023, se le solicitó nuevamente un memorial explicativo, concediéndole hasta el miércoles, 25 de octubre de 2023, y apercibiéndole que, de no recibir el documento para dicha fecha, entenderíamos que Justicia estaba de acuerdo con el P. del S. 1310 tal y como está redactado. Así las cosas, y luego de vencido el segundo término provisto a Justicia para contestar, e, incluso, hasta el momento de la redacción de este Informe, dicho departamento no mostró interés en expresarse sobre la medida, por lo que esta Comisión presume que la agencia se encuentra a favor de la misma, tal y como está redactada. Esta Comisión no cesará en realizar sus funciones legislativas, por mandato constitucional, por el mero hecho de que las agencias del Poder Ejecutivo no cumplan sus funciones a cabalidad.

**ENMIENDAS QUE SE ACOGERÁN EN LA MEDIDA**

Luego de un análisis del contenido de la medida, esta Comisión realizará ciertas enmiendas de estilo y lenguaje en distintas partes de la medida, para lograr mayor concordancia. También, acogerá las recomendaciones de la Oficina de Servicios Legislativos en cuanto a aclarar que, en efecto, la Ley Orgánica del DACO no contiene parámetros para fijarle a su Secretario el referido de casos al Departamento de Justicia, pero no por inobservancia, sino por deferencia a su discreción. Esta Comisión entiende que siempre es necesario contar con políticas públicas específicas, que no se presten para ambigüedades, o bien, que persigan uniformidad de criterio ante el cambio constante de jefes de agencias en administraciones gubernamentales distintas. A su vez, esta Comisión vela por los derechos de los consumidores ante actos inescrupulosos de aquellos comerciantes que recurren a delinquir, puesto que son los consumidores la parte más débil en la ecuación.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

De conformidad con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, el P. del S. 1310 no impone obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales, por lo cual no se requiere solicitar memoriales o comentarios de las organizaciones que agrupan a los municipios ni a las entidades gubernamentales relacionadas con los municipios.

## CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 1310**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Héctor L. Santiago Torres

Presidente

Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1357, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, sin enmiendas:

### “LEY

Para añadir nuevos párrafos al Artículo 2 de la Ley Núm. 254 de 28 de octubre de 2002, conocida como “Ley de la Oficina de Orientación y Servicios a Ciudadanos Extranjeros en Puerto Rico”, la cual se encuentra adscrita al Departamento de Estado, con el fin de que dicha oficina cree y mantenga actualizado un catálogo de entidades públicas, tanto estatales y federales, así como entidades del tercer sector, locales e internacionales, que brindan servicios y apoyo a las personas inmigrantes, independientemente del estado migratorio de las personas servidas; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente, múltiples inmigrantes han llegado a Puerto Rico en busca de una mejor calidad de vida. Por ejemplo, Puerto Rico recibe una gran cantidad de inmigrantes del hermano país República Dominicana, quienes llegan a nuestra Isla por diversas razones, y a través de variados mecanismos. Independientemente del estado migratorio que ostenten, las personas inmigrantes llegan a Puerto Rico y permanecen en nuestro país en estado de vulnerabilidad. Se trata de seres humanos que necesitan desesperadamente la ayuda de nuestras instituciones para cubrir sus necesidades básicas. La gran mayoría, encuentran un sinnúmero de obstáculos para cubrir dichas necesidades, como bien plantea el *Estudio sobre el perfil, situación actual y aspiraciones de la población dominicana en Puerto Rico* (2022), comisionado a Estudios Técnicos Inc., por la entidad United Way de Puerto Rico.

En Puerto Rico, existen ciertas entidades sin fines de lucro, dentro del llamado tercer sector, las cuales se dedican a brindar asistencia y apoyo a comunidades desventajadas, entre estas, por ejemplo, a la comunidad dominicana. Además de ello, son múltiples los trámites que una persona inmigrante, bien posea estado migratorio regularizado o no, debe realizar con distintas entidades del gobierno estatal y federal. En el caso del gobierno estatal, se creó la Oficina de Orientación y Servicios a Ciudadanos Extranjeros en Puerto Rico en el año 2002, adscrita al Departamento de Estado, con el fin de asistir y orientar a las personas extranjeras residentes en Puerto Rico, lo cual les sirve de guía para solucionar sus problemas y necesidades particulares mediante su propio esfuerzo. Dicha oficina, funciona como enlace y brinda orientaciones en las áreas de salud, servicios educativos, servicios sociales, talleres para la obtención de la ciudadanía estadounidense, y orientación sobre los derechos que les cobijan.

Sin embargo, con el transcurrir de los años, ha incrementado la burocracia gubernamental, mientras, a su vez, han aparecido otras entidades del tercer sector que brindan apoyo sustancial a las comunidades inmigrantes. Por lo tanto, una persona inmigrante necesita obtener una serie de servicios fragmentados, en un país que no conoce. Es por ello, que se hace pertinente reforzar y complementar los esfuerzos que viene realizando dicha oficina durante dos décadas, mientras que a su vez se logra la unificación de información desde un solo instrumento: un catálogo de servicios para las personas inmigrantes.

A tenor con lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente y meritorio la aprobación de esta Ley a los fines de lograr la creación de un catálogo de todas las entidades públicas, tanto municipales, estatales y federales, así como de todas las entidades del tercer sector, locales e internacionales, que brindan servicios y apoyo a las personas inmigrantes, independientemente del estado migratorio de las personas servidas. De esta manera, se agiliza la localización de los servicios necesarios para las personas inmigrantes, mientras que todas las entidades que brindan los mismos mantienen un perfil actualizado de sus servicios en un solo instrumento, el cual es conocido y compartido por todas estas.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se añaden nuevos párrafos al Artículo 2 de la Ley Núm. 254 de 28 de octubre de 2002, conocida como “Ley de la Oficina de Orientación y Servicios a Ciudadanos Extranjeros en Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-

La Oficina organizará y ofrecerá orientación a las personas extranjeras residentes en Puerto Rico en áreas relacionadas con servicios sociales, y educación o instrucción con el fin de que se establezcan con autosuficiencia para lograr la adaptación necesaria a la comunidad. La Oficina ofrecerá servicios de orientación en áreas de localización de familiares en otras jurisdicciones, orientación sobre los cursos para obtener la ciudadanía estadounidense, y sobre los derechos y deberes de dichos extranjeros como residentes en la Isla y sobre cualesquiera otros asuntos que la oficina estime convenientes.

*Para complementar la consecución de los propósitos de esta Ley, la Oficina creará un catálogo de todas las entidades públicas, tanto municipales, estatales y federales, así como de todas las entidades del tercer sector, locales e internacionales, que brindan servicios y apoyo a las personas inmigrantes, independientemente del estado migratorio de las personas servidas. El catálogo deberá proveer el nombre de las entidades que brindan servicios, los servicios de apoyo que se ofrecen a las personas inmigrantes, la dirección física y postal, el número de teléfono, y el correo electrónico. A su vez, se incluirán aquellas agencias estatales que brindan servicios esenciales y de emergencia, tales como, pero sin limitarse a, el Departamento de Salud, el Departamento de la Familia, el Departamento de Seguridad Pública, el Departamento de Educación, entre otras.*

*Dicho catálogo, deberá ser actualizado anualmente, y deberá ser publicado, tanto de forma impresa, cuyas reproducciones se mantendrán en la sede del Departamento de Estado para la obtención del público, así como de forma electrónica, a través del portal cibernético y redes sociales que mantenga el Departamento de Estado. Su publicación, deberá estar en los idiomas español, e inglés, y, al menos, en tres idiomas adicionales, a ser determinados por el Departamento de Estado, tomando en cuenta la procedencia cultural de la mayoría de los inmigrantes que la Oficina ha atendido en los pasados cinco años. Esto con el fin de lograr una mejor comunicación ante la multiculturalidad de inmigrantes que llegan a Puerto Rico.*

*Luego de la creación del catálogo, así como luego de cada actualización anual del mismo, será responsabilidad de la Oficina enviar a través de correo electrónico una copia del mismo a cada una de las entidades mencionadas en su contenido, de forma tal que estas a su vez puedan orientar a las personas que acudan a sus servicios de otros servicios complementarios a sus necesidades.”.*

Sección 2.- Actualización de normativas.

Se le ordena al Departamento de Estado a actualizar cualquier reglamento, manual, guía, política, Carta Circular y/o procedimiento vigente que sea incompatible con lo establecido en esta Ley o, en su defecto, aprobar la reglamentación necesaria para la consecución de los fines de esta Ley.

Sección 3.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico (en adelante, “la Comisión”), previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 1357**, recomienda su aprobación sin enmiendas.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El **Proyecto del Senado 1357** (en adelante, “**P. del S. 1357**”), persigue añadir nuevos párrafos al Artículo 2 de la Ley Núm. 254 de 28 de octubre de 2002, conocida como “Ley de la Oficina de Orientación y Servicios a Ciudadanos Extranjeros en Puerto Rico”, la cual se encuentra adscrita al Departamento de Estado, con el fin de que dicha oficina cree y mantenga actualizado un catálogo de entidades públicas, tanto estatales y federales, así como entidades del tercer sector, locales e internacionales, que brindan servicios y apoyo a las personas inmigrantes, independientemente del estado migratorio de las personas servidas; y para otros fines relacionados.

### **INTRODUCCIÓN**

Históricamente, múltiples inmigrantes han llegado a Puerto Rico en busca de una mejor calidad de vida. Por ejemplo, Puerto Rico recibe una gran cantidad de inmigrantes del hermano país República Dominicana, quienes llegan a nuestra Isla por diversas razones, y a través de variados mecanismos. Independientemente del estado migratorio que ostenten, las personas inmigrantes llegan a Puerto Rico y permanecen en nuestro país en estado de vulnerabilidad. Se trata de seres humanos que necesitan desesperadamente la ayuda de nuestras instituciones para cubrir sus necesidades básicas. La gran mayoría, encuentran un sinnúmero de obstáculos para cubrir dichas necesidades, como bien plantea el “Estudio sobre el perfil, situación actual y aspiraciones de la población dominicana en Puerto Rico” (2022), comisionado a Estudios Técnicos Inc., por la entidad United Way de Puerto Rico.

En Puerto Rico, existen ciertas entidades sin fines de lucro, dentro del llamado tercer sector, las cuales se dedican a brindar asistencia y apoyo a comunidades desventajadas, entre estas, por ejemplo, a la comunidad dominicana. Además de ello, son múltiples los trámites que una persona inmigrante, bien posea estado migratorio regularizado o no, debe realizar con distintas entidades del gobierno estatal y federal. En el caso del gobierno estatal, se creó la Oficina de Orientación y Servicios a Ciudadanos Extranjeros en Puerto Rico en el año 2002, adscrita al Departamento de Estado, con el fin de asistir y orientar a las personas extranjeras residentes en Puerto Rico, lo cual les sirve de guía para solucionar sus problemas y necesidades particulares mediante su propio esfuerzo. Dicha oficina, funciona como enlace y brinda orientaciones en las áreas de salud, servicios educativos, servicios

sociales, talleres para la obtención de la ciudadanía estadounidense, y orientación sobre los derechos que les cobijan.

Sin embargo, con el transcurrir de los años, ha incrementado la burocracia gubernamental, mientras, a su vez, han aparecido otras entidades del tercer sector que brindan apoyo sustancial a las comunidades inmigrantes. Por lo tanto, una persona inmigrante necesita obtener una serie de servicios fragmentados, en un país que no conoce. Es por ello, que se hace pertinente reforzar y complementar los esfuerzos que viene realizando dicha oficina durante dos décadas, mientras que a su vez se logra la unificación de información desde un solo instrumento: un catálogo de servicios para las personas inmigrantes.

A tenor con lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente y meritorio la aprobación de esta Ley a los fines de lograr la creación de un catálogo de todas las entidades públicas, tanto municipales, estatales y federales, así como de todas las entidades del tercer sector, locales e internacionales, que brindan servicios y apoyo a las personas inmigrantes, independientemente del estado migratorio de las personas servidas. De esta manera, se agiliza la localización de los servicios necesarios para las personas inmigrantes, mientras que todas las entidades que brindan los mismos mantienen un perfil actualizado de sus servicios en un solo instrumento, el cual será conocido y compartido por todas estas entidades.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta medida fue referida a la Comisión el pasado 12 de octubre de 2023. Así las cosas, nuestra Comisión solicitó memoriales explicativos al Departamento de Estado, a Estudios Técnicos Inc. y a United Way de Puerto Rico. También se circuló una invitación abierta a través de correo electrónico, para que distintas entidades y líderes de la comunidad dominicana en Puerto Rico, sometieran sus comentarios si así lo deseaban. Al momento de redactar este informe, solo hemos recibido el memorial del Departamento de Estado. Esta Comisión entiende que **no existe objeción que prohíba la aprobación de esta medida**, y que por el contrario, su propósito fomenta la accesibilidad de servicios para con las comunidades inmigrantes en Puerto Rico. Veamos.

#### Departamento de Estado

El Departamento de Estado, a través de su Subsecretaria, Lcda. Gianna M. Cruz Clavell, expresó estar **a favor** de esta medida. Según expuso, los inmigrantes llegan a Puerto Rico en busca de una mejor calidad de vida. Desde su departamento, han presenciado los esfuerzos que esta población realiza para trabajar y brindar un mejor porvenir a su familia. Como resultado de ello, a su vez reconocen que la población de extranjeros no tan sólo contribuye económicamente al país, sino que forma parte de nuestra sociedad y de la fuerza laboral necesaria para el sostenimiento económico de Puerto Rico.

Fundamentaron su posición reconociendo que el artículo 2, sección 1 de nuestra Constitución, dispone como derecho fundamental que “la dignidad del ser humano es inviolable”. Resaltaron que, a pesar de la gran cantidad de estatutos que se han aprobado basados en nuestros derechos fundamentales y para el beneficio de los inmigrantes, aún resta mucho trabajo por hacer. Citaron, entre las leyes aprobadas para brindar apoyo a los ciudadanos extranjeros, la Ley Núm. 254 de 28 de octubre de 2002, conocida como la “Ley de la Oficina de Orientación y Servicios a Ciudadanos Extranjeros en Puerto Rico” (en adelante, la “Ley 254-2002”). La Ley 254-2002 se aprobó con el propósito de asistir y orientar a las personas extranjeras residentes en Puerto Rico para promover su integración en nuestra comunidad. Esta ley ordenó al Departamento de Estado a establecer enlaces y acuerdos de colaboración necesarios para llevar a cabo sus propósitos.

Así las cosas, el Departamento de Estado continúa comprometido con proveer todas las herramientas y recursos a su alcance para ofrecer servicios de orientación y asistencia de excelencia a las personas extranjeras en Puerto Rico. Por lo anterior, apoyan la iniciativa del Senado mediante la propuesta del P. del S. 1357, y reconocen la importancia de desarrollar, publicar y mantener actualizado un catálogo que incluya a todas las entidades tanto locales como internacionales que brindan servicio y apoyo a las personas inmigrantes.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, el **P. del S. 1357** no impone obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales, por lo cual no se requiere solicitar memoriales o comentarios de las organizaciones que agrupan a los municipios ni a las entidades gubernamentales relacionadas con los municipios.

### CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 1357**, recomienda su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Héctor L. Santiago Torres

Presidente

Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 91, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico ~~que segregue y otorgue~~ *evaluar la segregación y otorgación*, por el valor nominal de un dólar (\$1.00), el correspondiente título de propiedad al Señor Gilberto Otero Machado y a su esposa Gladys Ramos Tosado, ~~sobre el~~ *del* predio de terreno donde ubica su vivienda, con un área aproximada de 632.5621 metros cuadrados, sito en la Carretera PR 681, Km. 16.4, en el Barrio Palmas Altas, Parcela Muelle “El Batey”, del Municipio de Barceloneta, Puerto Rico, Catastro Núm. 015-031-613-03; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El señor Gilberto Otero Machado y su esposa Gladys Ramos Tosado, han ocupado por alrededor de setenta (70) años el predio de terreno donde ubica su vivienda, con un área aproximada de 632.5621 metros cuadrados, sito en la Carretera PR 681, Km. 16.4 en el Barrio Palmas Altas, Parcela Muelle “El Batey” del Municipio de Barceloneta. La vivienda que allí ubica consiste en una casa de madera y zinc. Al día de hoy, el matrimonio compuesto Gilberto Otero Machado y Gladys Ramos Tosado, aún no poseen de un título de propiedad para su hogar, a pesar de múltiples gestiones realizadas a través de medidas legislativas a estos fines, así como múltiples acciones en las distintas agencias gubernamentales concernidas.



Este matrimonio es de escasos recursos económicos para el trámite de obtención del título de esta propiedad, que como hemos señalado han ocupado por alrededor de setenta (70) años. Propiedad, que sirve como su vivienda principal y legado. Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende que se torna necesario la aprobación la presente medida en aras de hacer justicia a este matrimonio, que reclama y merece legítimamente el obtener el título sobre este predio.

### **RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1. — Se ordena a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico que ~~segregue y otorgue~~ evaluar la segregación y otorgación, por el valor nominal de un dólar (\$1.00), el correspondiente título de propiedad al Señor Gilberto Otero Machado y a su esposa Gladys Ramos Tosado, ~~sobre el~~ del predio de terreno donde ubica su vivienda, con un área aproximada de 632.5621 metros cuadrados, sito en la Carretera PR 681, Km. 16.4, en el Barrio Palmas Altas, Parcela Muelle “El Batey”, del Municipio de Barceloneta, Puerto Rico, Catastro Núm. 015-031-613-03.

Sección 2. - La segregación y otorgación del correspondiente título de propiedad descrito en la sección 1 de esta Resolución Conjunta, deberá realizarse sujeto al cumplimiento de las condiciones requeridas en el marco legal vigente ante la Junta de Planificación de Puerto Rico y el Departamento de Agricultura y por las agencias concernidas en la transacción.

Sección 3.- La Autoridad de Tierras de Puerto Rico y a [Junta de Planificación de Puerto Rico deberán cumplir con lo ordenado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta dentro de un término no mayor de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución, toda vez que, mediante la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, la Legislatura de Puerto Rico aprobó la asignación de fondos para la segregación de tres predios de terrenos, que incluye el que se presenta en esta Resolución Conjunta del Senado.

Sección ~~2~~4. — Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 91, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La RCS 91, propone a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico evaluar la segregación y otorgación, por el valor nominal de un dólar (\$1.00), el correspondiente título de propiedad al Señor Gilberto Otero Machado y a su esposa Gladys Ramos Tosado, del predio de terreno donde ubica su vivienda, con un área aproximada de 632.5621 metros cuadrados, sito en la Carretera PR 681, Km. 16.4, en el Barrio Palmas Altas, Parcela Muelle “El Batey”, del Municipio de Barceloneta, Puerto Rico, Catastro Núm. 015-031-613-03; y para otros fines relacionados.

#### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La pieza legislativa tiene la intención de ordenar a la Autoridad de Tierras proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno donde ubica su vivienda, con un área aproximada de 632.5621 metros cuadrados, sito en la

Carretera PR 681, Km. 16.4, en el Barrio Palmas Altas, Parcela Muelle “El Batey”, del Municipio de Barceloneta, Puerto Rico, Catastro Núm. 015-031-613-03.

Según se desprende de la Exposición de Motivos, el señor Gilberto Otero Machado y su esposa Gladys Ramos Tosado, han ocupado por alrededor de setenta (70) años el predio de terreno donde ubica su vivienda, con un área aproximada de 632.5621 metros cuadrados, sito en la Carretera PR 681, Km. 16.4 en el Barrio Palmas Altas, Parcela Muelle “El Batey” del Municipio de Barceloneta. La vivienda que allí ubica consiste en una casa de madera y zinc. Al día de hoy, el matrimonio compuesto Gilberto Otero Machado y Gladys Ramos Tosado, aún no poseen de un título de propiedad para su hogar, a pesar de múltiples gestiones realizadas a través de medidas legislativas a estos fines, así como múltiples acciones en las distintas agencias gubernamentales concernidas.

En el análisis de la Comisión sobre la medida, encontramos, que, la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, enmendó la Ley Núm. 5 de 7 de diciembre de 1966, que creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocida como Título VI de la Ley de Tierras, para establecer condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas al Programa de Fincas de Tipo Familiar.

La legislación facultó al Secretario del Departamento de Agricultura para la disposición de terrenos para uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo este Programa, se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura. Dichas condiciones solamente podrían ser variadas en unos casos excepcionales enumerados en la Ley o por disposición de la Asamblea Legislativa.

La Comisión solicitó comentarios a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico (ATPR). En sus comentarios la ATPR expresó, que, de la información disponible en su agencia, se desprende que, mediante la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, la Legislatura de Puerto Rico aprobó la asignación de fondos para la segregación de tres predios de terrenos, que incluye el que se presenta en la RCS 91. Que, de las tres segregaciones, una de ellas no fue posible, ya que, los terrenos ocupados por una de las estructuras residenciales se encontraban en la franja litoral, conocida como zona marítimo terrestres. Añadieron que, del expediente no surge razón por la cual no se culminó el trámite a favor del Sr. Gilberto Otero Machado y su esposa.

Señalaron, que, resulta necesario someter la consulta nuevamente ante la Junta de Planificación para la segregación correspondiente. Por otro lado, explicaron que, hay condiciones que evaluar, que desconocen si la erosión que ha estado sufriendo las costas del Norte de Puerto Rico y en particular luego del Huracán María, han cambiado las condiciones físicas del área y se pueda conseguir la aprobación de la segregación ordenada. Expresaron que la ATPR se puede comprometer a realizar las gestiones correspondientes ante el Departamento de Agricultura y la Junta de Planificación, aunque no tienen certeza, para la aprobación final de la segregación

Sujeto a que, se complete el proceso administrativo y técnico para la aprobación y segregación mediante Resolución de las agencias concernidas, la Asamblea Legislativa estima meritorio autorizar la liberación de las restricciones impuestas por Ley al predio de terreno a segregar.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que la Resolución Conjunta del Senado 91 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

## CONCLUSIÓN

Así las cosas, y a tenor con los fundamentos antes expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 91, con las enmiendas que se acompañan en el Entirillado Electrónico.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Ramón Ruiz Nieves  
Presidente  
Comisión de Gobierno”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 304, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

## “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Agricultura, ~~a la Autoridad de Tierras y la Oficina de Gerencia de Permisos~~ proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Escritura Número cuarenta y dos (42) del 26 de octubre de 1992, otorgada ante Notario , del predio de terreno marcado con el número cuarenta y dos (42) en el Plano de Subdivisión de la finca Martineau, *otorgada a favor de los esposos Carlos Sanes García y Crescencia Santos Martínez*, sita en el Barrio Florida del término municipal de Vieques, Puerto Rico; compuesto de doce cuerdas con tres mil doscientos cuarenta y ocho diezmilésimas de otra (12.3248), equivalentes a cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados con siete mil ochocientos sesenta y ocho diezmilésimas de otro (48,455.7868) y en linde; por el Norte, con fincas individuales números 34 y 41; por el Sur, con finca individuales número 43; por el Este con Carretera Estatal 993; y por el Oeste, con finca individual número 33.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, enmendó la Ley Núm. 5 de 7 de diciembre de 1966, según enmendada, la cual ~~había creado~~ *creó* el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocida como Título VI de la “Ley de Tierras”. Dicha enmienda estableció las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas al Programa. Estas condiciones y restricciones, que emitía el Departamento de Agricultura, formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título. Esas limitaciones iban dirigidas a destinar dichos terrenos, exclusivamente, para uso agrícola.

De igual manera, la Ley Núm. 107, ~~antes citada~~ *supra*, estableció varias excepciones para permitir que los terrenos fueran cambiados de uso y pudieran ser segregados, luego de cumplir con los requisitos de Ley. Finalmente, la propia Ley establece que la Asamblea Legislativa podrá liberar las restricciones antes mencionadas.

Al amparo de las disposiciones del Programa de Fincas de Tipo Familiar, el Secretario de Agricultura otorgó un contrato de Compraventa con Restricciones que consta en la Escritura #42, otorgada en San Juan el 26 de octubre de 1992 a favor de los esposos Carlos Sanes García y Crescencia Santos Martínez.

Es importante traer a la atención de esta honorable Asamblea Legislativa, que el 30 de septiembre de 2021, la entonces Directora de Autoridad de Tierras, Dorally Rivera, indicó en una misiva que la agencia no optó por ejercer su derecho preferente de adquirir la finca objeto de esta Resolución Conjunta. Por lo que, solicitan a esta honorable Asamblea Legislativa ~~el~~ liberar las restricciones. Por otro lado, es importante traer a la atención que el 10 de mayo de 1984, la entonces Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico, autorizó la construcción de la segunda vivienda y el uso exclusivo a favor de Jesús Sanes Santa, hijo de los titulares del predio, Carlos Sanes García y Crescencia Santos Martínez.

Por otro lado, el 4 de octubre de 2021, la entonces Directora de Autoridad de Tierras, Dorally Rivera, autorizó que los hijos que demuestren no ~~tiene~~ tienen capacidad económica podrán solicitar la segregación.

A tenor con las propias disposiciones de la Ley Núm. 107, ~~antes citada~~ supra, esta Asamblea Legislativa estima meritorio ordenar al Departamento de Agricultura proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título expedida el 26 de octubre de 1992 a favor de los esposos Carlos Sanes García y Crescencia Santos Martínez.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- ~~Se ordena~~ Ordenar al Departamento de Agricultura ~~y a la Autoridad de Tierras~~ proceder con la liberación de los terrenos y restricciones contenidas en la Escritura Número cuarenta y dos (42) del 26 de octubre de 1992, otorgada ante Notario , del predio de terreno marcado con el número cuarenta y dos (42) en el Plano de Subdivisión de la finca Martineau, otorgada a favor de los esposos Carlos Sanes García y Crescencia Santos Martínez, sita en el Barrio Florida del término municipal de Vieques, Puerto Rico; compuesto de doce cuerdas con tres mil doscientos cuarenta y ocho diezmilésimas de otra (12.3248), equivalentes a cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados con siete mil ochocientos sesenta y ocho diezmilésimas de otro (48,455.7868) y en linde; por el Norte, con fincas individuales números 34 y 41; por el Sur, con finca individuales número 43; por el Este con Carretera Estatal 993; y por el Oeste, con finca individual número 33, ~~a lo fines de permitir la liberación de terreno a favor de Carlos Sanes Gracia, Cresceceencia Santos Martínez y sus dependientes.~~

Sección 2.- ~~La Autoridad de Tierras y la Oficina de Gerencia de Permisos procederán~~ El Departamento de Agricultura procederá con la liberación de las restricciones y las condiciones de esta finca, en conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Vieques, para así asegurar el mejor aprovechamiento del uso de los terrenos de manera organizada y planificada, según lo dispuesto en la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”. ~~Luego~~ luego de haberse realizado evaluación correspondiente y optar por no adquirir finca descrita en la sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se faculta al ~~Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico y al Presidente de la Junta de Planificación~~ Secretario de Agricultura a comparecer, a nombre del Gobierno de Puerto Rico, para realizar cualquier contrato, acto o negocio jurídico para cumplir con todas las formalidades legales de la transacción aquí ordenada. El contrato, acto o negocio jurídico deberá consignarse mediante escritura pública, copia de la cual será remitida a la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio de Vieques y al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) en el cual se identificará el número de catastro de la finca o propiedad descrita en la Sección 1 de ~~esa~~ esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Agricultura y de Recursos Naturales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 304**, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución Conjunta del Senado 304**, tiene como objetivo ordenar al Departamento de Agricultura proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Escritura Número cuarenta y dos (42) del 26 de octubre de 1992, otorgada ante Notario , del predio de terreno marcado con el número cuarenta y dos (42) en el Plano de Subdivisión de la finca Martineau, otorgada a favor de los esposos Carlos Sanes García y Crescencia Santos Martínez, sita en el Barrio Florida del término municipal de Vieques, Puerto Rico; compuesto de doce cuerdas con tres mil doscientos cuarenta y ocho diezmilésimas de otra (12.3248), equivalentes a cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados con siete mil ochocientos sesenta y ocho diezmilésimas de otro (48,455.7868) y en linde; por el Norte, con fincas individuales números 34 y 41; por el Sur, con finca individuales número 43; por el Este con Carretera Estatal 993; y por el Oeste, con finca individual número 33.

### **ANALISIS DE LA MEDIDA**

La Exposición de Motivos de la medida expresa los motivos de la presentación de esta Resolución Conjunta del Senado. Indica la misma que la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, enmendó la Ley Núm. 5 de 7 de diciembre de 1966, según enmendada, la cual había creado el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocida como Título VI de la “Ley de Tierras”. Dicha enmienda estableció las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas al Programa. Expresó también que, estas condiciones y restricciones, que emitía el Departamento de Agricultura, formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título y que esas limitaciones iban dirigidas a destinar dichos terrenos, exclusivamente, para uso agrícola.

De igual manera, señaló que la Ley Núm. 107, *supra*, estableció varias excepciones para permitir que los terrenos fueran cambiados de uso y pudieran ser segregados luego de cumplir con los requisitos de Ley. Finalmente, la propia Ley establece que la Asamblea Legislativa podrá liberar las restricciones antes mencionadas.

La Comisión solicitó al Departamento de Agricultura que enviara sus comentarios sobre la RCS 304 y el Secretario, Hon. Ramón González Beiro, en comunicación escrita se expresó. Señaló el Secretario que:

“Como bien se indica en la Exposición de Motivos de este Proyecto, la Ley Núm. 107 del 3 de julio de 1974 enmendó a Ley Núm. 7 de diciembre de 1966, mediante la cual se creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocida como “Título VI de la Ley de Tierras”, para establecer las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas al Programa. La disposición de estas fincas bajo este Programa se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura y luego, la extinta Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico.

Se indica igualmente en la pieza legislativa examinada, que la propiedad antes descrita fue ofrecida en venta al Gobierno de Puerto Rico, la cual fue declinada por la entonces Directora Ejecutiva de la Autoridad de Tierras en septiembre de 2021. Anteriormente se había autorizado para que hijos de los titulares originales pudieran construir una estructura para vivienda en dicha finca.

A base de los hechos del caso y del estado de derecho vigente, corresponde a la Asamblea Legislativa, de así entenderlo, autorizar la liberación de las condiciones y restricciones impuestas por la Ley antes mencionada y la escritura que otorgó el Título de Propiedad el señor Carlos Sanes Garcia y la señora Crescencia Santos Martínez.”

Además, el Secretario manifestó que, y citamos:

“Es menester recalcar que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, al momento de aprobar la Ley Núm. 107 del 3 de julio de 1974, dejó consignado en la exposición de Motivos de dicha Ley las razones por las cuales era imperativo aprobar la misma. En síntesis:

**“Hay gran demanda por tierra en esta zona, especialmente para quintas de veraneo y segundas viviendas. También hay tendencia, en aumento, hacia la segregación de predios, sin planificación adecuada, para establecer viviendas. Esto trae como consecuencia el desmembramiento de unidades agrícolas, con su efecto negativo en la producción, aparte de problemas de gran magnitud en cuanto a la provisión de los servicios públicos indispensables. Es necesario asegurar que las inversiones hechas y que puedan hacerse en el futuro por la sociedad puertorriqueña en la adquisición de terrenos con el propósito de dedicarlos y/o preservarlos para uso agrícola no se pierdan, de suerte que en modo alguno se malogren los magníficos propósitos de este esfuerzo gubernamental. En consecuencia, es del mayor interés público que los terrenos dedicados y a dedicarse a fincas familiares y los adquiridos y que en el futuro adquiera la Administración de Terrenos de Puerto Rico y cualquiera otra agencia, instrumentalidad o corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para mantenerlos y/o dedicarlos para uso agrícola, queden preservados por Ley para ese fin por quienes los adquieran con posterioridad a la vigencia de las medida aquí propuesta. El agricultor siempre tendrá el derecho a vender su finca si así o deseara, pero ésta solo podrá destinarse a la agricultura. (énfasis suplido)”**

Finalmente, el Secretario comunicó que: “en virtud de lo anterior, le informamos a esta honorable Comisión que es la posición del Departamento recomendar favorablemente la aprobación de la RCS 304, siempre y cuando, se mantenga para uso agrícola y de manera indivisible el remanente del predio número 42 del Proyecto que no esté impactado directamente por las segregaciones a favor de los hijos de los titulares originales.

Luego de evaluada la posición del Departamento de Agricultura, quienes son los custodios de las propiedades de las fincas adscritas al Programa de Fincas de Tipo Familiar, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no encuentra razón para la no aprobación de la RCS 304.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En fiel cumplimiento del sub inciso (1) del inciso 6, Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, esta Honorable Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de esta no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los Gobiernos Municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Por todos los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 304, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo su aprobación con las enmiendas que se acompañan en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
José L. Dalmau Santiago  
Presidente  
Comisión de Agricultura y Recursos Naturales”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Segundo Informe Parcial Conjunto en torno a la Resolución del Senado 600, sometido por las Comisiones de Derechos Humanos y Asuntos Laborales; y de Asuntos Municipales y Vivienda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 761, sometido por las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y la Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 824, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realice una exhaustiva investigación en torno a los mecanismos, remedios, acciones y procedimientos dispuestos en el marco legal vigente en torno a la debida y continua fiscalización del Sistema de Salud en Puerto Rico y los componentes del mismo, así como el determinar si amerita crear el cargo y la Oficina del Comisionado de Seguros de Salud, como un ente independiente a estos propósitos; y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Ante los múltiples y legítimos reclamos de la clase médica del país ante la falta de incentivos efectivos y la problemática recurrente de falta de pagos adecuados por las aseguradoras a sus servicios como parte del Sistema de Salud de Puerto Rico, se torna imprescindible el identificar alternativas que fortalezcan y permitan una mayor fiscalización de estos procesos El Sistema de Salud de Puerto Rico, controlado por la industria de los seguros de salud como inexplicable actor y beneficiario principal, se ha planteado es uno disfuncional y precarizado, donde la salud de los puertorriqueños es inversamente proporcional a las ganancias y beneficios que disfrutaban las compañías de seguro de salud. Adicional, según se ha argumentado, es parte de un capitalismo salvaje que impulsa un modelo oligopólico que afecta la vida, las finanzas de la Administración Pública, las de los proveedores de salud y la de los pacientes asegurados.

Ante este escenario, se reconoce que la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, con recursos asignados menguantes, “hace de tripas corazones”. Esto, porque tiene jurisdicción general sobre el espectro de todo lo asegurable en Puerto Rico.

Adicional, sobre el modelo de prestación de lo máspreciado del país: la salud y la vida de los ciudadanos. Tres (3) millones de puertorriqueños necesitan que la operación y prácticas de las aseguradoras de salud y los intermediarios de medicamentos “PBM”, en particular, sean regulados por un ente especializado, si se quiere sub-especializado, que pueda mantenerse al día con las prácticas de esta industria local e internacionalmente, y con el más enérgico y ágil proceso de fiscalización porque los riesgos cubiertos aseguran el pago por la prestación de servicios de salud.

En específico, porque del “Código de Seguros de Puerto Rico”, Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, tiene como fin, entre otros poderes, de velar para que la administración de la política pública responda a los más elevados criterios de excelencia y eficiencia en el área de salud y que se proteja adecuadamente el interés público. Por tanto, como se ha reclamado, es vital evidenciar si estas estructuras requieren de enmiendas al marco legal a estos fines.

Así, resulta necesario que el Senado de Puerto Rico evalúe la legislación vigente, su cumplimiento y resultados logrados para la debida y continua fiscalización del Sistema de Salud en Puerto Rico y los componentes del mismo. Y, así determinar si amerita crear el cargo y la Oficina del Comisionado de Seguros de Salud, como un ente independiente a estos propósitos. Esta nueva Oficina aliviará la carga de la actual Oficina del Comisionado de Seguros; integrará funciones regulatorias disgregadas o dispersas, reglamentando, supervisando y atendiendo con prontitud las querellas de proveedores y pacientes, así como las referidas por otros entes administrativos reguladores y fiscalizadores con carácter de riguroso cumplimiento.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- ~~Se ordena~~ Ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realice una exhaustiva investigación en torno a los mecanismos, remedios, acciones y procedimientos dispuestos en el marco legal vigente en torno a la debida y continua fiscalización del Sistema de Salud en Puerto Rico y los componentes del mismo, así como el determinar si amerita crear el cargo y la Oficina del Comisionado de Seguros de Salud, como un ente independiente a estos propósitos.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un término de ciento veinte (120) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución. Además, rendirán un informe final previo a la culminación de esta Decimonovena (19na.) Asamblea Legislativa.

Sección 3.- Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 824, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 824 propone una exhaustiva investigación en torno a los mecanismos, remedios, acciones y procedimientos dispuestos en el marco legal vigente en torno a la debida y continua fiscalización del Sistema de Salud en Puerto Rico y los componentes del mismo, así como el determinar si amerita crear el cargo y la Oficina del Comisionado de Seguros de Salud, como un ente independiente a estos propósitos; y para otros fines relacionados.



Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 824, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Marially González Huertas  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 977, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para añadir un nuevo inciso (ee) al Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de facultar a los ~~Municipios de Puerto Rico~~ *municipios* a ~~negociar mediante~~ *llevar a cabo* acuerdos con el Secretario (a) del Departamento de Hacienda para realizar dentro de su respectivas jurisdicciones; gestiones de cobro ~~entre aquellos comerciantes~~ *a aquellos negocios* que no ~~están~~ *estén* cumpliendo con la Ley 1-2011, conocida como “Código de Rentas Internas de 2011” ~~o de aquellos, que habiendo cobrado el impuesto de ventas a los consumidores, lo retienen y no lo envían al departamento;~~ para permitir que los municipios contraten a su vez los servicios profesionales necesarios para llevar a cabo estas gestiones; disponer la cantidad porcentual que los municipios podrán devengar por realizar estas gestiones, y para otros fines.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, declaró como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico proveerles a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. Asimismo, busca dotarles de los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. Dicho Código reconoce que el municipio es el ente gubernamental más cercano con el que la población en general cuenta a la hora de recibir servicios públicos y resolver sus necesidades más apremiantes. Su valor en la estructura gubernamental es incalculable. Cada municipio cuenta con cientos y quizás miles de empleados públicos sirviendo en una variedad de dependencias locales, muy similares en ocasiones, a las estructuras del gobierno central. De igual forma, cada municipio cuenta con una rama legislativa y una ejecutiva, quienes tienen la responsabilidad de poner en marcha la política pública validada en las urnas en las elecciones generales celebradas en cada precinto. Dicho estatuto, entre otros importantes asuntos, estableció que el ~~Alcalde~~ *alcalde* será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva

del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El ~~Alcalde~~ alcalde es la figura central en la administración pública y la sociología política de la comunidad municipal.

El Código Municipal reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. A esos fines, establece que el municipio comprenderá aquellas funciones y servicios que se disponen, además de las funciones que se deriven de alianzas, contratos y acuerdos, entre municipios y, con el Gobierno estatal, el Gobierno federal y entidades privadas. Para ello, los municipios tienen la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia o jurisdicción, la disposición de sus ingresos y la forma de recaudarlos e invertirlos.

En el año 2006 entró en vigor en todo Puerto Rico el Impuesto sobre Ventas y Uso (en adelante “IVU”), el cual fue incorporado a la Ley 120-1994 conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, según enmendada. La realidad es que, ~~al día de hoy~~, aún existen serios problemas relacionados a la captación del Impuesto de Ventas y Uso. Los problemas de captación, que pueden ser variados, van desde comerciantes que dejan de cumplir con las disposiciones de la legislación y que no han cumplido con cobrar el impuesto al realizar sus ventas a los consumidores, hasta comerciantes que, habiendo cobrado el impuesto, no lo envían al Departamento de Hacienda. Un estudio realizado por la Fundación del Colegio de Contadores Públicos Autorizados apunta a que la captación ronda aproximadamente el 52% mientras que un estudio realizado por el Departamento de Hacienda señala que ronda en 63%. En fin, que se estima que el Departamento de Hacienda deja de cobrar sobre 500 millones de dólares a los comerciantes, que de por sí, ya retuvieron el IVU a los consumidores.

Esta situación ha venido afectando los recursos del Gobierno Central como la de los gobiernos municipales. Nadie pone en duda que los municipios han demostrado ser mucho más efectivos a la hora de cobrar sus propias medidas impositivas locales, como lo son las patentes municipales y los arbitrios de construcción. Son el gobierno más cerca de la ciudadanía y conocen como ninguna otra entidad como atender este tipo de asunto, pues ~~conocen~~ saben dónde está operando cada comerciante dentro de su jurisdicción. Su presencia constante en toda la jurisdicción municipal hace posible que los municipios sean efectivos teniendo mejores cuotas de captación de sus tributos municipales.

Esta ley propone autorizar a los alcaldes de los municipios a suscribir acuerdos de colaboración con el Departamento de Hacienda para que puedan realizar gestiones de cobro ante aquellos comerciantes que luego de cobrar el impuesto de venta, dejan de enviar el impuesto pagado como dispone la ley o de aquellos otros, que no han cumplido cabalmente con el registro y cobro de dicho impuesto, afectando los recursos del gobierno central, pero también el de algunos de los municipios. Esta autorización ~~propone~~ significa que los municipios ~~puedan hacer~~ realicen estas gestiones con su propio personal o que puedan a su vez contratar con compañías privadas para realizar las mismas. El Secretario de Hacienda quedará facultado para compensar a esos municipios con hasta un veinte por ciento de las cantidades recaudadas para beneficio del municipio contratante, sin menoscabo de aquellas cantidades que han sido fijadas por ley que de por sí, pertenecen a los municipios del impuesto de venta. A su vez, se autoriza a los municipios a ~~sub-contratar con entes privados~~ entidades privadas para de manera contingente, hacer las gestiones de cobro dentro de la jurisdicción municipal.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1.008 de la Ley ~~Núm.~~ 107-2020, para añadir un nuevo inciso (ee) que leerá como sigue:

“Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios (~~21 L.P.R.A.~~ § 7013)

Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(a) ...

(b) ...

(c) ...

...

...

dd) ...

ee. Los municipios podrán, mediante ~~acuerdos~~ un acuerdo colaborativo, con el Secretario del Departamento de Hacienda, gestionar el cobro del Impuesto sobre Ventas y Uso (en adelante “IVU”), fijado mediante la Ley 1-2011 conocida como “Código de Rentas Internas de 2011”, según enmendado, entre aquellos comerciantes que no están cumpliendo con el cobro del impuesto de venta y uso, o de aquellos, que, habiéndolo cobrado a los consumidores, lo retienen y no lo envían al departamento. El Secretario de Hacienda quedará facultado para compensar a esos municipios con hasta un veinte (20)% por ciento del total de las cantidades recaudadas, sin menoscabo del uno punto cinco (1.5)% previamente fijadas por ley. De igual manera, los municipios podrán ~~sub~~-contratar los servicios profesionales necesarios para realizar esta labor, de manera contingente, según ~~los dispuesto en esta Ley~~ lo dispone el Artículo 1.018 (r) de este Código.

Sección 2.-El Departamento de Hacienda de Puerto Rico y los municipios deberán aprobar o atemperar su reglamentación para cumplir con los propósitos de esta Ley.

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda recomienda la aprobación del P. de la C. 977, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 977 propone añadir un nuevo inciso (ee) al Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de facultar a los Municipios de Puerto Rico a negociar mediante acuerdos con el Secretario (a) del Departamento de Hacienda para realizar dentro de su respectivas jurisdicciones, gestiones de cobro entre aquellos comerciantes que no están cumpliendo con la Ley Núm. Ley 120-2004 o de aquellos, que habiendo cobrado el impuesto de ventas a los consumidores, lo retienen y no lo envían al departamento; para permitir que los municipios contraten a su vez los servicios profesionales necesarios para llevar a cabo estas gestiones; disponer la cantidad porcentual que los municipios podrán devengar por realizar estas gestiones, y para otros fines.

### MEMORIALES SOBRE LA MEDIDA

La Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Cuerpo Hermano, solicitó memoriales a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico; a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico; al Departamento de Hacienda de Puerto Rico; al Municipio Autónomo de Bayamón; al Municipio Autónomo de Ponce; al Municipio Autónomo de Caguas; y, al Municipio Autónomo de San Juan.

A continuación, se detallan las respectivas expresiones de los municipios comparecientes en torno a su particular análisis de la medida de autos.

- ***Municipio de Ponce.***

El Municipio Autónomo de Ponce, compareció el 14 de febrero de 2023 mediante memorial suscrito por su alcalde, el Hon. Luis M. Irizarry Pabón. El Municipio manifestó su aprobación a la medida. Estos informaron que actualmente el Municipio participa activamente junto con un consultor contratado de su parte para determinar deficiencias en el cobro de impuestos municipales en donde se incluye el IVU. El Municipio expresó que la posible compensación que los municipios pudieran recibir por cumplir funciones del Gobierno Central es uno razonable.

- ***Municipio de Bayamón.***

El Municipio Autónomo de Bayamón compareció el 13 de febrero de 2023 mediante memorial suscrito por su alcalde, el Hon. Ramón Luis Rivera Cruz. El memorial manifestó su apoyo a la medida al establecer la importancia de que el Gobierno Central y los municipios unan esfuerzos para reducir sustancialmente la evasión del IVU. Según el Municipio de Bayamón, los posibles acuerdos que facilita la pieza legislativa serán medidas eficientes y positivas para identificar comerciantes que retengan el IVU y no lo remitan al Departamento de Hacienda.

A tales efectos, el Municipio de Bayamón endosó la aprobación del P. de la C. 977.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Nuestro Código Municipal tiene como política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. Véase, Artículo 1.003, Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico.

En el sentido anterior, nuestro ordenamiento municipal reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. *Ibid.* En consecuencia, es máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios. Se dispone, por ende, que todas las ramas de Gobierno deberán proteger las fuentes de recursos municipales y que las facultades tributarias municipales se interpretarán liberalmente a favor del pueblo representado por el municipio. *Ibid.* Bajo ese marco jurídico, el municipio es la unidad primordial y básica para la gobernanza y administración comunitaria. Su propósito es brindar los servicios más inmediatos y esenciales que requieren los habitantes del municipio partiendo de los recursos disponibles y de sus proyecciones a corto, mediano y largo plazo. *Ibid.*

El Artículo 1.008(q) de la Ley 107, *supra*, autoriza al municipio a participar en convenios, acuerdos y contratos con las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tanto para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales como para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias. *Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. Ibid.*

*Por otro lado*, la formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal.

Es en ese cuadro legislativo que se aprueba la presente medida. Esta propone añadir un nuevo inciso (ee) al Artículo 1.008 del “Código Municipal” a fines de permitir que el Departamento de Hacienda de Puerto Rico y los municipios puedan establecer acuerdos colaborativos sobre el cobro del IVU. En el 2006 entró en vigor en todo Puerto Rico el Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU). La realidad es que aún existen serios problemas relacionados a la captación del IVU. Los problemas de captación, que pueden ser variados, van desde comerciantes que dejan de cumplir con las disposiciones de la legislación y que no han cumplido con cobrar el impuesto al realizar sus ventas a los consumidores, hasta comerciantes que, habiendo cobrado el impuesto, no lo envían al Departamento de Hacienda. La Exposición de Motivos de la medida declara que un estudio realizado por la Fundación del Colegio de Contadores Públicos Autorizados apunta a que la captación ronda aproximadamente el 52% mientras que un estudio realizado por el Departamento de Hacienda señala que ronda en 63%. En fin, que se estima que el Departamento de Hacienda deja de cobrar sobre 500 millones de dólares a los comerciantes, que de por sí, ya retuvieron el IVU a los consumidores. La medida de epígrafe, pues, tiene el propósito de atajar esa problemática y lograr la mayor captación posible para el desarrollo del país y el bien común.

Por otro lado, la medida incluye unos incentivos a favor de los municipios que, según los deponentes, resultan razonables. La medida aclara que esta no obliga al Departamento de Hacienda a claudicar su deber ministerial o se impone potestades a los municipios. Lo que sí establece el proyecto cameral es crear un marco legal ante la posibilidad de acuerdos futuros. Obviamente, bajo nuestro esquema legal los acuerdos requieren el consentimiento de ambas partes por lo que no se crea una obligación *ipso facto* sino que requiere el concurso del municipio y la agencia.

Tomamos conocimiento de la situación económica que atraviesa el país y sus municipios. Por tal razón, entendemos que es beneficioso para la salud fiscal de Puerto Rico que los municipios tengan participación en la colección de los impuestos. Esto traería un aumento en la recaudación tanto para el gobierno central como para los municipios. De igual manera, es importante resaltar que dentro de estos acuerdos se pueda establecer una compensación a los municipios por las gestiones realizadas en el cobro de dichos recaudos. Recalamos que esta delegación de poder es una de carácter no forzoso y por tal razón solo se crea un marco jurídico en donde dichos acuerdos puedan llevarse a cabo.

### **IMPACTO FISCAL**

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda del Senado certifica que la medida no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, luego del estudio y análisis correspondiente, tienen a bien recomendar la aprobación del P. de la C. 977, con las enmiendas incluidas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Migdalia I. González Arroyo  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1589, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, sin enmiendas:

#### “LEY

Para declarar el segundo sábado de febrero de cada año como el “Día del Cine Puertorriqueño” a los fines de celebrar la importancia de la industria cinematográfica en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el segundo sábado de febrero de cada año se celebra el Día Mundial del Cine, con el propósito de homenajear el poder que tienen las películas para inspirar y conectar a las personas en todo el mundo. Esta celebración se proclamó en el año 2020 por parte de la Academia de Artes y Ciencias Cinematográficas, para que los cineastas celebren sus películas favoritas y fomenten la importancia de esta industria.

La Academia de Artes y Ciencias Cinematográficas es una organización dirigida por artistas del arte y la ciencia cinematográfica. La misión de la Academia es preservar el pasado, honrar el presente y moldear el futuro del cine. Está compuesta por más de siete mil (7,000) miembros, cuyos logros los han distinguido en la industria del cine. La Academia fomenta cooperación entre líderes creativos para el progreso cultural, de preservación, educación y tecnología; reconoce logros sobresalientes a través de su programa de Oscar; alienta la cooperación en la investigación técnica y el mejoramiento de métodos y equipo; proporciona un foro común y un lugar de encuentro para diversas artes relacionadas con la cinematografía; representa el punto de vista de los verdaderos creadores de la cinematografía; y promueve actividades educativas para la comunidad profesional y el público.

La Academia fue organizada en mayo de 1927 como una corporación sin fines de lucro. Sus treinta y seis (36) miembros originales incluían ejecutivos de producción y luminares de la cinematografía de aquella época.

Durante los últimos años, la industria del cine en Puerto Rico ha tomado notoriedad por varias acciones gubernamentales para el fomento de esta, e incluso la apertura de nuevos programas técnicos y universitarios. Es por esto, que, tras la declaración del Día Mundial del Cine por parte de la Academia, aprovechamos la oportunidad para declarar el Día del Cine Puertorriqueño y poder celebrar la importancia de la industria cinematográfica en Puerto Rico, dando a conocer sus importantes aportaciones en la cultura y renacer de nuestra sociedad.

La historia de la industria del cine en Puerto Rico comenzó con la invasión estadounidense en 1898, donde los soldados norteamericanos llevaron cámaras de cine para grabar los acontecimientos que consideraban importantes. No obstante, no fue hasta el 1912 cuando los puertorriqueños comenzaron a producir sus películas, llevado a la fama a varios actores y actrices e incluso nominaciones a premios. Desde su comienzo hasta el presente, la industria cinematográfica de Puerto Rico ha crecido a lo largo de los años.

A finales de los años 50 e inicios de los 60 se rodaron en Puerto Rico tres destacadas producciones puertorriqueñas: los melodramas Maruja (Oscar Orzábal Quintana), filmado en 1958; Ayer amargo (Amílcar Tirado), filmado entre 1959 y 1960; y El otro camino (Orzábal Quintana), realizado en 1960. Para esa época la producción de películas en Puerto Rico aumentó considerable y aproximadamente la mitad de ellas eran rodadas como coproducciones de México. Asimismo, se rodaron coproducciones con España y Venezuela.

Posteriormente, durante los años 70, la producción de películas en la isla ralentizó su ritmo. Entre las películas puertorriqueñas destacadas estuvo Dios los Cría de Jacobo Morales, quien tenía un gran recorrido como actor y guionista. Dios los Cría marcó su debut como director de cine. Durante los 1980s, Jacobo Morales realizó dos largometrajes de ficción Nicolás y los demás (1986), y Lo que le pasó a Santiago (1989). Esta última con Tommy Muñoz y Gladys Rodríguez, fue la primera película puertorriqueña nominada a los Premios Óscar como mejor película extranjera.

Los primeros años de la década de los 90 destacaron por películas de la productora Paramount Pictures, como A Show of Force; La guagua aérea y Linda Sara. También acudieron a la isla para realizar sus películas importantes directores como Robert Zemeckis o Steven Spielberg. Pero fue en los 2000 que surgió un nuevo auge cinematográfico en Puerto Rico cuando la Corporación de Cine de Puerto Rico, la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico y ahora el Programa de Cine del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico promovieron la realización de películas nacionales e internacionales, incluyendo préstamos e incentivos financieros para el desarrollo de estos.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en reconocimiento a las aportaciones importantes de la industria cinematográfica a la sociedad puertorriqueña, se une a la celebración del Día Mundial del Cine, promoviendo la celebración del Día del Cine Puertorriqueño mediante la presente Ley. De esta forma, los cineastas locales podrán conectar con sus homólogos en todo el mundo para celebrar sus películas favoritas y fomentar la importancia de esta industria en Puerto Rico.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Declaración.

Se declara el segundo sábado de febrero de cada año como el “Día del Cine Puertorriqueño”, durante el cual se promoverá celebrar la importancia de la industria cinematográfica en Puerto Rico.

Artículo 2.-Facultades del Director del Programa de Cine del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

El Director del Programa de Cine del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico adoptará las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley, y se le ordena difundir el significado de dicho día mediante la celebración de actividades especiales, así como la difusión a través de las redes sociales, medios escritos, radiales y televisivos concientizando la importancia de la industria cinematográfica en Puerto Rico. Se promoverá la participación de la ciudadanía y de las entidades tanto públicas como privadas en las actividades establecidas en dicho día.

**Artículo 3.- Proclama.**

El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitirá, con al menos diez (10) días de anticipación al segundo sábado de febrero de cada año, una proclama con el objetivo de educar al pueblo puertorriqueño y concientizarle sobre la importancia de la industria cinematográfica en Puerto Rico.

**Artículo 4.- Divulgación.**

Copia de la proclama será distribuida a los medios de comunicación para su divulgación.

**Artículo 5.- Vigencia.**

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo un informe recomendando la aprobación del P. de la C. 1589, **sin enmiendas**.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 1589 (P. de la C. 1589), persigue declarar el segundo sábado de febrero de cada año como el “*Día del Cine Puertorriqueño*” a los fines de celebrar la importancia de la industria cinematográfica en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

**INTRODUCCIÓN**

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa, la Academia de Artes y Ciencias Cinematográficas (*en adelante AMPAS por sus siglas en inglés*) declaró recientemente en el año 2020, el segundo sábado del mes de febrero de cada año como el *Día Mundial del Cine*. Esto con el propósito de homenajear el poder que tienen las películas para inspirar y conectar a las personas en todo el mundo. De igual forma, dicha proclamación promueve a que los cineastas de todo el mundo celebren sus películas favoritas y fomenten la importancia de esta industria. Por lo que, hacen un llamado a todas las organizaciones y jurisdicciones a que adopten este día y se unan en la celebración de esta industria.

Cabe señalar, que AMPAS, fundada en mayo de 1927 y propulsora de esta iniciativa, es una organización sin fines de lucro dirigida por artistas del arte y la ciencia cinematográfica de diferentes partes del mundo. Su misión se concentra en preservar el pasado, honrar el presente y moldear el futuro del cine. La misma alberga más de siete mil miembros distinguidos en la industria del cine. Dicha organización, reconoce los logros sobresalientes a través del programa del Oscar; alienta la cooperación en la investigación técnica y el mejoramiento de métodos y equipo; proporciona un foro común y un lugar de encuentro para diversas artes relacionadas con la cinematografía; representa el punto de vista de los verdaderos creadores de la cinematografía; y promueve actividades educativas para la comunidad profesional y el público.

En el caso de Puerto Rico, la industria del cine ha tomado notoriedad gracias en parte a varias iniciativas gubernamentales para el fomento de esta. Igualmente, varias universidades se han insertado a esta tendencia con la apertura de nuevos programas dirigidos a atender las exigencias y oportunidades de la industria. Por otra parte, según se desprende de la medida el cine puertorriqueño comenzó con la invasión estadounidense en 1898, donde los soldados norteamericanos llevaron cámaras de cine para grabar varios acontecimientos. Pero no fue hasta el 1912 cuando los



puertorriqueños comenzaron a producir sus películas, llevado a la fama a varios actores y actrices e incluso nominaciones a premios.

Data la exposición de motivos que, durante el inicio de los años 60, la producción de películas en Puerto Rico aumentó considerable y aproximadamente la mitad de ellas eran rodadas como coproducciones de México, España y Venezuela. Posteriormente, en los años 70, la producción de películas en la isla frenó su ritmo, pero fue destacada por “*Dios los Cría*” de Jacobo Morales, quien tenía un gran recorrido como actor y guionista. Esta última marcó el debut de Morales como director de cine puertorriqueño. Jacobo Morales realizó dos largometrajes de ficción, *Nicolás y los demás* (1986), y *Lo que le pasó a Santiago* (1989) protagonizada por Tommy Muñiz y Gladys Rodríguez. Esta es la primera película puertorriqueña nominada a los Premios Óscar como mejor película extranjera.

Posteriormente, aumentó la producción de películas por parte de productoras internacionales como Paramount Pictures, e incluso se movieron a Puerto Rico varios directores internacionales. En consecuencia, para el año 2000 que surgió un nuevo auge cinematográfico en Puerto Rico cuando la Corporación de Cine de Puerto Rico, la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico y ahora el Programa de Cine del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico promovieron la realización de películas nacionales e internacionales, incluyendo préstamos e incentivos financieros para el desarrollo de estos.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Cumpliendo con la responsabilidad legislativa que nos atañe y con el propósito obtener el insumo de las dependencias concernidas en esta medida, esta Comisión evaluó el acta de la Vista Pública y los memoriales explicativos solicitados por la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes, así como todo lo concerniente al trámite legislativo realizado por dicha comisión.

Sin embargo, para completar dicho análisis nuestra Comisión procedió a solicitarle sus comentarios a la Alianza Puertorriqueña por las Artes, Fundación de Cine de Puerto Rico, Asociación de Documentalistas de Puerto Rico, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico y al Colegio de Cinematografía, Artes y Televisión. No obstante, hasta la fecha solo la Alianza Puertorriqueña por las Artes y la Fundación de Cine de Puerto Rico respondieron a nuestra solicitud.

A continuación, un resumen de los argumentos esbozados en las ponencias escritas.

### COMENTARIOS

#### **Puerto Rico Film Festival**

El **Puerto Rico Film Festival**, representado por su presidente, Lester Rivé, señaló en su memorial explicativo que el nombrar un día para el cine puertorriqueño es un proyecto de suma importancia para la industria cinematográfica. El cual reconoce el esfuerzo y la aportación del cine a través de nuestra historia y su contribución al sector económico y turístico del país. En su escrito resalta que para el año 2000 surgió un “boom” cinematográfico con películas como; *Antes de que cante el gallo*, *Maldeamores*, *Receta no incluida*, *La Pecera*, *Perfume de Gardenias*, *La Ultima Gira* y *Broche de Oro*. Y culminó diciendo que durante estos últimos años se han alcanzado los mayores galardones en festivales nacionales e internacionales de la industria, proyectando a Puerto Rico mundialmente en este campo.

Por otra parte, recientemente se ha proliferado una gran cosecha de festivales de cine en suelo boricua atrayendo al público puertorriqueño y brindando una mirada de nuestro Puerto Rico al mundo. Esto incluye al Puerto Rico Film Festival que se ha convertido en uno de los festivales más importantes de Puerto Rico y el Caribe.

A su vez en su ponencia, mencionaron resaltar en la medida las producciones cinematográficas: la “Guagua Aérea” y “Lo que le pasó a Santiago”, películas de los años noventa que resaltaron y que fueron nominadas a los Premios Oscar.

### **Playground Cinema**

La Co-Fundadora y vicepresidenta de **Playground Cinema**, Julissa Sofía Martínez Ojeda, expresó en sus comentarios, la importancia de lograr declarar un día dedicado a los esfuerzos de las artes audiovisuales, el cual represente un reconocimiento al talento puertorriqueño. Por esta razón, favorecen la conmemoración del Día del Cine Puertorriqueño, afirmando que esta acción legislativa causaría buen impacto para las futuras generaciones que sienten ese anhelo de verse representados y celebrados.

Por otra parte, señalan que la aprobación del proyecto motivaría a nuevas audiencias y el cambiar la percepción del cine boricua, como uno de calidad y enriquecimiento. Concluyen que la celebración del Día del Cine Puertorriqueño motivará a nuestro País a apoyar el cine nacional.

### **Alianza Puertorriqueña por las Artes**

La Alianza Puertorriqueña por la Artes (*en adelante la Alianza*), representada por su Presidenta, María del Carmen Gil Venzal, recibe con beneplácito la medida propuesta, considerando que dicha legislación es altamente meritoria para reconocer la trayectoria y la aportación de nuestra industria cinematográfica. Del mismo modo, con esta designación de un día anual, la industria contribuye a que se celebre y reconozcan los incontables aportes de todos los cineastas hacedores del séptimo arte en Puerto Rico.

Igualmente, recalcó que la industria cinematográfica puertorriqueña ha tenido importantes logros en el desarrollo del cine en Puerto Rico, no empecé a las dificultades económicas y de otro tipo que se enfrentan para lograr materializar producciones de cine puertorriqueño. Cabe señalar, que el cine puede constituirse como una importante fuente de trabajo e ingresos para el País, y poco a poco se han visto encaminadas iniciativas y legislación dirigidas a fortalecer su financiamiento. La Alianza confía que siga solidificándose el apoyo hacia la industria cinematográfica puertorriqueña y que continúe creciendo y desarrollándose a su máximo potencial a futuro.

### **Fundación de Cine de Puerto Rico**

A través de un correo electrónico, nuestra Comisión recibió comunicación de la Fundación de Cine de Puerto Rico, por conducto del Sr. Luis J. Cruz, que dicha organización no tenía comentarios sobre el proyecto en referencia.

## **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

## CONCLUSIÓN

Luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, esta honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, respalda y avala el trabajo realizado por la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes. Reconocemos que la declaración del “*Día del Cine Puertorriqueño*” abona a fomentar el crecimiento y el desarrollo de la industria del cine y el entretenimiento en nuestro país.

De igual forma, nuestra Comisión entiende que la industria del Cine tiene el potencial para constituirse como una importante fuente de trabajo e ingresos para Puerto Rico, por lo que es necesario el seguir fortaleciendo y solidificando el apoyo a esta industria cinematográfica puertorriqueña. Por tanto, a través de esta medida los cineastas locales podrán conectarse con sus homólogos en todo el mundo para celebrar sus logros, películas favoritas y por ende fomentar la importancia de esta industria en Puerto Rico.

Cónsono con las recomendaciones recibidas y el análisis efectuado por esta Honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura concluimos que es favorable que se proceda a declarar el segundo sábado del mes de febrero de cada año como el “*Día del Cine Puertorriqueño*”.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo la **aprobación del Proyecto de la Cámara 1589, sin enmiendas**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ada I. García Montes

Presidenta

Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

-----

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos comenzar con la discusión del Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

## CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 709, titulado:

~~“Para añadir un inciso 6 a la Sección 5(a) de la Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, conocida como “Ley General de Expropiación Forzosa”, enmendar el Artículo 2.018, inciso 11, de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de disponer que en los casos en que un municipio insta una acción de expropiación forzosa, para efectos de justa compensación, el municipio no vendrá obligado a depositar en el tribunal aquella parte que de ordinario se remite al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y que será devuelta al municipio; disponer que el municipio debe incluir en la justa compensación, la cantidad correspondiente a la deuda por concepto de la Contribución Adicional Especial (CAE) y la Contribución Especial para la Amortización y Redención de las Obligaciones del Estado de uno punto cero tres por ciento (1.03%) anual sobre el valor tasado de las propiedad no exenta de contribución; disponer que el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) emitirá una certificación~~

correspondiente a la deuda total de la propiedad, incluyendo intereses, penalidades y un desglose de la cantidad por concepto del CAE y la Contribución Especial, que será presentada como parte de la declaración para la adquisición y entrega material de la propiedad; y para otros fines.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se deje la medida para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1258, titulado:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 7.035 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de prohibir la revocación de la exoneración contributiva a propiedades inmuebles dedicadas a fines residenciales por el solo hecho de que el dueño o su familia se trasladen o pernocten temporalmente en la residencia de un pariente con la edad de sesenta (60) años o más que se encuentre en estado crítico de salud con el propósito de asistir o cuidar de este; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

En el Decrétase:

Página 4, línea 5,

después de “enmendada” eliminar “,” y sustituir por “.”

Página 4, línea 6,

eliminar todo su contenido

Página 4, línea 7,

antes de “Esta” eliminar todo su contenido

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para solicitar un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso en Sala.

### **RECESO**

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rosamar Trujillo Plumey.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para poder tomar un turno sobre el Proyecto del Senado 1258.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta y compañeros senadores, el Proyecto del Senado 1258 es un proyecto de sensibilidad, un proyecto de respeto a tantos cuidadores, familiares y adultos mayores.

Todos sabemos que la población de adultos mayores ha crecido y hablamos mucho a veces de que nuestros adultos andan solos, sin cuidado. Esto es un proyecto que toca -¿verdad?- esa responsabilidad y no penaliza, intenta no penalizar ese cuidado. Hablamos, hemos aquí legislado para proyectos como “Family First” donde enfocamos que la familia es primero. En esa línea se enfoca este proyecto, donde nuestros adultos mayores y la familia es primero y esos cuidados no deben ser penalizados por un gobierno.

Uno de los principales retos que enfrentamos como sociedad lo es el aumento a la población de personas de adultos mayores o personas con las edades de 70 o más años. Los avances en las medicinas, permitiendo una mayor expectativa de vida, así como la reducción en la tasa de natalidad en Puerto Rico, son solo algunos factores que propician ese incremento en la mencionada población.

Ante esta realidad corresponde tomar acciones que permitan crear política pública a favor de las personas adultos mayores que incluye el sector de cuidados en particular, por asuntos de salud o discapacidad, y cuyo cuidador es un pariente por consanguinidad o afinidad. Como resultado de lo anterior, hoy día esos parientes que asumen la responsabilidad de cuidar una persona adulto mayor y que además tienen que trasladarse o pernoctar temporalmente con este para brindarle asistencia y cuidados, enfrentan una realidad con relación al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, debido a una interpretación administrativa.

La mencionada entidad gubernamental, a ese pariente que se traslada o pernocta para ayudar a la persona adulto mayor -y yo creo que aquí todos de alguna manera u otra y yo me incluyo-, tuvimos que abandonar nuestros hogares o la comodidad para cuidar a nuestros seres más queridos o nuestros familiares, porque así se requiere y así yo creo que estamos todos y cada uno al llamado a cuidar a los nuestros. Y abandonamos nuestra comodidad para habilitar otro espacio o de igual forma o involuntariamente tenemos que trasladar a estos adultos mayores a nuestros espacios para poder brindarles esos cuidados.

Debido a esa interpretación de pernoctar la gente pierde la exoneración de su propiedad por el simple hecho de haberse trasladado temporalmente al lugar de residencia del adulto mayor que está cuidando. A tales fines se ha presentado el Proyecto del Senado 1258, en el interés de evitar que dicha interpretación continúe y constituya una penalidad en contra de esa persona cuidadora, aun cuando este está disponible para su regreso a su propiedad, cuando cesen las circunstancias apremiantes que le lleve a realizar un cambio transitorio ante la situación de vulnerabilidad de la persona adulto mayor a cargo.

En cambio, hay personas -¿verdad?- yo sé que hay una necesidad apremiante en el Centro de Recaudaciones Municipales, pero yo creo que esto hay una responsabilidad social mayor, que es el cuidado de nuestras personas adultos mayores o las personas necesitadas y no podemos penalizarlos por el simple hecho que tuvieron que abandonar su propiedad para dar esos cuidados. Hay escenarios donde los familiares pueden contar, pero hay personas que no cuentan con recursos, en cambio, hay quienes por falta de recursos o por decisión propia deciden asumir por estos el cuidar a su familia de la población de adultos mayores y teniendo el cuidador una residencia principal que haya sido exonerada, de acuerdo con los criterios establecidos en el CRIM, no deberían de perder su exoneración por simple hecho de haber trasladado o pernoctar temporalmente a cuidar a un adulto mayor antes su situación de vulnerabilidad.

Ante esta situación, esta Asamblea yo creo que se ha caracterizado, hemos hablado mucho Family First, nuestros adultos mayores, nuestros cuidadores, y yo creo que este es un proyecto donde

hacemos justicia, respetamos al adulto mayor, respetamos al cuidador y hacemos acción sobre nuestras palabras, que nuestra gente tiene que ser cuidada y que la familia es primero.

Así que exhorto a todos nuestros compañeros -¿verdad?- a votar a favor a un proyecto de sensibilidad para nuestro país.

Así que estas son mis palabras, señora Presidenta, muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias senadora Rosamar Trujillo Plumey.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señora Presidenta, y gracias, señor senador.

Yo creo que esto es uno de estos proyectos donde debemos todos y todas poner un ánimo positivo no solamente en la aprobación, porque eso sería -¿verdad?- como la pila de agua bendita, llegar y entrar a un sitio y presinarse [persignarse] y ya se acabó el evento, me parece que lo que está planteando la senadora en este proyecto debe de ilustrarnos cuáles deben de ser las políticas públicas que a este momento parecen ser inexistentes. La mayoría de las veces que se habla de adultos mayores en este Gobierno se hace desde una contemplación puramente publicitaria y mediática, espectáculos, como todo lo que ha pasado aquí, o sea, nos acordamos del pavo el día de Acción de Gracias y jartamos a todo el mundo de pavo por todas las calles en vez de aprobar un proyecto para erradicar el sinhogarismo. Y eso es importante considerar que lo que está diciendo la senadora es el estado de vulnerabilidad del adulto mayor en Puerto Rico. Recordemos que para uno considerar política pública uno no tiene que ser el genio de los estribillos ni tiene que ser el guapetón de barrio para estar en un lugar, agitar el odio y hacer sentir que, bueno, pues que representa la voz de la gente. No, hay que analizar científicamente cual es el entorno donde se da este fenómeno.

Es decir, cuando mueren más de treinta (30) personas y solamente catorce (14) nacen; cuando vemos a una sociedad no solamente que está envejecida, sino que también tiene muy poco potencial de poder superar la pérdida, entonces eso debe de agitar, debe de estimular, debe de ser una convocatoria a los gobiernos y ya en este momento a la planificación de lo que va a ser los gobiernos futuros, para las personas que están presentando algún tipo de ideas nuevas de transformación, debe de ser un estímulo para la reconsideración de este sector que representa un reto y un desafío demográfico, un desafío social, un desafío económico.

No se ha hablado aquí de una economía de la longevidad, no, todo lo que se habla es asistencialismo, porque al final hemos dejado que los problemas se monten encima de nosotros y nosotras y hemos evitado que la discusión pública se pueda centralizar en donde debe de estar para entretenernos en boberías.

Este proyecto es muy bueno, es importante, porque al fin y al cabo la mayoría de las hipotecas que se ejecutan son personas que cuando llegan a la triste realidad de que los gobiernos les han fallado en su retiro enviándolos a la pura indigencia, cuando los gobiernos han desatendido sus necesidades más básicas, que es la nutrición, el poder vivir, la razón por la cual un ser humano existe es vivir, pero no es vivir en un matorral, no, es que la sociedad pueda sentir que justamente está respondiendo con agradecimiento, con gratitud a la aportación que ha dado un trabajador y una trabajadora después de años y que luego sus gobiernos hayan tratado los retiros como si fueran alcancías personales y les hayan llevado a la indigencia.

En el 2022 el crédito compensatorio para una personas sobre 65 años era de cuatrocientos (400) dólares; en el 23, con toda la hipocresía que se ha hablado, con toda la hipocresía, porque la mayoría de los discursos -no estoy hablando de la senadora-, pero la mayoría de los discursos que se inauguran por ahí, el Gobernador pa'riba y pa'bajo con un "entounage" grandísimo, la realidad es que han dejado que ese sector tan digno de nuestra atención caiga en esa pura indigencia, porque ahora

en el 2023 el crédito compensatorio es trescientos (300) dólares para una persona que su ingreso es exclusivamente la pensión y que no pase de cuatro mil (4,000) y pico de dólares anuales. Esto es como una bayoya. O sea, realmente yo no puedo concebir, o sea, estamos hablando de que el premio por tú ser pobre, o sea, tienes que estar arrastrándote, hermano, con cuatro mil (4,000) dólares al año para yo darte una compensación de qué, ¿en qué se convierte eso? Es un chiste, un mal chiste.

Es por eso que nosotros tenemos tanta vulnerabilidad, bien lo dice la senadora en su exposición. La realidad que la aparición de nuevos medicamentos lo que ha hecho es prolongar el calvario de personas que han llegado a la vejez esperando que esa vejez sea una de oro, como se habla en el eufemismo típico, la edad de oro. ¿La edad de oro de qué? Si hemos abandonado a la gente. Solamente el año pasado quedaron varados setecientas (700) personas en los hospitales solo por el delito de ser viejos, porque aquí viejo es como si fueran los pianos viejos desafinaos, vamos a dejarlo en el hospital. Hay que buscar una acción extraordinaria, excepcional para sacar a ese ser humano que constituye el treinta y siete punto siete por ciento (37.7%) de la población. No es cualquier...

Nada, aquí cualquier mosquito agita al Departamento de Salud, aquí hay cualquier epidemia inventada, aquí cualquier cosa se vuelve un baile de muñecas y sin embargo los problemas genuinos no se abordan de la forma adecuada.

En el Censo pasado, para que sepamos de lo que estamos hablando, no estamos hablando de veinticinco mil (25,000) personas, estamos hablando de ochocientos ochenta y ocho mil setecientas ochenta y seis personas noventa y cinco mil (888,786) personas que la mayoría de ellas están destinadas, predestinadas por una sociedad que ha tapado sus ojos. ¿Sabes cuál es la inversión? ¿Ustedes recuerdan la inversión en los encendidos Navideños? Sesenta y tres (63) millones de dólares en encender una bombilla en la Navidad. ¡Diantre, eso debe dar vergüenza!

¿Será que aquí nadie va pa' viejo? ¿Será que aquí estamos congelados en el tiempo y creemos que toda la vida va a transcurrir en un momento en donde la fragilidad va a esta ausente? Ciertamente somos una sociedad de acogida y la hospitalidad familiar ha sido un elemento histórico como parte de nuestra cultura de pueblo, ¿pero qué ha pasado con un Gobierno que ha desatendido permanentemente las posibilidades de que la vejez no esté acompañada de miseria, que la vejez no esté acompañada de indigencia?

Usted tiene que ir un viernes conmigo a las rondas que yo hago para que usted vea la cantidad de personas que están hoy nuevos en la calle, que no tienen problemas de adicción, que no tienen problemas de salud mental, que sencillamente se quedaron sin casa, se quedaron sin hogar, digo, posiblemente hayan perdido el hogar hace tiempo, porque para muchas personas, el adulto mayor le produce emociones cuando se muere y todo el mundo aparece hipócritamente alrededor del féretro a decir lo bueno que era, pero a la hora de nosotros y nosotras tener consideración legislativa de gobernanza para asumir la responsabilidad que la misma demografía nos presenta como desafío social, ese imperativo moral no lo asumimos. Vivimos en una absoluta deslealtad y parece ser que la tontera es hereditaria.

Y yo creo que... Digo, aprovecho este turno, primero, para felicitar a la senadora, creo que todos no solamente debemos de votar por el proyecto, sino que debemos auscultar en todavía si alguna circunvalación en el cerebro que esté exenta de la politiquería y poder auscultar algo creativo para además de eso complementar el trabajo que presenta la senadora y poder trabajarlo.

De hecho, los que recibieron a las comisiones de AARP en estos meses pasados, no sé si recuerdan o si es que lo recibieron por recibirlos, pero tenían un folleto completo de todas las legislaciones que se han presentado a favor del adulto mayor y que, ¡bendito!, bendito digo yo, bendito, ellos se conforman con que se hayan presentado aun cuando estén permanentemente engavetados en la gaveta de la hipocresía, en la gaveta de la indiferencia, en la gaveta de la insensibilidad.

Gente, se nos está haciendo tarde y el reloj sigue marcando de una forma fría el tiempo que nos queda para lograr mover este Gobierno, ya que desde Fortaleza no pasa nada, entonces tengamos nosotros y nosotras aquí la posibilidad de amarrarnos con la virtud de la solidaridad amorosa.

Votemos sí a favor de esta medida, pero no nos conformemos con esto, porque ella, la senadora no está repartiendo una estampilla de funeraria para que usted recuerde quien en vida fue, la senadora está repartiendo un desafío, un reto y yo les pido que la acompañemos no solamente con nuestro voto, sino con nuestro apoyo.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Juan Zaragoza.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, yo me he quedado sorprendido con la interpretación que hace el CRIM de la exoneración de los primeros quince mil (15,000) dólares en residencia principal, esa exoneración tiene más de setenta (70) años en nuestro sistema contributivo. Desde que esto lo administraba Hacienda, y yo fui el último Secretario Auxiliar que supervisó el Negociado de Contribución sobre la Propiedad en Hacienda, y eso fue en el 1991, eso siempre se ha interpretado liberalmente, consistente con la política pública que provocó la aprobación de esa sección de la Ley hace más de sesenta (60), setenta (70) años. Eso se creó para facilitar que la gente en Puerto Rico comprara residencias y que la pudiera mantener -¿verdad?-. Esa exoneración no requiere una continuidad absoluta de que la persona esté residiendo -¿verdad?-. En la medida que la persona, como en este caso, me mencionaba la compañera, que se muda temporeraamente con sus hijos -¿verdad?- para el cuidado, de igual forma una persona que esté recluida en una institución médica para rehabilitación a mediano o a largo plazo. O sea, después que la residencia continúe allí, esté habilitada, no se esté rentando y haya una posibilidad de que la persona regrese, esa exoneración se mantiene.

Pero lo más ridículo de esto es que por otro lado hay alrededor de cien (100) mil unidades en Puerto Rico que son estorbos públicos que siguen gozando de la exoneración contributiva por residencia principal. Pues agárrame esa. ¿Qué está pasando? Esas cien mil (100,000) llevan diez (10) y quince (15) años gozando de exoneración y nadie le mete mano, pero una casa que esta seis (6) meses sin alguien, que obviamente no es un estorbo público, a esa si le queremos quitar la exoneración.

De verdad que es inaudito, es una falta de sensibilidad y por eso yo exhorto a los compañeros que le den el voto a favor a esta medida.

Gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Juan Zaragoza.

Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Gracias, señora Presidenta. Unas palabras cortas en apoyo a la medida, desde el punto de vista del derecho a la vida digna, sobre todo de las personas cuando llegan a un momento, no solamente porque estén en un momento de la vejez, sino porque en ese momento necesitan alguien que les cuide.

Me parece que el proyecto da cuenta precisamente de la contradicción entre la Carta de Derechos de las personas adultas mayores y la obligación que tienen nuestras leyes de que las personas que son familiares de las personas adultas mayores que necesitan cuidado tienen la obligación de cuidarle. Y entonces ahí hay como un desfase -¿verdad?- muy grande entre los derechos y las obligaciones y lo que yo le voy a llamar el castigo a cuidar y a ser cuidado la persona. Porque ese desfase lo que hace es que castiga a la persona que cuida, pero también castiga a la persona que necesita el cuidado.



Y precisamente ese cuidado, ese trabajo no remunerado, ese trabajo que muchas veces hablamos, que asumimos -y lo pongo en primera persona porque a mí me tocó también ese cuidado en caso de mi padre-, el que asumimos las personas que somos familiares de esas personas que necesitan ser cuidadas lo hacemos sin ningún tipo de remuneración, en muchas ocasiones la mayoría somos mujeres, y sin embargo no se sigue promoviendo la política pública necesaria para el cuidado no sea un trabajo adicional, un tercero, un cuarto, un quinto trabajo para la gente, sino que pueda hacerse de una manera donde el Estado asuma también su responsabilidad de apoyo al cuidado y a las familias que tienen personas que necesitan ser cuidadas.

Así que este proyecto, sin duda, evita que se castigue a la persona que necesita el cuidado cuando no está en esa casa que tiene, bajo las leyes nuestras del CRIM, la exoneración contributiva. Y como decía el senador Zaragoza, a mí también me sorprendió ese tipo de persecución específicamente en estas situaciones. Este proyecto evita ese castigo a la persona que necesita el cuidado, pero también evita el castigo a la familia, al familiar que cuida, porque asume esa persona asume usualmente no solamente el cuidado, sino el costo del cuidado.

Así que, sin duda, el Proyecto del Senado 1258 es un proyecto de justicia para la persona que necesita ser cuidada y es un proyecto de justicia para la familia puertorriqueña que asumen el cuidado de sus familiares y que entonces el Estado no les castigue precisamente por estar cuidando a una persona en situación de vejez que necesita cuidado.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ana Irma Rivera Lassén.

Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, antes de proceder a la aprobación de la medida, quiero consumir un breve turno acerca de la misma, ya que fue la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda la que trabajó el informe de dicha medida.

Y antes que todo, yo quiero felicitar a la senadora Trujillo Plumey por la iniciativa que tuvo con relación a esta situación que todos los días, como empleada del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales que fui en un momento determinado, podía vivir y palpar de primera mano la necesidad y la angustia de aquellos cuidadores que se presentaban a nuestras oficinas rogando porque se le hiciera un plan de pago para atender esta situación, porque en un momento determinado aquellos mismos investigadores que no expiden recibo para los estorbos públicos expedían recibos para estas residencias que estaban habitables, pero que tenían que ser dejadas de manera temporal por cada uno de sus residentes para ir a cuidar a sus padres, a sus madres, a sus tías, a los envejecientes y otras personas encamadas que pudieran tener una situación de salud de momento.

Así que yo creo que es una medida que le hace total justicia a estas personas que muchas veces no tienen los recursos y que tienen que invertir lo poco que tienen también en atender la necesidad de salud que tiene su pariente en este momento.

Así que, más allá de las complejidades que como sociedad nosotros enfrentar con el envejecimiento de nuestra población, yo creo que nos corresponde a todos mirar con solidaridad y sensibilidad cada una de estas situaciones atendiendo lo que sucede.

Así que agradezco la iniciativa de la senadora y tengo que reconocer y unirme a las palabras, tanto del senador Zaragoza como de la senadora Rivera Lassén y también del senador Vargas Vidot, que han hablado de la situación que se enfrenta estructuralmente dentro del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales. Hay que sensibles, hay que vivir con empatía con relación a todos estos asuntos y no podemos mirar las cosas simplemente por el impacto fiscal que pueden tener. Reconocemos que en un momento dado puede haber un impacto fiscal con los municipios, pero hay que trabajarlo de manera que podamos pensar primero en la ciudadanía y las necesidades que como pueblo enfrentamos.

Así que esta senadora agradece la posición del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, muy a pesar de la solicitud de la declaración jurada que cada una de estas personas tienen que presentar en ese momento, pero también de la Asociación de Alcaldes y de Oficina de la Procuradora de los Envejecientes para trabajar con esta situación.

Así que no me resta más que pedir a todos mis compañeros y compañeras un voto a favor de la medida y consignar mi voto a favor de la misma.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para pedir que se apruebe el Proyecto del Senado 1258, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1258, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se llame el Proyecto del Senado 709.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 709, titulado:

~~“Para añadir un inciso 6 a la Sección 5(a) de la Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, conocida como “Ley General de Expropiación Forzosa”, enmendar el Artículo 2.018, inciso 11, de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de disponer que en los casos en que un municipio insta una acción de expropiación forzosa, para efectos de justa compensación, el municipio no vendrá obligado a depositar en el tribunal aquella parte que de ordinario se remite al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y que será devuelta al municipio; disponer que el municipio debe incluir en la justa compensación, la cantidad correspondiente a la deuda por concepto de la Contribución Adicional Especial (CAE) y la Contribución Especial para la Amortización y Redención de las Obligaciones del Estado de uno punto cero tres por ciento (1.03%) anual sobre el valor tasado de las propiedad no exenta de contribución; disponer que el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) emitirá una certificación correspondiente a la deuda total de la propiedad, incluyendo intereses, penalidades y un desglose de la cantidad por concepto del CAE y la Contribución Especial, que será presentada como parte de la declaración para la adquisición y entrega material de la propiedad; y para otros fines.”~~

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para solicitar que la medida sea devuelta a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

### MOCIONES

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para requerirle al Gobernador la devolución del Proyecto del Senado 438 a los fines de ser reconsiderado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para solicitar la reconsideración del Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 575 y Proyecto de la Cámara 382.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramon Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para secundar la moción de la compañera Portavoz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente secundada. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: ¿Estamos en el turno de Mociones?

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí.

SRA. RIQUELME CABRERA: Una moción para solicitar el consentimiento de la Cámara para pedir al Gobernador la devolución del Proyecto del Senado 158 para su reconsideración. Uno cinco ocho (158).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se llame el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 575 y Proyecto de la Cámara 382.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración al Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 575 y al Proyecto de la Cámara 382 (rec.), titulado:

“Para enmendar los Artículos 1.02; 2.01; 2.02; 2.03; 2.04; 2.06; 2.07; 2.08; 2.10; 2.13; 2.15; 3.02; 3.03; 3.05; 4.01; 4.02; 4.04; 5.02; 5.04; 6.08; 7.09 e insertar un nuevo Artículo 2.17 en la Ley 168-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”; con el fin de realizar enmiendas técnicas a dicha Ley; y para otros fines relacionados.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que esta medida sea enviada a Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para continuar con la discusión del Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1310, titulado:

“Para enmendar el *inciso (j) y el inciso (r) del* Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, para ~~imponer al Secretario del Departamento~~ *imponerle a su Secretario* la obligación de referir determinados asuntos ante la consideración del Departamento de Justicia para que dicho departamento evalúe si se ha cometido conducta criminal e inicie el procesamiento correspondiente.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el Informe, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 1,

eliminar “,”

Página 2, párrafo 3, línea 9,

eliminar “tiene que” y sustituir por “debe”

#### En el Decrétase:

Página 3, línea 3,

eliminar “se”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramon Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para que se me permita unas expresiones referente al Proyecto del Senado 1310.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, cuando se creó el Departamento de Asuntos al Consumidor se crea bajo la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973 y se crea una agencia con funciones cuasi judiciales donde tiene una gran responsabilidad de atender reclamos de los consumidores a través de los procedimientos de querellas amparados en lo que tiene que ver con el Reglamento de Anuncios Engañosos, el Reglamento Núm. 9158.

Cuando empezamos a discutir esta medida hemos encontrado en el proceso lo que los consumidores en muchas ocasiones traen sus preocupaciones, lo que se ha ventilado públicamente de precisamente que en muchas ocasiones tenemos comerciantes que caen en la práctica de ser unos reincidentes en las acciones que le presentan al consumidor, de igual manera algunos de ellos con la intención de seguir engañando al consumidor, y finalmente los asuntos que hemos discutido de asuntos que tiene que ver de forma fraudulenta que afectan a los consumidores en Puerto Rico.

Al radicar el Proyecto del Senado 1310, que precisamente busca enmendar el inciso (i) y el inciso (r) del Artículo número 6 de la Ley Núm. 5, va destinado a un punto bien importante y es lo siguiente, en aquellos casos donde el Departamento identifique prácticas engañosas realizará, o de

forma intencional, reiterando maliciosamente, el Secretario estará obligado a referir el asunto a la Oficina del Secretario del Departamento de Justicia para que estudie la posibilidad de procesamiento criminal o contra los responsables de dicha práctica.

En otras palabras, le establece lo que está en Reglamento se lo lleva a legislación para darle una responsabilidad tanto al Departamento de Asuntos al Consumidor, que pase esta responsabilidad al Departamento de Justicia. ¿Por qué? Porque en muchas ocasiones es un comerciante reincidente, sigue la práctica corriendo, siguen los asuntos engañosos dándose, el consumidor va, presenta la querrela, hay un asunto dentro de la discusión de la misma investigación, ¿y al final del camino cuál es la función?, simplemente una amonestación y ya es una práctica que se convierte en un asunto engañoso a los consumidores. Y lo que establece es que lo obliga, le da una responsabilidad al Secretario de DACO que una vez termine su análisis, su investigación y pueda comprobar que ya es un reincidente, que lo hace de forma intencional o maliciosa, entonces descarga esa responsabilidad en el referido al Departamento de Justicia para que pueda tomar las acciones necesarias en ley y pueda establecer mayores penalidades a estos comerciantes que lo convierte ya no simplemente en un detalle, sino en uso y costumbre de lo que hemos visto por la cantidad de querellas.

Se le pidió al Departamento de Asuntos al Consumidor por tres (3) ocasiones, al Departamento de Justicia de igual manera, que enviaran sus memoriales para poder discutir lo que estamos sosteniendo en el Proyecto de Ley, lamentablemente en tres (3) ocasiones se solicitó y está en el informe que no comparecieron ni enviaron las respectivas ponencias sobre el Proyecto del Senado el cual estamos en discusión. No obstante, los análisis que se han traído, los que han llegado a la Comisión de Gobierno, por lo que trabajamos en un momento dado la radicación de la medida, y de igual manera lo que ha establecido la Comisión del Servicios Esenciales referente a ello es que nosotros podamos darle herramientas necesarias y adicionales al consumidor, en este caso una nueva responsabilidad al Departamento de Justicia para tomar las acciones concernientes.

Así que estamos solicitando el voto de confianza para el Proyecto del Senado 1310, haciéndole justicia a nuestros consumidores en Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias senador Ramon Ruiz Nieves.

Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que apruebe el Proyecto del Senado 1310, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1310, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el Informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## **ENMIENDA EN SALA**

En el Título:

Línea 4,

eliminar “impornarle” y sustituir por “imponerle”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1357, titulado:

“Para añadir nuevos párrafos al Artículo 2 de la Ley Núm. 254 de 28 de octubre de 2002, conocida como “Ley de la Oficina de Orientación y Servicios a Ciudadanos Extranjeros en Puerto Rico”, la cual se encuentra adscrita al Departamento de Estado, con el fin de que dicha oficina cree y mantenga actualizado un catálogo de entidades públicas, tanto estatales y federales, así como entidades del tercer sector, locales e internacionales, que brindan servicios y apoyo a las personas inmigrantes, independientemente del estado migratorio de las personas servidas; y para otros fines relacionados.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con la lectura.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,

eliminar “del hermano país” y sustituir por “de la”; eliminar “a nuestra Isla”

Página 2, párrafo 1, línea 5,

eliminar “estatal” y sustituir por “local”

Página 2, párrafo 1, línea 6,

eliminar todo su contenido y sustituir por “En Puerto Rico se estableció la Oficina de Orientación y Servicios a”

Página 2, párrafo 1, línea 8,

eliminar “en Puerto” y sustituir por “,”

Página 2, párrafo 1, línea 9,

antes de “para” eliminar todo su contenido

Página 3, línea 1,

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

después de “Ley” eliminar todo su contenido y sustituir por “254-2002,”

Página 3, línea 2,

antes de “conocida” eliminar todo su contenido

Página 3, línea 6,

después de “sociales,” insertar “de salud”

Página 3, línea 11,

eliminar “la Isla” y sustituir por “Puerto Rico”

Página 3, línea 13,

eliminar “creerá” y sustituir por “creará”

Página 3, línea 14,

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

Página 4, línea 4,

eliminar “estatales”

Página 4, línea 17,

eliminar “del” y sustituir por “de este”

Página 4, línea 18,

eliminar “mismo”

Página 5, línea 1,

eliminar “y/o” y sustituir por “y”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Hay una petición de turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Héctor Santiago Torres.

SR. SANTIAGO TORRES: Buenas tardes, señora Presidenta.

El Proyecto del Senado 1357 pretende enmendar la Ley de la Oficina de Orientación y Servicios al Ciudadano Extranjero para que dicha Oficina cree y mantenga actualizado un catálogo de entidades públicas y entidades del tercer sector que brinda servicios de apoyo a las personas inmigrantes independientemente de su estado migratorio.

Históricamente múltiples inmigrantes han llegado a Puerto Rico en busca de una mejor calidad de vida. Por ejemplo, Puerto Rico recibe una gran cantidad de inmigrantes del hermano país República Dominicana, quienes llegan a nuestra isla por diversas razones y a través de varios mecanismos. Independientemente del estado migratorio que ostenten, las personas inmigrantes llegan a Puerto Rico y permanecen en nuestro país en estado de vulnerabilidad. Se trata de seres humanos que necesitan desesperadamente la ayuda de nuestras instituciones para cubrir sus necesidades básicas.

La gran mayoría de los inmigrantes encuentran un sinnúmero de obstáculos para cubrir dichas necesidades, como bien plantea el estudio de sobre el perfil de situación actual y aspiraciones de la población dominicana en Puerto Rico en el 2022, Comisionado Estudios Técnicos Inc., por la entidad United Way de Puerto Rico. En Puerto Rico existen ciertas entidades sin fines de lucro dentro del llamado tercer sector las cuales se dedican a brindar asistencia y apoyo a comunidades desventajadas, entre estas, por ejemplo, a la comunidad dominicana.

Además de ellos, son múltiples los trámites que una persona inmigrante, bien posea estado migratorio regularizado o no, debe realizar con distintas entidades del Gobierno Estatal y federal. En el caso del Gobierno Estatal, se creó la Oficina de Orientación y Servicios a Ciudadanos Extranjeros en Puerto Rico en el año 2002, adscrita al Departamento de Estado, con el fin de asistir y orientar a las personas extranjeras residentes en Puerto Rico, lo cual le sirve de guía para solucionar sus problemas y necesidades, particularmente, mediante su propio esfuerzo. Dicha oficina funciona como enlace y brinda orientaciones en las áreas de salud, servicios educativos, servicios sociales, talleres para la obtención de la ciudadanía estadounidense y orientación sobre los derechos que les cobijan.

Sin embargo, con el transcurrir de los años ha incrementado la burocracia gubernamental, mientras a su vez han aparecido otras entidades del tercer sector que brindan apoyo sustancial a las comunidades inmigrantes. Por lo tanto, una persona inmigrante necesita obtener una serie de servicios fragmentados en un país que no conoce. Es por ello que se hace pertinente reforzar y complementar los esfuerzos que vienen realizando dicha oficina durante dos décadas, mientras que a su vez se logra la unificación de información desde un solo instrumento, un catálogo de servicios para las personas inmigrantes.

Ya en la pasada semana aprobamos el Proyecto del Senado 1358, el cual persigue la sensibilización en la prestación de servicios a la comunidad inmigrante por parte de todas las ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De hecho, quiero aprovechar la oportunidad para agradecerle a todos los senadores y senadoras de todas las delegaciones que votaron a favor de la medida, pero en especial a los compañeros de la Delegación del Partido Nuevo Progresista: Gregorio Matías, Carmelo Ríos y William Villafañe. Les exhorto a los demás miembros de la Delegación del PNP que le votaron en contra al Proyecto del Senado 1358 a que sigan el ejemplo de sus compañeros

votando a favor de medidas y uniéndose al esfuerzo de defender los derechos de la comunidad inmigrante en Puerto Rico.

Dicho esto, en esta ocasión este proyecto complementa dicho esfuerzo y así nos aseguramos que se garanticen los derechos humanos de dicha comunidad vulnerable a través del acceso a la información. Si para un puertorriqueño es difícil realizar un sinnúmero de trámites en las en las agencias del Gobierno debido a las complejidades burocráticas y la fragmentación de servicios, imaginemos lo que atraviesa una persona inmigrante que desconoce el funcionamiento del Gobierno.

Para el análisis de esta pieza legislativa la Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor que me honro en presidir recibió el insumo del Departamento de Estado, el cual estuvo a favor de los propósitos que persigue esta medida. Resaltaron que a pesar de la gran cantidad de estatutos que se han aprobado basado en nuestros derechos fundamentales y para el beneficio de los inmigrantes aún resta mucho trabajo por hacer. Reconocieron que la Oficina de Orientación y Servicios a Ciudadanos Extranjeros en Puerto Rico se creó con el propósito de asistir y orientar a las personas extranjeras residentes en Puerto Rico para promover su integración en nuestra comunidad; y ordenó el Departamento de Estado a establecer enlaces y acuerdos de colaboración necesarios para llevar a cabo sus propósitos.

Por tal motivo reconocieron la importancia de desarrollar, publicar y mantener actualizado un catálogo que incluya a todas las entidades, tanto locales como internacionales, que brindan servicios y apoyo a las personas inmigrantes. Pero sobre todo expusieron que los inmigrantes llegan a Puerto Rico a buscar una mejor calidad de vida, que son múltiples los esfuerzos que esta población realiza para trabajar y brindar un mejor porvenir a su familia, y reconocieron que la población de extranjeros no tan solo contribuye económicamente al país, sino que forma parte de nuestra sociedad y de la fuerza laboral necesaria para el sostenimiento económico de Puerto Rico.

A tenor con lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente y meritorio la aprobación de esta Ley.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Héctor Santiago Torres.

Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 1357, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1357, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## **ENMIENDAS EN SALA**

### En el Título:

Línea 1,

después de “Ley” eliminar todo su contenido y sustituir por “254-2002,”

Línea 5,

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.





Página 2, línea 15,

eliminar “Núm. 556 de 21 de agosto de” y sustituir por “556-”

Página 2, línea 17,

después de “esta” eliminar todo su contenido y sustituir por “Resolución Conjunta.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para un turno referente a la Resolución Conjunta del Senado número 91.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta.

Señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado número 91 trata precisamente de unos terrenos en un momento dado que pertenecieron a la extinta Corporación Azucarera de Puerto Rico, donde estos terrenos que están ubicados en la Carretera 681, en el kilómetro 16.4, se conocen como las parcelas del Muelle, como se conoce en Barceloneta el sector El Batey. Todas estas parcelas en un momento dado se fueron trabajando cuando estaba la Corporación Azucarera, luego al desaparecer la Corporación Azucarera los terrenos pasaron a dominio de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, y dentro de este espacio se fueron trabajando diferentes resoluciones conjuntas y transfiriendo la titularidad a todos los colonos, los residentes de esa área.

En el cuatrienio pasado el compañero Chayanne Martínez trabajó una cantidad de resoluciones que se aprobaron, incluso asignó dinero a estas familias y a otras familias adicionales, que son personas de escasos recursos, para que pudieran reestablecer y reparar sus hogares. Dentro de este espacio ya prácticamente allí todo el mundo tiene la titularidad y solamente quedan unas tres o cuatro familias, incluyendo a la familia Otero Ramos, quien lleva muchos años solicitando que se le permita la titularidad de su propiedad, ya están en cerca de 75 a 80 años, y llevan allí hace más de unos 50 o 60 años viviendo en esos terrenos, donde formaron parte de aquellas personas que cultivaban la agricultura en Puerto Rico a través de la caña, de la siembra de caña, vienen haciendo los reclamos. En aquel entonces Chayanne Martínez presentó una Resolución Conjunta, se quedó en el trámite en la Cámara de Representantes, se nos acercan a nosotros el propio exsenador, y empezamos a trabajar la Resolución para por fin a mitad de camino podamos hacerle justicia a estas familias y otras tres que quedan en esa área como se conoce la finca El Batey.

Por lo tanto, lo que estamos buscando es hacerle justicia social a unas personas que llevan más de 50 años residiendo allí, que se les otorgó la titularidad a otras personas que vivieron en esa finca como colonos, y que al final del camino nosotros podamos desempeñar esa gran responsabilidad y permitir que a estas personas ya entradas en edad, tanto al señor Gilberto Otero como a la señora Gladys Ramos, podamos hacerles justicia de aprobar esta Resolución Conjunta, que pase a la Cámara y tenga la firma del señor Gobernador para, al final del camino, poderle otorgar la titularidad que tantos años llevan reclamando.

Así que esas son las expresiones referentes a la Resolución Conjunta del Senado número 91, pidiéndole el voto de confianza a los veintisiete (27) legisladores aquí para hacerle justicia a estas familias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 91, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 91, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el Informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida también tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Título:

Línea 2,	después de “(\$1.00),” eliminar “el” y sustituir por “del”
Línea 3,	eliminar “su” y sustituir por “la señora”
Línea 4,	antes de “del” eliminar todo su contenido y sustituir por “Gladys Ramos Tosado”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 304, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura, ~~a la Autoridad de Tierras y la Oficina de Gerencia de Permisos~~ proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Escritura Número cuarenta y dos (42) del 26 de octubre de 1992, otorgada ante Notario , del predio de terreno marcado con el número cuarenta y dos (42) en el Plano de Subdivisión de la finca Martineau, *otorgada a favor de los esposos Carlos Sanes García y Crescencia Santos Martínez*, sita en el Barrio Florida del término municipal de Vieques, Puerto Rico; compuesto de doce cuerdas con tres mil doscientos cuarenta y ocho diezmilésimas de otra (12.3248), equivalentes a cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados con siete mil ochocientos sesenta y ocho diezmilésimas de otro (48,455.7868) y en linde; por el Norte, con fincas individuales números 34 y 41; por el Sur, con finca individuales número 43; por el Este con Carretera Estatal 993; y por el Oeste, con finca individual número 33.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 1,	eliminar “,”
Página 2, párrafo 3, línea 2,	eliminar “,”; después de “Rivera” insertar “,”
Página 2, párrafo 3, línea 4,	eliminar “,”
Página 2, párrafo 3, línea 6,	eliminar “,”
Página 2, párrafo 3, línea 7,	eliminar “,”
Página 2, párrafo 4, línea 1,	después de “2021” eliminar “,”

#### En el Resúlvese:

Página 3, línea 10,	después de “Norte” eliminar “,”
Página 3, línea 11,	eliminar “,”
Página 3, línea 12,	eliminar “Estatal” y sustituir por “PR-”; eliminar “,”
Página 4, línea 1,	después de “enmendada,” eliminar todo su contenido y sustituir por “luego de”
Página 4, línea 5,	después de la “,” eliminar “a” y sustituir por “en representación”
Página 4, línea 6,	eliminar “nombre”; eliminar “de Puerto Rico”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 304, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 304, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el Informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Título:

Línea 11,	eliminar “,” en ambas instancias; eliminar “con finca individuales” y sustituir por “con finca individual”
Línea 12,	eliminar “Estatal” y sustituir por “PR-”; eliminar “,”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe Parcial Conjunto sometido por las Comisiones de Derechos Humanos y Asuntos Laborales; y de Asuntos Municipales y Vivienda de en torno a la Resolución del Senado 600, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Derechos Humanos y Asuntos Laborales; y de Asuntos Municipales y de Vivienda del Senado de Puerto Rico realizar una investigación desde la perspectiva de los derechos humanos sobre las condiciones de vivienda de la población de Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a, familias que habitan en viviendas informales o ilegales; los riesgos a los que se enfrentan en términos de seguridad física en su hogar y de posible pérdida de su hogar; cómo se afectan otros derechos humanos como el acceso al agua y salud a raíz de lo anterior; las alternativas legales, financieras y programáticas disponibles para que las familias puedan obtener su hogar propio; y cualquier otro mecanismo que busque garantizar el derecho humano a la vivienda digna y segura para todas las personas que viven en el archipiélago de Puerto Rico.”

### **“SEGUNDO INFORME PARCIAL CONJUNTO**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado en conjunto con la Comisión de Asuntos Municipales y de Vivienda, previo estudio, investigación y consideración, somete a este Honorable Cuerpo Legislativo el Segundo Informe Parcial Conjunto de la Resolución del Senado 600, presentada por la senadora Rivera Lassén, con sus hallazgos y recomendaciones.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 600 (en adelante, “R. del S. 600”), según aprobada, ordena a ambas Comisiones informantes, realizar una investigación sobre las condiciones de vivienda de la población de Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a, familias que habitan en viviendas informales o ilegales; los riesgos a los que se enfrentan en términos de seguridad física en su hogar y de posible pérdida de su hogar; cómo se afectan otros derechos humanos como el acceso al agua y salud a raíz de lo anterior; las alternativas legales, financieras y programáticas disponibles para que las familias puedan obtener su hogar propio; y cualquier otro mecanismo que busque garantizar el derecho humano a la vivienda digna y segura para todas las personas que viven en el archipiélago de Puerto Rico.

#### **ALCANCE DEL INFORME**

Esta Comisión solicitó Memoriales Explicativos para atender la presente medida al Departamento de Justicia, al Instituto de Estadística de Puerto Rico, a Ayuda Legal Puerto Rico, al Colegio de Profesionales del Trabajo Social, a la Comisión de Derechos Civiles, a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda en Puerto Rico, al American Civil Liberties Union, al Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, al Departamento de la Familia, al Departamento de la Vivienda, al Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, a la Administración de Vivienda Pública, al

Departamento de Hacienda, a la Asociación de Constructores de Puerto Rico, a la Junta de Planificación de Puerto Rico, al Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano de Puerto Rico, al Centro para la Reconstrucción del Hábitat y a la Escuela de Planificación de la Universidad de Puerto Rico.

Además, el 17 de mayo de 2023, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales celebró una Vista Pública al amparo de la Resolución del Senado 600, para la cual se citó a la Junta de Planificación de Puerto Rico, al Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, a la Comisión de Derechos Civiles, al Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, al Colegio de Profesionales del Trabajo Social, al Departamento de la Familia, al Departamento de Hacienda, al Departamento de la Vivienda, al Instituto de Estadística de Puerto Rico, a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda en Puerto Rico, la Asociación de Constructores de Puerto Rico, el Centro para la Reconstrucción del Hábitat, el Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano de Puerto Rico, la Escuela de Planificación de la Universidad de Puerto Rico, la Administración de Vivienda Pública, el Departamento de Justicia y Ayuda Legal Puerto Rico.

Contando con la mayoría de los comentarios solicitados, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al Resolución del Senado 600.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La declaración universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas establece en su Artículo 25:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, **la vivienda**, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios [...].<sup>8</sup>

Este precepto, en relación con los demás derechos humanos, nos da un panorama claro sobre la importancia del rol del Estado en cuanto a la seguridad de la vivienda para quienes constituyen la sociedad. Acentúa una mirada de la vivienda como derecho inalienable a la condición de ser humano y no únicamente como artefacto de mercado susceptible a la especulación.

De manera paralela, la Constitución del Estado Libre Asociado Puerto Rico, establece en su Artículo 2 Sección 7, “[s]e reconoce como derecho fundamental del ser humano el derecho a la vida, a la libertad y al disfrute de la propiedad”.<sup>9</sup> Sin embargo, esto parte de una premisa de vivienda como propiedad privada, no reconociendo la multiplicidad de maneras en que se puede dar el concepto de vivienda. No obstante, en la Sección 20 del Artículo 2 propuesta en la Constitución por las personas constituyentes, se establece:

El Estado Libre Asociado reconoce, además, la existencia de los siguientes derechos humanos: El derecho de toda persona recibir gratuitamente la instrucción primaria y secundaria. El derecho de toda persona a obtener trabajo. El derecho de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure para sí y para su familia la salud, el bienestar y especialmente la alimentación, el vestido, **la vivienda**, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.<sup>10</sup>

---

<sup>8</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos, art. 25. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948 (énfasis nuestro).

<sup>9</sup> Const. PR art. II, § 7.

<sup>10</sup> Const. PR. art. II, § 20.

Esto, aunque fue exceptuado por el Congreso de los Estados Unidos, plasma una aspiración de la Asamblea Legislativa de proteger la vivienda como un derecho humano en interrelación con los demás derechos que se conceden en el Artículo 2 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La vivienda, como bien recalca el memorial del Colegio de Abogados y Abogadas, “debe brindar más que cuatro paredes y un techo”.<sup>11</sup> Ante esto, el Colegio hace un análisis acertado de los factores que se deben satisfacer cabalmente para garantizar una vivienda adecuada. Estos factores a considerar son; (1) la seguridad de la tenencia; (2) la disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; (3) la asequibilidad; (4) la habitabilidad; (5) la accesibilidad; (6) la ubicación; y (7) la adecuación cultural. Integrando todo esto, podemos determinar lo adecuado o no de la vivienda, a la luz de su relación con los demás derechos humanos.

En cuanto al primer factor de la seguridad de la tenencia, nos dice el memorial que, “la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no cuentan con cierta medida de seguridad de la tenencia que les garantice protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas”.<sup>12</sup> Así mismo, el segundo factor sobre la disponibilidad de servicios hace hincapié en que la vivienda no es adecuada si quienes la ocupan no gozan de servicios de agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía de manera constante y fiable para la iluminación y conservación de alimentos y finalmente un sistema de eliminación de basura. Como tercer factor para la vivienda, tenemos la asequibilidad, que significa la capacidad de cubrir el costo de la vivienda sin poner en peligro el disfrute de otros derechos humanos. Es decir, que el costo de la vivienda debe ser uno cónsono con las demás necesidades de las personas y no tener que elegir entre pagar su vivienda y sufragar otros gastos que pueden tener igual importancia.

El cuarto factor de habitabilidad nos dice que para que la vivienda sea una adecuada debe garantizar la seguridad física y proporcionar espacio suficiente. Además de esto, debe proveer protección contra las inclemencias del tiempo y peligros estructurales en general. Como quinto factor, la accesibilidad, circunscribe la toma en consideración de las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados al momento de atender las cuestiones de vivienda. El sexto factor, la ubicación, establece que para que una vivienda sea adecuada, esta debe tener acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y no debe estar en zonas contaminadas o peligrosas. Finalmente, en el séptimo factor, adecuación cultural, se establece que “la vivienda no es adecuada si no toma en cuenta y respeta la expresión de la identidad cultural”.<sup>13</sup>

Con este amplio margen, se tomará en cuenta el concepto de vivienda más allá de una propuesta meramente física del espacio, haciendo un estudio de la situación en Puerto Rico a la luz de los derechos humanos y cómo estos se ven afectados por la crisis actual. Más específico, se llevará a cabo un análisis en cuanto a los peligros que representan los desplazamientos forzados, la informalidad y los enmarañados estatutos y reglamentos, para la seguridad de la tenencia del hogar, la integridad física de las personas y como esto puede redundar en que se vean afectados los derechos humanos en cuanto al acceso al agua, la salud y a la vivienda digna y segura.

El memorial de la Asociación de Constructores de Puerto Rico plantea que una de las razones de mayor peso en el problema social y económico expuesto en la Resolución, es la proliferación de viviendas construidas por la vía informal. Presentan que, “según estimados de nuestra Asociación, representan cerca del 55% de la vivienda construida, que se estima en un universo de 1.6 millones de

---

<sup>11</sup> Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, R. del S. 600 de 9 de mayo de 2022, Com. de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 3ra Ses. Ord., 19na Asam. Leg., 17 de mayo de 2023.

<sup>12</sup> *Id.*

<sup>13</sup> *Id.*

viviendas”.<sup>14</sup> Como argumento de la peligrosidad que presuponen este tipo de viviendas, se establece que tras el impacto del huracán María, 98% de las viviendas que sufrieron daños severos, eran viviendas informales. La Asociación añade también que;

Esta construcción de vivienda informal, representa y genera serios riesgos a la salud y la seguridad, en tanto en muchas ocasiones conlleva descargas insalubres de aguas usadas a los cuerpos de agua, con la gravísima contaminación que ello conlleva. Además, en tanto aproximadamente 920 mil viviendas no necesariamente cumplen con los códigos y parámetros de planificación, sobre 250 mil han sido construidas en áreas inundables, propensas a deslizamientos y/o sujetas a otros riesgos estructurales.<sup>15</sup>

Sin embargo, aclara la Asociación de Constructores sobre la situación de los permisos siendo un factor que da pie a la informalidad;

[E]l sistema y el proceso de permisos para construir formalmente una vivienda es costoso, complejo y enmarañado, lo que representa un problema que aparenta no tener fin. Para resolver su problema habitacional, la población buscará vías alternas para construir sus viviendas por la vertiente informal. Es precisamente lo que fomenta el sistema que históricamente hemos tenido en nuestro pueblo. A esto se añaden los altísimos costos para construir, incluyendo retos en mano de obra y materiales, además de las imposiciones gubernamentales, que forman un clima nada amigable para el que quiera construir por la vía formal y planificada y que hacen mucho más difícil lograr una vivienda asequible al bolsillo de la gente y su realidad socioeconómica.<sup>16</sup>

No obstante, la Profesora Érika Fontáñez Torres propone una mirada más elaborada del tema de la informalidad. Primeramente, define el término “vivienda informal”, citando a la Comisión Asesora para un Puerto Rico Resiliente, como “aquella que el Estado no codifica o reconoce formalmente en su construcción, forma o tenencia”. Hace un recuento de las distintas formas en las que se puede manifestar la informalidad, estas siendo;

[L]a construcción de estructuras no permitidas, subdivisiones, alteraciones en terrenos ocupados por sus dueños; viviendas sin títulos construidas en espacios pertenecientes a terceros u ocupadas por inquilinos sin contratos legales; y en algunos casos de propietarios que no cuentan con evidencia de titularidad debido a asuntos de herencia o falta de documentación formal.<sup>17</sup>

Sobre esto, resulta para la Profesora, que la distinción entre lo formal y lo informal se construye desde un contexto político, económico, social y cultural particular. Expresa “entre lo formal y lo informal existe una correspondencia, una línea fluida. Por eso el imaginario que equipara la informalidad con lo ilegal es erróneo”.<sup>18</sup> Continúa diciendo, “el Estado y sus políticas determinan lo que es lo formal y lo que no lo es. En estas circunstancias se manifiestan las distinciones de clases sociales y la disparidad en la distribución de la riqueza (el poder económico, social y político) de unos sectores en detrimento de otro”.<sup>19</sup>

A estos efectos, el Centro para la Reconstrucción del Hábitat añade en su propio memorial;

---

<sup>14</sup> Asociación de Constructores de Puerto Rico, R. del S. 600 de 9 de mayo de 2022, Com. de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 3ra Ses. Ord., 19na Asam. Leg., 17 de mayo de 2023.

<sup>15</sup> *Id.*

<sup>16</sup> *Id.*

<sup>17</sup> ÉRIKA FONTÁÑEZ TORRES, CASA, SUELO Y TÍTULO: VIVIENDA E INFORMALIDAD EN PUERTO RICO (2020).

<sup>18</sup> *Id.*

<sup>19</sup> *Id.*



[E]n las comunidades informales se encuentra una mayor cantidad de propiedades abandonadas en relación con otras comunidades, y la relación entre el abandono y la vivienda informal es estrecha debido a factores de titularidad, economía, la falta de oportunidades, entre otros. Es decir, las condiciones socioeconómicas de un área o de una comunidad impactan la probabilidad de abandono de propiedades en esas comunidades.<sup>20</sup>

Se hace también mención del abandono de las propiedades como uno de los factores que más afecta la salud de las personas habitantes de Puerto Rico, ya que esto contribuye a una mayor probabilidad de contaminación del agua, suelos y el aire. Recalcan que varios de los factores más comunes identificados como causantes de este abandono de estructuras, está la falta de titularidad, las sucesiones, la crisis migratoria y la crisis económica en general. Como respuesta a esta situación, se ha utilizado el programa de estorbos públicos en los municipios, el cual dispone de propiedades mediante el proceso de subasta pública al mayor postor. Sobre esto, expresan que la realidad es que se atraen a desarrolladores, inversionistas y personas con capital en general que tienden a comprar en efectivo y dejan fuera del mercado a familias de bajos ingresos. El resultado siendo que las personas de ingresos bajos, moderados o incluso de ingresos medios, no les es posible, conseguir una vivienda utilizando las herramientas del financiamiento tradicional.

Con esto en mente, Fontáñez Torres hace una aseveración importante, dice;

Las comunidades informales se adaptan de acuerdo con sus necesidades sociales porque la legislación no toma en cuenta esas necesidades. Es sabido que la legislación que se adopta es influenciada como producto del cabildeo de los sectores con más recursos económicos y con mayor acceso a las instituciones de poder creando un abismo de desigualdad en la sociedad. Atajar la informalidad requiere de una buena dosis de democratización.<sup>21</sup>

Resulta claro que la búsqueda de política pública para atender las necesidades de vivienda en Puerto Rico, deben ser de forma integral, entendiendo las necesidades de las comunidades y en constante comunicación con las mismas. Un método adoptado por la Asamblea Legislativa históricamente, para atender la situación de la informalidad, ha sido la entrega de títulos. Esto es lo que Fontáñez Torres nos explica como procesos de formalización y regularización. Explica que existen dos formas de regularizar; la jurídica y la integral. La primera, “involucra la entrega de títulos de propiedad y la conversión de la tenencia *de facto* a una *de jure*”,<sup>22</sup> que es lo que se ha hecho hasta el momento. La segunda, “responde a un programa que se encarga del mejoramiento de la comunidad en términos socioeconómicos, de infraestructura, habitabilidad, educación, laborales y otros aspectos que no descartan la formalización jurídica”.<sup>23</sup> Es por esta razón, que expresa en su escrito que quienes estudian sobre el tema de los procesos de formalización, plantean que toda política pública que pretenda atender la situación de la informalidad, debe tener como mínimo tres componentes; “1) el reconocimiento legal de las comunidades a través de la tenencia segura individual y colectiva; 2) remediar la falta de servicios públicos esenciales; 3) promover oportunidades para el mejoramiento económico”.<sup>24</sup>

---

<sup>20</sup> Centro para la Reconstrucción del Hábitat, R. del S. 600 de 9 de mayo de 2022, Com. de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 3ra Ses. Ord., 19na Asam. Leg.

<sup>21</sup> *Supra* nota 10.

<sup>22</sup> *Id.*

<sup>23</sup> *Id.*

<sup>24</sup> *Id.*

Es importante recalcar, que cuando no se tiene en mente lo previamente expuesto como criterios mínimos para una regularización integral, el resultado es una regularización a través de la entrega de títulos, sin una planificación que abarque todos los aspectos socioeconómicos, dejando a estas personas susceptibles al mercado especulativo inmobiliario y por tanto en riesgo de ser desplazadas. Nos dice Fontáñez Torres citando a Ann Varley, “con la integración de las propiedades al mercado se adjudicaron impuestos propietarios que elevaron los costos de arrendamiento, pero los residentes que recibieron títulos no se beneficiaron de la compra de sus hogares por individuos provenientes de clases económicas más pudientes”.<sup>25</sup>

Así las cosas, el Instituto de Estadística de Puerto Rico reportó que;

Según datos de la OCIF, para el 2021 se reportó la venta de 12,270 viviendas existentes y la venta de 1,019 viviendas construidas. Esto suma un total de 13,289 viviendas compradas. Los datos no presentan quienes están comprando estas viviendas. Las viviendas se han tornado más inaccesibles para las personas que viven en situación de pobreza, quienes componen más del 40% de la población en Puerto Rico.<sup>26</sup>

En el memorial de la Junta de Planificación, se presentó que “en los estimados de vivienda a cinco años de la Encuesta Sobre la Comunidad de 2021, se habían estimado 1,553,791 unidades de vivienda existentes. Las unidades de viviendas ocupadas se estimaron en 77.0 por ciento (1,196,790)”.<sup>27</sup> Sobre el ingreso en los hogares, se estimó lo siguiente;

La mediana de ingresos de los hogares en todas las unidades de viviendas ocupadas se estimó en \$21,967. Sin embargo, la mediana de ingreso de los hogares en las viviendas ocupadas por el dueño tuvo un estimado de \$27,276. Mientras que, en las viviendas ocupadas por el inquilino se estimó en \$13,146 su mediana de ingresos, menos de la mitad de la mediana de ingreso de las viviendas ocupadas por el dueño, revelando la dificultad fiscal en los ingresos de estas personas para tener una vivienda propia.<sup>28</sup>

Continuando el análisis, es necesario también, hacer una observación comprensiva de lo que ha sucedido con esto, a través de los embates de los huracanes Irma y María, entre otros fenómenos naturales que hemos experimentado. Nos dice el memorial de la Asociación de Constructores;

Se estimó en el 2018, que luego del Huracán María, aproximadamente 70 mil unidades de vivienda fueron completamente destruidas, mientras cerca de 180 mil unidades fueron severamente dañadas, lo que agravó e incrementó la necesidad de vivienda en Puerto Rico. Asimismo, según datos provistos por la agencia federal de Vivienda (HUD), se estimó que cerca de 430 mil hogares tienen diversas cargas o retos de vivienda, incluyendo un alto por ciento (63%) presentando problemas de asequibilidad, y un 30% vivienda bajo condiciones pobres en su vivienda.<sup>29</sup>

Sumado a esto, la profesora Fontáñez Torres no dice que luego del paso del Huracán María, “FEMA denegó alrededor de 78,000 peticiones de ayuda a las personas que necesitaban reconstruir sus hogares afectados por los estragos del destrozado fenómeno a partir de una solicitud de jure

---

<sup>25</sup> *Id.*

<sup>26</sup> Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, R. del S. 600 de 9 de mayo de 2022, Com. de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 3ra Ses. Ord., 19na Asam. Leg., 1 de marzo de 2023.

<sup>27</sup> Junta de Planificación de Puerto Rico, R. del S. 600 de 9 de mayo de 2022, Com. de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 3ra Ses. Ord., 19na Asam. Leg., 3 de abril de 2023.

<sup>28</sup> *Id.*

<sup>29</sup> *Supra*, nota 7.

cuestionable sobre prueba de titularidad”.<sup>30</sup> En esta situación vemos cómo converge el factor de los desastres naturales, con la informalidad, no solo como elemento que aumenta el riesgo físico de las estructuras informales, sino como factor de discrimen por parte de los aparatos federales en cuanto al desembolso de ayudas.

Ante tal panorama, resulta claro plantear que la situación de la vivienda en Puerto Rico es una compleja. Los desastres naturales, la informalidad, los desplazamientos forzosos por parte de personas con capital y la inacción del Estado para regular el mercado inmobiliario, hacen una receta idónea para la crisis. La realidad social y económica que vive el país es reflejada fuertemente en la crisis de vivienda que enfrenta. Por tanto, es labor de la Asamblea Legislativa, buscar soluciones que beneficien al pueblo y no continuar promoviendo la vivienda como un aparato de mercado sino como un derecho fundamental inalienable a la condición de ser humano.

### HALLAZGOS

Como parte de las facultades autorizadas por reglamento, esta Comisión llevó a cabo una Vista Pública sobre la presente medida el miércoles, 17 de mayo de 2023, a las 9:30 a.m. en el Salón de Audiencias Miguel A. García Méndez, con el fin de recibir la información del Departamento de la Vivienda y Administración de Vivienda Pública, Administración para el Financiamiento de la Vivienda, la Junta de Planificación, la Asociación de Constructores de Puerto Rico, el Departamento de la Familia, el Instituto de Estadística de Puerto Rico y el Centro para la Reconstrucción del Hábitat, sobre los objetivos de esta investigación con relación a las condiciones de vivienda en Puerto Rico a la luz de los derechos humanos.

#### I. MEMORIALES EXPLICATIVOS

##### A) ACLU

El memorial de la American Civil Liberties Union, comienza haciendo hincapié sobre la situación que ha vivido Puerto Rico en los últimos años con respecto a los desastres naturales. Esto, plantea el memorial, ha causado un golpe desigual a las viviendas de personas, de comunidades desventajadas que recurren a la informalidad para poder suplir la necesidad humana de un techo. Esto responde, “a la poca asequibilidad de unidades de vivienda de interés social y el aumento en los años recientes del precio de las casas, rentas y los costos de construcción”.

Dicho memorial hace también mención de la existencia de fondos federales destinados a la recuperación y diseño de proyectos que promuevan el desarrollo económico y social entre otros. Sin embargo, al hacer un estudio sobre las condiciones de vivienda a través de la Resolución del Senado 600, se invita a mirar con detenimiento la relación que existe entre la denegación de ayudas y la falta de títulos de propiedad. Así mismo, consideran que la investigación debe revisar la falta de controles en los mercados de bienes raíces y las rentas a corto plazo en zonas residenciales no turísticas. Esto, en lo que resulta, es en un “choque entre los objetivos de programas de asistencia gubernamental con las promociones del mercado de bienes raíces en las que cada vez más se buscan compradores en efectivo y rechazan subsidios del Gobierno como el programa de asistencia al comprador”.

Así las cosas, se apuntan a los factores que contribuyen a la crisis de vivienda, siendo estos el “continuo incremento en el costo de materiales y mano de obra para construcción y su implicación en lograr proyectos de interés social que cumplan con los códigos y reglamentos y vender a los topes de precios establecidos mediante ley”. Dicen tener conocimiento de varios desarrolladores que han optado por detener sus obras de interés social, a causa de que los altos costos de construcción, no les

---

<sup>30</sup> *Supra*, nota 10.

permite cumplir con los códigos mientras se mantiene un precio asequible. Con todo lo anterior, la ACLU recomienda que se tome en cuenta como circunstancias y contextualización del problema de vivienda informal, todo lo que han expresado.

## **B) COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE PUERTO RICO**

El Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, llevó a cabo en su memorial, un análisis muy acertado sobre el concepto de la vivienda. Primeramente, definen la vivienda a través de una cita de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile que expresa;

En términos restringidos la vivienda es el lugar físico adecuado que aloja a la familia humana permitiendo su desarrollo pleno en cumplimiento de sus fines, necesidades y aspiraciones. En términos amplios la vivienda no sólo es el “techo”, sino un sistema que además incluye el terreno, la infraestructura y el equipamiento social comunitario según la localización y dentro de un contexto social, cultural, económico, político, tecnológico y físico.

Añaden además que la vivienda, según Lorna Fox O’Mahony, puede ser entendida desde cinco paradigmas distintos, estos son 1) la vivienda como inversión financiera, 2) como estructura física, 3) como territorio, 4) como identidad, y 5) como elemento social y cultural. Citando a Benjamín Barros, el Colegio expone que “[e]l hogar es el lugar de la familia inmediata de una persona y puede ser una fuente de calidez emocional y comodidad personal. Para las personas con tenencia a largo plazo en sus hogares, el hogar es una fuente de sentimientos de continuidad, estabilidad y permanencia”.

En cuanto al aspecto de la vivienda como derecho humano, el memorial hace alusión al Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cual expresa; “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, a sí, como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, **la vivienda**, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”. Además de esto, se hace mención de la existencia de varios instrumentos internacionales que han reconocido el derecho a la vivienda como un derecho humano, estos son; El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración sobre el Progreso y Desarrollo en lo Social, y la Declaración de Vancouver sobre los Asentamientos Humanos, entre otros.

Ahora bien, dentro de estas declaraciones y reconocimientos de la vivienda como derecho humano se resalta, por parte del Colegio, ciertos aspectos fundamentales para determinar lo que es una vivienda adecuada. Primeramente, se expresa que “el derecho a una vivienda adecuada abarca libertades”, con esto se refiere a la protección contra desalojo forzoso, el derecho a ser libre de injerencias arbitrarias en el hogar y el derecho a elegir la residencia y determinar dónde vivir, junto con el derecho a la libre circulación. Con esto en mente, el Colegio presenta, además, la situación en cuanto a que el derecho a una vivienda adecuada contiene otros derechos. Con esto se refiere a la seguridad de la tenencia, la restitución de la vivienda, el acceso no discriminatorio y en igualdad de condiciones a una vivienda adecuada, y la participación en la adopción de decisiones vinculadas con la vivienda en el plano nacional y en comunidad.

Así las cosas, como aspecto que resulta de inmensa importancia, el Colegio hace mención de que “una vivienda adecuada debe brindar más que cuatro paredes y un techo”. Partiendo de este entendido, se hizo una enumeración de los criterios que se deben cumplir para que una vivienda pueda ser realmente adecuada. Estos criterios son los siguientes; 1) seguridad en la tenencia, 2) disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, 3) asequibilidad, 4) habitabilidad, 5) accesibilidad, 6) ubicación, y 7) adecuación cultural. Estos fueron definidos de la siguiente manera;

1. La seguridad de la tenencia: la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no cuentan con cierta medida de seguridad de la tenencia que les garantice protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas.
2. Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura: la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no tienen agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado, y conservación de alimentos o eliminación de residuos.
3. Asequibilidad: la vivienda no es adecuada si su costo pone en peligro o dificulta el disfrute de otros derechos humanos por sus ocupantes.
4. Habitabilidad: la vivienda no es adecuada si no garantiza seguridad física o no proporciona espacio suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales.
5. Accesibilidad: la vivienda no es adecuada si no se toman en consideración las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados.
6. Ubicación: la vivienda no es adecuada si no ofrece acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales, o si está ubicada en zonas contaminadas o peligrosas.
7. Adecuación cultural: la vivienda no es adecuada si no toma en cuenta y respeta la expresión de la identidad cultural.

Además, el memorial también menciona la protección contra los desalojos forzosos deben estar de la mano con garantías procesales eficaces entre las cuales se encuentren; una auténtica oportunidad de consultar personas afectadas, una notificación suficiente y razonable, el suministro, en un plazo razonable de información relativa a desalojos previstos, la disponibilidad de recursos jurídicos, entre otras cosas.

Finalmente, el memorial expresa que;

Nuestro ordenamiento jurídico persigue la protección del derecho a la vivienda.

Como muestra se ha reconocido el derecho a hogar seguro, la prohibición de violaciones al disfrute de la propiedad, el reconocimiento del hogar como un espacio donde las personas tienen expectativa de intimidad, la prohibición de registros y allanamientos sin órdenes judiciales, subsidios para vivienda, protección ante desahucios y ejecuciones de hipoteca, entre otros.

Como conclusión se expresa, que el derecho a la vivienda es uno que se tiene que observar y problematizar desde una mirada abarcadora para que la creación de política pública sea realmente comprensiva y exitosa. Esto incluyendo el efecto de los cambios en los mercados inmobiliarios, los desastres naturales, las transformaciones demográficas y los demás factores socioeconómicos y políticos.

### **C) COLEGIO DE PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL DE PUERTO RICO**

El Colegio de Profesionales de Trabajo Social de Puerto Rico expresa el apoyo a la investigación sobre la situación de vivienda en Puerto Rico por parte de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales y expresan que desean tener acceso al informe para así colaborar con el tema.

**D) FIDEICOMISO DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO HUMANO**

El Fideicomiso de la Vivienda y Desarrollo Humano expresa ser el fideicomiso que se dedica a apoyar al desarrollo de la vivienda asequible para las personas de bajos recursos o sin recursos en la isla, con independencia de criterio y que, a su vez, representan a los distintos sectores. Dicen estar en apoyo a la investigación de la Resolución del Senado 600 y cualquier otro esfuerzo que se haga desde el Senado en beneficio de atender la vivienda asequible en Puerto Rico.

**E) DEPARTAMENTO DE JUSTICIA**

El Departamento de Justicia expresó “aunque atender la situación particular de acceso a la vivienda en Puerto Rico no se trabaja directamente desde el Departamento de Justicia, buscamos aportar soluciones de dicha problemática con los recursos que tenemos disponibles y hasta donde nuestros deberes estatutarios así lo permitan”. Por lo tanto, dan deferencia a los comentarios del Departamento de Vivienda y hacen disponibles los recursos que se encuentren en el Registro de la Propiedad ya que es una oficina adscrita al Departamento de Justicia.

**F) HACIENDA**

El Departamento de Hacienda considera que las disposiciones de la Resolución del Senado 600 no inciden directamente sobre las leyes bajo el mandato del departamento. Ante esto, les dan deferencia a los comentarios del Departamento de Vivienda.

**G) JUNTA DE PLANIFICACIÓN**

La Junta de Planificación presenta los datos de vivienda que fueron recopilados en la Encuesta de la Comunidad de Puerto Rico sobre las características de vivienda en la isla. Estos datos reflejaron que en los estimados de vivienda a cinco años se encontró que, de un estimado de 1,533,791 unidades de viviendas existentes, las unidades de vivienda ocupadas fueron el 77 %, alrededor de 1,196, 790.

Además de esto, se encontró que, de las unidades ocupadas, el 68% (814,154) estaban ocupadas por el dueño y el 32% (382,636) eran ocupadas por inquilinos. Las unidades de vivienda vacantes se estimaron en un 23% (357,001). De las 1,196,790 viviendas ocupadas, se encontró que el 1.4% tienen falta de facilidades sanitarias y facilidades de cocina. Respecto al servicio telefónico, el 3.3%, no posee dicho servicio.

La mediana de los ingresos de los hogares en todas las unidades de vivienda ocupadas se estimó en \$21,967. Sin embargo, la mediana en hogares ocupados por el dueño tuvo un estimado de \$27,276. Mientras que, en los hogares ocupados por inquilinos, se estimó en \$13,146 la mediana de ingresos.

**H) DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA**

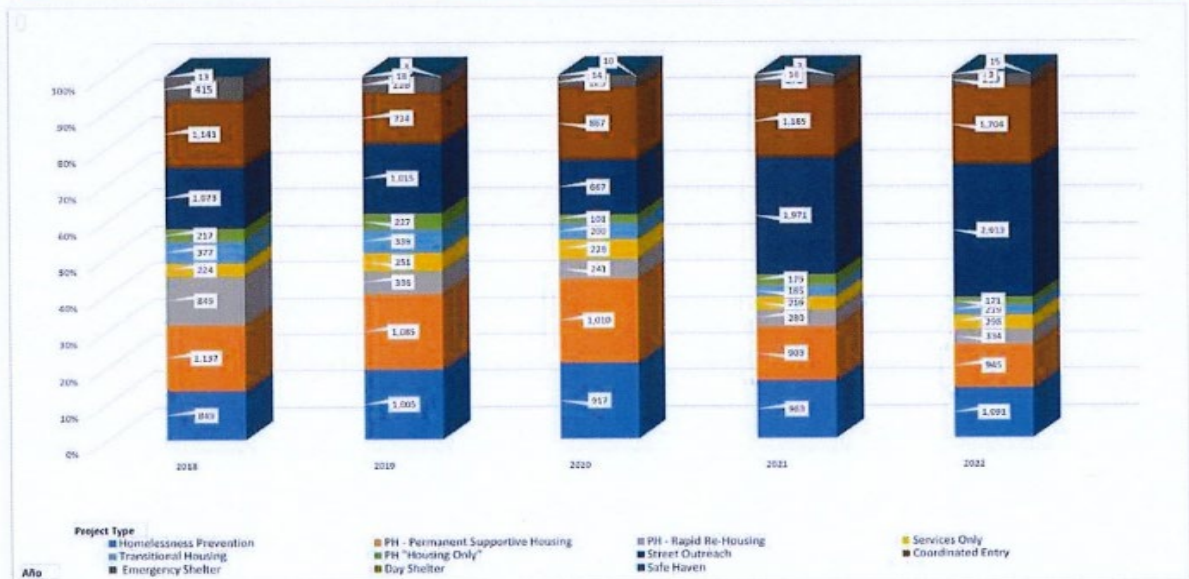
El memorial del Departamento de la Familia comienza haciendo mención sobre la existencia de varias iniciativas por parte del Gobierno de Puerto Rico para proveer servicios gubernamentales, intervenciones para identificar factores de riesgo de pérdida de hogar, programas de reutilización de inventarios de propiedades, entre otros. Destacan la existencia del *Homeless Emergency Assistance and Rapid Transition to Housing Act (HEARTH)* de 2009, que modificó la Ley de Asistencia McKinney-Vento, a los fines de cambiar la definición de HUD de personas sin hogar, aumentó los recursos de prevención y aumentó el énfasis en desempeño de los recipientes de fondos.

Por otro lado, el memorial expresa que en Puerto Rico existen “diversos programas federales que brindan alternativas de vivienda y servicios de apoyo, que permiten atender a la población sin hogar de una forma coordinada de acuerdo con la necesidad del individuo o familia sin hogar”. Uno

de los programas a los que se hace alusión, es el Programa de Soluciones de Emergencia del Departamento de la Familia que se utiliza para proveerle a personas sin hogar las ayudas necesarias para ubicarlos en una vivienda. Se destaca además que el Departamento de la Familia recibió una asignación especial bajo los fondos del *Cares Act* para atender la población de personas sin hogar. La tabla a continuación presenta el total de participantes servidos durante los pasados cinco años por el CoC PR 502 y ESG conforme surge del *Homeless Management Information System* (HMIS) de HUD provisto por el departamento en su memorial.

### Participantes Servidos en los pasados cinco Años

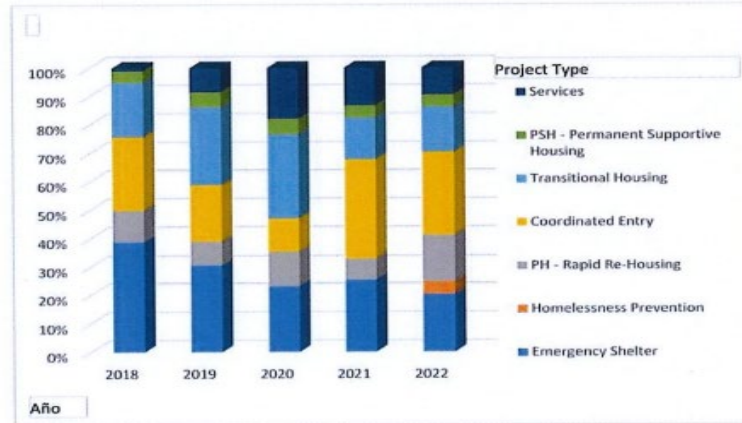
SERVICE YEAR	Homelessness Prevention	PH - Permanent Supportive Housing	PH - Rapid Re-Housing	Services Only	Transitional Housing	PH "Housing Only"	Street Outreach	Coordinated Entry	Emergency Shelter	Day Shelter	Safe Haven	Total
2018	849	1,137	849	224	377	217	1,073	1,143	415		13	6,297
2019	1,005	1,085	336	251	339	227	1,015	724	226	3	18	5,229
2020	917	1,010	241	228	200	101	667	867	125	10	14	4,380
2021	963	903	280	219	185	179	1,971	1,185	172	3	16	6,076
2022	1,091	945	334	298	219	171	2,913	1,704	239	3	15	7,932
<b>Total</b>	<b>4,825</b>	<b>5,080</b>	<b>2,040</b>	<b>1,220</b>	<b>1,320</b>	<b>895</b>	<b>7,639</b>	<b>5,623</b>	<b>1,177</b>	<b>19</b>	<b>76</b>	<b>29,914</b>



De igual forma, el Departamento de la Familia a través de la Administración de Familias y Niños, “realiza acuerdos colaborativos con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especialmente con aquellas que muestran interés en realizar trabajo de apoyo a las víctimas sobrevivientes de violencia doméstica y sus hijos(as)”. Además de esto, “se han provisto talleres a víctimas y sobrevivientes de violencia doméstica en temas de autoestima, desarrollo de habilidades y de creatividad para que puedan ser económicamente independientes y obtener ingresos para mantener a sus familias”.

### PARTICIPANTES SERVIDOS POR COMPONENTE VIOLENCIA DOMÉSTICA

SERVICE YEAR	Emergency Shelter	Homelessness Prevention	PH - Rapid Re-Housing	Coordinated Entry	Transitional Housing	PSH - Permanent Supportive Housing	Services	Grand Total
2018	248		72	166	123	26	7	642
2019	170		47	111	153	29	48	558
2020	113		60	57	145	27	88	490
2021	173		51	239	100	30	91	684
2022	142	31	115	205	111	30	67	701
<b>Grand Total</b>	<b>846</b>	<b>31</b>	<b>345</b>	<b>778</b>	<b>632</b>	<b>142</b>	<b>301</b>	<b>3,075</b>



#### I) DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA

El Departamento de la Vivienda comienza su memorial estableciendo que su departamento es el responsable de elaborar y ejecutar la política pública de vivienda y desarrollo comunal del Gobierno de Puerto Rico. A través del programa de desarrollo de vivienda, plasmado en el Plan de Vivienda Estatal 2014-2018, se toman en consideración factores económicos, de mercado y demográficos relevantes al desarrollar un plan coordinado para atender el tema de vivienda. Esta, es definida como “no solo un techo, sino como como parte de una red intrincada de relaciones que incorpora distintos factores. Ello pues, las políticas de vivienda requieren enfoques inclusivos e integrados que deben analizarse en conjunto con otros temas socioeconómicos”.

Dentro de un marco amplio de la situación de Puerto Rico en cuanto a desastres naturales, pandemia, crisis social y económica, el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos, aprobó para Puerto Rico el Programa de Subvención en Bloque para Desarrollo Comunitario (CDBG, por sus siglas en inglés), “cuyas iniciativas apoyan el desarrollo de comunidades urbanas viables a través de vivienda digna, calidad de vida y mayores oportunidades económicas”. Nos dice, además, que “los fondos CDBG se utilizan para solventar programas y actividades que atiendan las necesidades de cada comunidad, incluyendo adquisición, construcción, reconstrucción o rehabilitación de facilidades públicas y privadas elegibles”. Estos fondos también tienen la capacidad de ser utilizados para actividades como planificación, que incluyen, planes de desarrollo comunitario, evaluaciones ambientales y planes de diseño urbano.

Sobre el Programa de CDBG-DR, nos dice el Departamento, que se asignaron más de \$10,000 millones en fondos “para la recuperación de la Isla a raíz de los daños y pérdidas generadas por los huracanes Irma y María [...] Las iniciativas delineadas por el Gobierno de Puerto Rico se distribuyen entre los sectores de vivienda, infraestructura, planificación y desarrollo económico”. En cuanto al tema que nos concierne, el Plan de Acción CDBG-DR contiene el Programa de Viviendas de Interés



Social, con una asignación de fondos de \$32.5 millones. Este programa “crea oportunidades de vivienda para poblaciones con necesidades especiales, tales como: personas sin hogar, personas de edad avanzada, víctimas de violencia doméstica, personas con discapacidad intelectual, de desarrollo o física, pacientes de VIH/SIDA, e individuos que se recuperan de la adicción”.

Además del mencionado programa, el Departamento también contiene el Programa de Asistencia Directa al Comprador, este busca “aumentar la cantidad de propietarios de vivienda en las comunidades impactadas por los huracanes Irma y/o María, y contribuir a la sostenibilidad y la viabilidad a largo plazo de las comunidades en toda la isla”. Este programa aspira a cubrir la brecha entre la cantidad de la primera hipoteca que un solicitante obtiene y el precio de compra de la casa. A estos fines, el programa cuenta con un presupuesto de \$495 millones.

Por último, bajo el programa de CDBG-DR, el Departamento de Vivienda estableció el Programa de Autorización de Títulos. Esto por razón de que la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias, FEMA, denegó cerca del 60 por ciento de 1,100,000 solicitudes para asistencia económica por causa de inelegibilidad, esto en una cantidad sustancial de las ocasiones a causa de no poder evidenciar titularidad de sus hogares. Por lo tanto, el Programa de Autorización de Títulos “busca beneficiar a las personas LMI; es decir, personas con ingresos por debajo del 80% de la mediana de los ingresos familiares por área, según los límites modificados anualmente por HUD”. Ante esto, resulta importante enmarcar el comentario del Departamento, que expresa “la obtención de un título perfeccionado representaría, para el individuo beneficiado, mayor capacidad de resiliencia, sostenibilidad y seguridad a largo plazo”.

Así las cosas, el Departamento procede en su memorial, a hacer un recuento del Programa CDBG-MIT, particularmente lo que concierne al Programa de Mitigación de Vivienda de Interés Social. Bajo este programa, que cuenta con \$100 millones en fondos, se fomenta la construcción o rehabilitación sustancial de edificios de unidades multifamiliares que sirven a las poblaciones socialmente que comprenden a; personas desamparadas, personas ancianas, víctimas de violencia doméstica, personas con discapacidad intelectual, personas con discapacidad física o de desarrollo, personas con VIH/SIDA, personas que se recuperan de adicciones y personas con otras necesidades funcionales o de acceso.

Finalmente, el memorial hace mención del Programa de Asistencia a la Renta de la Secretaría de Subsidio y Desarrollo Comunitario del Departamento, que aspira a erradicar el sinhogarismo a través de servicios integrales. El Sistema de Cuidado Continuo de Personas sin Hogar en Puerto Rico cuenta con 178 vales distribuidos en los 24 municipios pertenecientes al programa. Así mismo, administra, además, el subsidio de viviendas de 45 proyectos bajo la Ley 173 de 31 de agosto de 1996, conocida como “Programa de Pareo Estatal de Arrendamiento para Viviendas de Veteranos y Subsidio de Arrendamiento y Mejoras de Vivienda para Personas de Mayor Edad con Bajos Ingresos”. Reconociendo la importancia de estas iniciativas para la calidad de vida, el desarrollo socioeconómico y la salud emocional de los participantes de los programas.

## **J) INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS DE PUERTO RICO**

El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, presentó en su memorial que, en cuanto al tema de *viviendas informales o ilegales*, dicen que para el año 2018, se estimó que en el 55% de las viviendas en Puerto Rico se hallaron construcciones informales. Según datos de la Asociación de Constructores de Puerto Rico, más de 75,000 casas se han construido de manera informal desde el año 1999. No obstante, nos dicen que “a la fecha, no contamos con datos sobre construcción informal o ilegal, ya que, por su naturaleza, esta actividad o estatus de vivienda se encuentra fuera de las regulaciones o registros gubernamentales”.

En cuanto a las *Ejecuciones Hipotecarias*, presentaron que desde 2012 hasta el 2022, ocurrieron un total de 39,879 ejecuciones hipotecarias en la Isla. Así mismo se establece que, “el municipio de San Juan se destaca como el municipio con más ejecuciones hipotecarias, un total de 764 residencias, y se destaca como el municipio con el número más alto de personas sin hogar, un total de 538 personas identificadas”. Resulta importante enmarcar el comentario del memorial que expresa; “las ejecuciones hipotecarias pueden tener consecuencias para el disfrute de derechos humanos, como el derecho a la educación y el derecho a la seguridad personal.

**Tabla 1. Ejecuciones hipotecarias en Puerto Rico por unidades: 2012-2022<sup>4</sup>**

Año	Ejecuciones hipotecarias (por unidades)
2012	3,859
2013	4,267
2014	3,722
2015	4,692
2016	5,554
2017	4,639
2018	3,135
2019	4,117
2020	911
2021	3,056
2022*	1,927
<b>Total</b>	<b>39,879</b>

\*Incluyen datos de ejecuciones hipotecarias hasta septiembre de 2022.

En cuanto al factor de *Acceso a Vivienda Asequible, Adecuada y Segura*, nos dice el memorial que desde el 2015 se ve una reducción en el número de personas sin hogar. Para el 2015, se contaron 2,422 personas sin hogar y para el 2022 solo se lograron identificar 1,026 personas sin hogar. No obstante, se menciona como importante que, “aunque una reducción puede considerarse positiva, hay que tomar en consideración otros factores que pueden influenciar dicha reducción como la migración y la mortalidad”. Se explica que los fenómenos naturales pueden causar desplazamientos y falta de vivienda. Reportaron que el Sistema de Cuidado Continuo reflejó que “7.1% de personas informaron deambular en núcleos familiares, y 67% de las personas que deambulan en familia, no están albergadas”. Cabe recalcar que el memorial también menciona que para el 2021 se reportaron las ventas de 12,270 viviendas existentes y de 1,019 viviendas construidas. Hacen hincapié en que “los datos no presentan quienes están comprando estas viviendas. Las viviendas se han tornado más inaccesibles para las personas que viven en situación de pobreza, quienes componen el más del 40% de la población de Puerto Rico”.

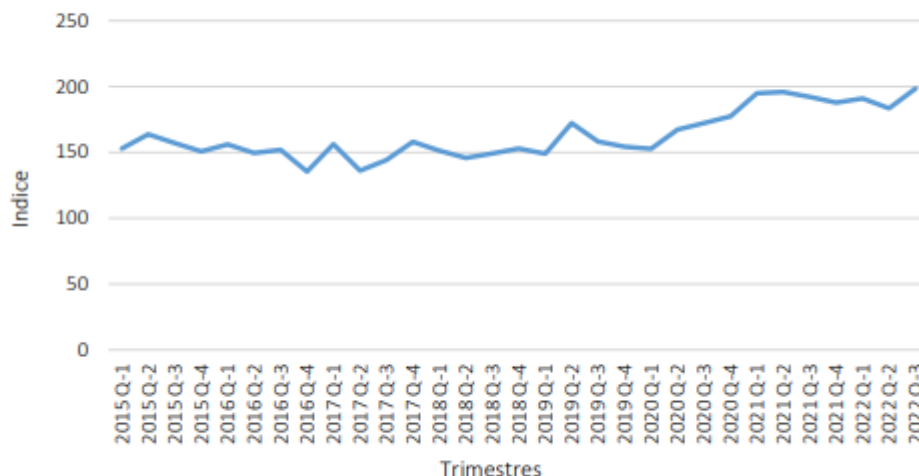
En cuanto a *Programas de Vivienda Pública*, se presentaron los siguientes datos informados a enero de 2023 para Puerto Rico;

1. La cantidad de contratos para unidades de vivienda pública, entre HUD y la Administración de Vivienda Pública (AVP), fue de 49,644 (99.6% de las solicitadas por AVP).
2. Cantidad de integrantes en las viviendas: 99,661
3. El promedio de los ingresos de participantes fue de: \$4,999

4. Los grupos de ingresos de los participantes fueron:
  - a. Ingreso extremadamente bajo (bajo el 30% de la mediana): 57%
  - b. Ingreso muy bajo (50% de la mediana): 9%
  - c. Ingreso bajo (80% de la mediana): 8%
  - d. Por encima del umbral de ingresos bajos (por encima del 81% de la media): 4%
  - e. No disponible: 22%
5. Fuentes de ingreso de los participantes (pueden tener más de una fuente de ingreso):
  - a. Salarios: 24%
  - b. Welfare: 92%
  - c. Seguro Social (en sus distintas modalidades): 20%
  - d. Otro ingreso: 19%
  - e. Sin ingreso: 3%
6. Promedio de pago mensual por inquilino: \$120
7. Distribución de tipo de familia participante:
  - a. Ancianos, sin niños, sin discapacidad: 16%
  - b. No ancianos, sin niños, sin discapacidad: 34%
  - c. No ancianos, con niños, no discapacitados: 37%
  - d. Ancianos, sin niños, discapacitados: 6%
  - e. No ancianos, sin niños, discapacitados: 6%
  - f. No mayores, con niños, discapacitados: 1%
8. Hogares encabezados por una mujer con niños: 37%
9. Duración de la estadía:
  - a. Menos de 1 año: 16%
  - b. 1 a 2 años: 6%
  - c. 2 a 5 años: 17%
  - d. 5 a 10 años: 17%
  - e. 10 a 20 años: 14%
  - f. Sobre 20 años: 31%
10. Distribución de integrantes del hogar por grupo de edad:
  - a. 0 a 5 años: 11%
  - b. 6 a 17 años: 24%
  - c. 18 – 50 años: 42%
  - d. 51 – 61 años: 11%
  - e. 62 – 82 años: 11%
  - f. 83 + años: 1%
11. Distribución de hogares por cantidad de personas:
  - a. 1 persona: 45%
  - b. 2 personas: 25%
  - c. 3 personas: 19%
  - d. 4 personas: 8%
  - e. 5 personas: 2%

Además de los datos previamente expuestos, se presenta una tabla sobre el costo promedio del precio de ventas de vivienda en Puerto Rico entre los años 2015 y 2022.

**Gráfica 2. Índice de precios de ventas de viviendas en Puerto Rico: 2015 - 2022\***



\* Purchase-only Indexes; Seasonally Adjusted. 1995 Q-1 = 100

En cuanto a la enumeración de Viviendas del Censo 2020 y características físicas de las viviendas de la Encuesta Sobre la Comunidad de 2021, se indicó que, para el Censo de 2020, el total de unidades de vivienda fue de alrededor de 1.6 millones de Puerto Rico. Sobre esto se reportó que 84% estaban ocupadas frente a 16% que estaban vacantes. En cuanto a esto, se expresa que, “los estimados señalan que el 68.7% de las viviendas son ocupadas por sus dueño(a)s y 31.3% por personas que alquilan. Entre el total de unidades de vivienda ocupadas, siete de cada 10 fueron viviendas separadas”.

**Tabla 2. Unidades de vivienda ocupadas y vacantes, Puerto Rico y Estados Unidos: Censo 2020**

Unidades de Vivienda	Puerto Rico		Estados Unidos	
	#	%	#	%
<b>Total:</b>	<b>1,598,159</b>	<b>100%</b>	<b>140,498,736</b>	<b>100%</b>
<b>Ocupadas</b>	<b>1,340,534</b>	<b>83.9%</b>	<b>126,817,580</b>	<b>90.3%</b>
<b>Vacantes</b>	<b>257,625</b>	<b>16.1%</b>	<b>13,681,156</b>	<b>9.7%</b>

Fuente: Censo Decenal de Población y Vivienda 2020, U.S. Census Bureau.

En cuanto al *vínculo entre el ingreso del hogar y la tenencia de la vivienda*, nos plantea el Instituto que “los niveles de ingreso en los hogares se vinculan a la situación de tenencia, es decir, si la vivienda es ocupada por su dueña(o) o por una persona que la alquila”. Se proyecta que alrededor del 53% de las viviendas ocupadas por personas que alquilan en la Isla, refleja un ingreso anual de menos de 15 mil dólares. No obstante, en su contraparte las viviendas ocupadas por sus dueños reflejaron a su vez un nivel de ingreso entre 25 mil a 74 mil dólares.

Tabla 4. Niveles de ingreso en hogar por tenencia en viviendas ocupadas Puerto Rico: 2021

Característica y categorías	Puerto Rico			United States		
	% occupied units	% owner-occupied units	% renter-occupied units	% occupied units	% owner-occupied units	% renter-occupied units
Total occupied housing units	1,165,982	800,555	365,427	127,544,730	83,396,988	44,147,742
HOUSEHOLD INCOME IN THE PAST 12 MONTHS (IN 2021 INFLATION-ADJUSTED DOLLARS)						
Less than \$5,000	13.5%	7.9%	25.8%	3.5%	2.2%	6.1%
\$5,000 to \$9,999	11.0%	9.5%	14.3%	2.5%	1.4%	4.6%
\$10,000 to \$14,999	11.3%	10.7%	12.7%	3.9%	2.3%	6.8%
\$15,000 to \$19,999	10.1%	10.2%	9.9%	3.6%	2.5%	5.7%
\$20,000 to \$24,999	8.2%	8.5%	7.6%	3.9%	2.9%	5.8%
\$25,000 to \$34,999	12.8%	13.4%	11.5%	7.8%	6.1%	11.1%
\$35,000 to \$49,999	12.0%	13.8%	8.3%	11.3%	9.7%	14.3%
\$50,000 to \$74,999	10.7%	12.8%	6.1%	16.8%	16.2%	17.9%
\$75,000 to \$99,999	4.5%	5.8%	1.7%	12.8%	13.9%	10.7%
\$100,000 to \$149,999	3.3%	4.2%	1.4%	16.3%	19.5%	10.1%
\$150,000 or more	2.4%	3.1%	0.7%	17.7%	23.3%	7.1%
Median household income (dollars)	22,237	27,185	13,807	69,717	86,236	44,913

Fuente: Encuesta sobre la Comunidad (ACS/PRCS), 2021, U.S. Census Bureau.

## II. VISTA PÚBLICA

El 17 de mayo de 2023, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales celebró una Vista Pública al amparo de la Resolución del Senado 600. La misma, ordena a las Comisiones de Derechos Humanos y Asuntos Laborales; y de Asuntos Municipales y de Vivienda del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación desde la perspectiva de los derechos humanos sobre las condiciones de vivienda de la población de Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a, familias que habitan en viviendas informales o ilegales; los riesgos a los que se enfrentan en términos de seguridad física en su hogar y de posible pérdida de su hogar; cómo se afectan otros derechos humanos como el acceso al agua y salud a raíz de lo anterior; las alternativas legales, financieras y programáticas disponibles para que las familias puedan obtener su hogar propio; y cualquier otro mecanismo que busque garantizar el derecho humano a la vivienda digna y segura para todas las personas que viven en el archipiélago de Puerto Rico. La vista comenzó a las 10:03am, concluyó a la 2:10pm y consistió en cuatro (4) paneles;

**Panel 1** – Departamento de la Vivienda, Administración de Vivienda Pública y Administración para el Financiamiento de la Vivienda.

**Panel 2** – Junta de Planificación y Asociación de Constructores de Puerto Rico.

**Panel 3** – Departamento de la Familia e Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

**Panel 4** – Centro para la Reconstrucción del Hábitat.

### A. DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA

El Departamento de la Vivienda y la Administración de Vivienda Pública comparecieron ante la Comisión mediante una ponencia conjunta. En la misma, expresaron que el programa de desarrollo de vivienda del Departamento de Vivienda queda plasmado en el Plan de Vivienda Estatal 2014-2018. Además, hicieron referencia a las estadísticas contenidas en la Exposición de Motivos de la R. del S.

600, sobre que el 55% de los hogares puertorriqueños, fueron construidos de manera informal, añadiéndose al hecho de que sólo el 1% de las viviendas en Puerto Rico fueron construidas luego del 2010, a tenor con el código de construcción vigente. Además, puntualizaron que los huracanes del 2017 y los temblores del 2020, fueron devastadores para las construcciones informales. Expresaron que, ante este panorama, el Gobierno Federal aprobó para Puerto Rico el Programa de Subvención en Bloque para Desarrollo Comunitario (CDBG). Los Municipios que tienen menos de 500,000 habitantes reciben los fondos Programa de Subvención en Bloque para Desarrollo Comunitario (CDBG por sus siglas en inglés) a través del Departamento de Vivienda.

Además, en su ponencia plantearon que los programas contenidos dentro del Plan de Acción CDBG-DR de Puerto Rico, que son para recuperación de desastres que se mencionan en la Ponencia son:

1. El Programa de Viviendas de Interés Social, que va dirigido a crear oportunidades de vivienda a personas con necesidades especiales;
2. El Programa de Brecha CDBG DR de los Créditos Contributivos de Vivienda por Ingresos Bajos, que provee financiamiento a proyectos que aumenten el número de viviendas de alquileres asequibles y resistentes que actualmente tiene 1,350 unidades en construcción y las 2,036 unidades que esperan comenzar construcción este año;
3. El Programa de Asistencia Directa al Comprador, que provee asistencia para cerrar la brecha entre la cuantía máxima de financiamiento que puede obtener una persona o familia, cuyo hogar haya sido afectado por los huracanes, en una institución hipotecaria y el precio de compra de una nueva vivienda y
4. El Programa de Autorización de Títulos dirigido a atender los problemas de titularidad que han impedido que familias o personas puedan acceder a las ayudas para desastres luego del paso de los huracanes Irma y María.

En cuanto a los fondos CDBG MIT, que son los de mitigación, la ponencia hace alusión al programa de Mitigación de Vivienda de Interés Social que estará disponible en un futuro y al Grupo de Trabajo de Vivienda para Puerto Rico en el que participa el Departamento de la Vivienda. En la ponencia también se menciona el Programa de Asistencia a la Renta (Continuum of Care o CoC por sus siglas en inglés) para erradicar el sinhogarismo bajo el cual hay disponibles 178 vales para los 24 Municipios que pertenecen al programa. Además, el Departamento de la Vivienda ha otorgado un subsidio de vivienda para 45 proyectos al amparo de la Ley 173 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como “Programa de Pareo Estatal de Arrendamiento para Viviendas de Veteranos y Subsidio de Arrendamiento y Mejoras de Vivienda para Personas de Mayor Edad con Bajos Ingresos”.

La ponencia recalca que la Administración de Vivienda Pública tiene un plan de mejoras permanentes a cinco (5) años para, con fondos federales, llevar a cabo procesos de modernización y/o mantenimiento de los proyectos de vivienda pública. Luego, hace referencia a las remodelaciones ya comenzadas o en proceso de subasta de diversos residenciales públicos. Sólo se ofrece la fecha en la que se espera que se concrete la modernización del Residencial de Bernardino Villanueva en Aguadilla que es el 2024.

A preguntas de la Presidenta de la Comisión, el Departamento de la Vivienda expresó que el Plan de Vivienda Estatal 2014-2018 es el plan vigente, que no se ha hecho otro por los huracanes y están trabajando en uno nuevo. Además, indicó que entiende no tiene estudios propios sobre vivienda informal ni sinhogarismo en Puerto Rico. Tampoco tienen programas para ayudar a personas víctimas de violencia de género. Añadió que 52 Municipios reciben asistencia del CDBG Estatal, que el Programa de Viviendas de Interés Social, han impactado a 6,652 familias, el Programa de

Autorización de Títulos ha logrado acceso a 395 títulos, y tienen 12 organizaciones sin fines de lucro trabajando 18 proyectos bajo el Programa de Viviendas de Interés Social.

Por su parte, a preguntas de la Presidenta de la Comisión, la Administración de Vivienda Pública indicó no tiene fecha de culminación de la modernización de los otros proyectos, donde se encontraba el Residencial Los Álamos se hizo un proyecto de residencia mixta que tiene 212 unidades familiares y una égida de 153 unidades. Explicó que los fondos que reciben de FEMA para estos proyectos se obtienen mediante el mecanismo de reembolso y que actualmente lograron que se le autorizara un adelanto del 25% del gas. Sin embargo, aseguró que tienen fondos para atender situaciones de emergencia. Además, indicó que han comprado terrenos para construcción de nuevos proyectos de vivienda. Por último, puntualizó que la AVP está en el medio de un proceso de arbitraje contra la aseguradora MAPFRE por los daños sufridos por las propiedades de la agencia durante los huracanes Irma y María, pero, se trató de que los trabajos no se atrasaran. Desconoce si hay impedimento legal para que la AVP pueda contratar con varias aseguradoras.

La Presidenta de la Comisión le requirió al Departamento de la Vivienda presentar, en un término de cinco (5) días, lo siguiente:

1. La información actualizada que se está utilizando para la redacción del nuevo Plan de Vivienda;
2. Copia de los estudios internos sobre vivienda informal, de tener alguno;
3. La información por municipio de los recipientes de fondos CDBG en general;
4. Las estadísticas que les provee el Departamento de la Familia sobre personas sin hogar;
5. Perfil demográfico de las familias que se han beneficiado o han sido impactadas por los programas de fondos CDBG incluyendo, pero no limitándose a raza, nacionalidad, género, composición familiar, nivel de ingresos o nivel socioeconómico y orientación sexual.
6. Perfil demográfico de personas sin hogar;
7. Perfil demográfico de las familias que se han beneficiado de los servicios o han sido impactadas por la agencia incluyendo, pero no limitándose a raza, nacionalidad, género, composición familiar, nivel de ingresos o nivel socioeconómico y orientación sexual.

La Presidenta de la Comisión le requirió a la Administración de Vivienda Pública presentar, en un término de cinco (5) días, lo siguiente:

1. Copia de los estudios internos sobre vivienda informal, de tener alguno;
2. Perfil demográfico de las personas o familias que se han beneficiado o han sido impactada por la agencia incluyendo, pero no limitándose a raza, nacionalidad, género, composición familiar, nivel de ingresos o nivel socioeconómico y orientación sexual.
3. Evidencia del número residentes del nuevo complejo Emerald Isle quienes eran residentes del Residencial Luis Gautier Benítez;
4. La información sobre a dónde fueron relocalizadas las personas cuyas unidades fueron identificadas para proyectos de demolición o modernización y su perfil demográfico;
5. Documentos, estatus y perfil de todas las comunidades identificadas para proceso de demolición o modernización;
6. Información sobre los proyectos de la AVP en el distrito senatorial de Bayamón en los que se está trabajando;
7. Toda la información y los documentos de las compraventas de los terrenos que fueron adquiridos para nuevas construcciones, incluyendo, pero no limitándose a escrituras, si alguna comunidad fue reubicada a raíz de las mismas.

8. Informar si existe o no realmente un impedimento legal para contratar con más de una aseguradora;
9. Proveer copia del contrato con la aseguradora MAPFRE así como los documentos del pleito legal contra esta.

#### **B. ADMINISTRACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA**

La Administración para el Financiamiento de la Vivienda expresó que actualmente tiene iniciativas de financiamiento hipotecario dirigidas a la población para la adquisición de vivienda y a desarrolladores para la construcción o rehabilitación de viviendas. Además, expresó que dicha agencia maneja los programas federales de HOME Investment Partnership (HOME), de HOME Investment Partnership American Rescue Plan (HOME-ARP) y el Housing Trust Fund (HTF). El HOME Investment Partnership American Rescue Plan (HOME-ARP) está especialmente dirigido a las personas sin hogar o en peligro de quedarse sin hogar así a otras poblaciones marginalizadas. Además, la agencia asiste al Departamento de la Vivienda en los programas de fondos CDBG.

La Presidenta de la Comisión le requirió que en cinco (5) días presente:

1. Perfil demográfico de las familias que se han beneficiado de los servicios o han sido impactadas por la agencia incluyendo, pero no limitándose a raza, nacionalidad, género, composición familiar, nivel de ingresos o nivel socioeconómico y orientación sexual.

#### **C. JUNTA DE PLANIFICACIÓN**

La Junta de Planificación, en su ponencia, planteó que las estructuras informales son un asunto que ameritan inmediata consideración y respuesta. Ofreció varas estadísticas recopiladas en el último Censo sobre total de viviendas, viviendas ocupadas y viviendas desocupadas en Puerto Rico, así como de cuántas de las viviendas ocupadas son habitadas por el(la) dueño(a) o por inquilinos(as). Igualmente, hizo referencia a las estadísticas sobre la mediana de ingreso en las viviendas que están ocupadas en general (\$21,967.00), la mediana de ingreso en las viviendas ocupadas por sus dueños por sus dueños(as) (\$27,276.00) y la mediana de ingreso en las viviendas ocupadas por inquilinos(as) (\$13,146.00).

En su Ponencia, la Junta expresó que está trabajando en el desarrollo de los planes de mitigación de riesgos contra peligros naturales, así como planes para aumentar la concienciación pública y educación de la necesidad de construir seguro. Un ejemplo de esto, lo es la iniciativa “Construye Seguro”, en la que trabaja con la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA), que ha colocado billboards y mensajes en las redes sociales para educar a la ciudadanía sobre la importancia de construir con formalidad para la protección de la propiedad y la vida.

A preguntas de la Presidenta de la Comisión, la Junta de Planificación aclaró que, sobre el perfil de las personas que tienen vivienda propia en Puerto Rico, el ingreso se calcula por unidad familiar y no por persona por lo que el mismo podría ser muchísimo menor a la mediana que ofrece las estadísticas del Censo. Añadió que hay mucha gente que no se cuenta en los Censos. Actualmente se computa la cantidad de subnúcleos familiares que existen en Puerto Rico en unos cien mil (100,000). Destacaron que actualmente el costo fijo de una vivienda de interés social es mayor al poder adquisitivo de las personas.

Por otro lado, la Junta planteó no poder dar un número exacto de personas o familias que viven en viviendas informales en el país porque existen fuera del sistema, pero, la cuantía más o menos corroborable es noventa mil (90,000). Explicó que antes la Junta daba autorizaciones de servicios de agua potable o electricidad a residencias informales que les permitía tener un conteo extraoficial. Sin



embargo, ya no están autorizados a expedir estas autorizaciones, ni hacer consultas de ubicación, sólo se les permite fiscalizar. Actualmente, tienen un proyecto con el Departamento de Vivienda llamado “BioFrame” en el cual se está haciendo un mapa de las edificaciones en la isla. Esto es importante porque si las estructuras no existen legalmente y no tienen dirección, no pueden encontrarlas. Solo hay récord si son estructuras formales. Mediante este estudio se están identificando las viviendas informales y se les está dejando notificaciones, pero hay mucha resistencia individual a moverse. No obstante, planteó que hay que ser sensibles antes de ir al Tribunal para pedir la demolición de una estructura porque es la vivienda de la gente.

Durante su ponencia, la Junta de Plantificación expresó que la OGPe provee la información sobre el cumplimiento de las estructuras con los códigos de construcción. Además, indicó que han estado en un proceso de actualizar los planes de mitigación de los Municipios luego del paso de los huracanes Irma y María y los terremotos. Ya van por el 89% de los planes actualizados. Finalizaron su ponencia recalcando que es el alto costo que acarrea la construcción formal lo que lleva a la gente a construir formalmente.

La Presidenta de la Comisión le requirió que presentaran, en un término de cinco (5) días, lo siguiente:

1. Proveer la información provista por OGPe sobre cumplimiento con los códigos de construcción y
2. Listado de los Municipios con planes de mitigación actualizados y copia de los mismos.

#### **D. ASOCIACIÓN DE CONSTRUCTORES DE PUERTO RICO (ACPR)**

La Asociación de Constructores de Puerto Rico, en su Ponencia expresó que estiman que las unidades de vivienda construidas por la vía informal representan cerca del 55% del universo de 1.6 millones de viviendas construidas que se estima en un universo de 1.6 millones de viviendas. Además, indican que la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) reportó que el 98% de las viviendas severamente impactadas tras el huracán María en Puerto Rico fueron construidas por la vía informal. Explicaron que aproximadamente 920 mil viviendas en Puerto Rico no necesariamente cumplen con los códigos y parámetros de planificación y que sobre 250 mil han sido construidas en áreas inundables, propensas a deslizamientos y/o sujetas a otros riesgos estructurales. Aseveran que, en el 2018, luego del Huracán María, aproximadamente 70 mil unidades de vivienda fueron completamente destruidas, mientras cerca de 180 mil unidades fueron severamente dañadas, lo que agravó e incrementó la necesidad de vivienda en Puerto Rico. Agregó que el 70% de todas las viviendas que existen hoy en Puerto Rico fueron construidas antes del 1980 y menos del 0.50% han sido construidas usando el código de construcción actual. Incluso, el estudio que la Asociación comisionó de la firma Espacios Abiertos en el 2018, reveló que apenas el 14% del inventario total de viviendas construidas, fueron construidas después del 2000.

La posición de la Asociación es que el costoso, complejo y enmarañado sistema, y el proceso de permisos para construir formalmente una vivienda, añadido a los altísimos costos para construir como en mano de obra y materiales, además de las imposiciones gubernamentales, forman un clima nada amigable para el que quiera construir por la vía formal y planificada haciendo mucho más difícil lograr una vivienda asequible al bolsillo de la gente y su realidad socioeconómica. En particular, en el 2022, se dio una reducción de cerca de 17.2% en las ventas de vivienda, en comparación con las transacciones en el 2021.

En su Ponencia la Asociación plantea que el consenso dentro del mercado de bienes raíces, apunta a un inventario sumamente bajo (reducción de cerca de un 32.7%) y el alta carga gubernamental de costos aplicados a la vivienda, que, según estimados de nuestra organización, representan entre un 12-25% del precio de cada unidad de vivienda, entre arbitrios de construcción, exacciones por impacto, y otros impuestos o cargos aplicables, impide renovar y diversificar la oferta de vivienda con alternativas amplias de vivienda nueva para la población. Todo esto provoca que la brecha entre costo de la vivienda y la capacidad adquisitiva del comprador se amplíe, obligando al gobierno y al sector privado a identificar maneras para mitigar y reducir esa brecha.

En su Ponencia, la Asociación de Constructores propone como alternativas:

1. Uniformar y reducir los costos gubernamentales aplicados a la vivienda asequible mediante cambios en las leyes aplicables, para uniformar y bajar, o proveer exenciones parciales o totales en arbitrios de construcción, exacciones de impacto y otros cargos impuestos a la construcción de vivienda;
2. Ajustar los topes de la vivienda de interés social, para atemperarlo a la realidad actual de incremento de costos para construir unidades de vivienda;
3. Revisar y atemperar los ‘income limits’, establecidos por el Servicio del Censo, con los cuales se determina la elegibilidad de los ciudadanos para participar de diversos programas de vivienda con fondos federales. En muchos casos, estos son menos de la mitad del límite de pobreza federal;
4. Agilizar y completar los trámites de financiamiento de proyectos de renta para familias de escasos recursos, que cuentan con el apoyo financiero del sector privado, pero depende de que el gobierno finalice los referidos trámites, bajo el programa de CDBG-DR, entre otros programas aplicables.
5. Evaluar la efectividad de los diversos programas de asistencia al comprador de vivienda, a fin de hacer los ajustes y cambios que hagan falta para que los mismos operen con la mayor eficiencia y agilidad, y respondan cabalmente a las necesidades de vivienda de las familias e individuos.

A preguntas de la Presidenta de la Comisión, la Asociación de Constructores de Puerto Rico expresó que el problema principal es problema de acceso a cumplimiento de la población por lo que insisten en que la solución es que se haga una clínica de práctica profesional de constructores para que la gente de escasos recursos tenga acceso a asesoría. Le han hecho acercamientos a la UPR, pero no han recibido contestación.

La Presidenta de la Comisión le requirió que en cinco (5) días el estudio comisionado a Espacios Abiertos en el 2018.

#### **E. DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA**

El Departamento de la Familia, en su Ponencia, hizo alusión a la administración por parte de dicha agencia de los fondos provenientes de los programas federales tales como: el *Homeless Emergency Assistance and Rapid Transition to Housing Act* del 2009, el Programa de Soluciones de Emergencia, el Programa “Opening Doors” y el *Family Violence Prevention and Services Act*. Los programas administrados por dicha agencia van dirigidos a personas o familias sin hogar, en riesgo de perder su hogar o que son víctimas de violencia. Además, proveyó alguna información estadística sobre la población servida por la agencia durante los pasados cinco (5) años y los albergues que reciben fondos a través de los programas ya mencionados.

A preguntas de la Presidenta de la Comisión, el Departamento de la Familia expresó que en el 2022 se hizo un conteo de 2,215 personas sin hogar. Recalcó que no sólo debe mirarse si tiene un techo sino también el aumento en el costo de la canasta alimentaria y los servicios esenciales que conlleva una carga al costo de tener una vivienda. El Departamento de la Familia contribuye a aliviar esa carga con programas como la asistencia nutricional. Planteó que el umbral de pobreza en Puerto Rico es de \$21,965.00 y el 40.5% de la población está por debajo de este nivel. Destacan que ese umbral es casi el mismo que la media de ingresos de los hogares que son habitados por sus dueños o dueñas. Dicha agencia da servicios en los casos de ejecuciones de hipoteca donde se identifiquen familias o adultos mayores y se supone que se le notifique en todos estos casos. Expresó que las construcciones nuevas deben estar preparadas para el envejecimiento de nuestra población.

La Presidenta de la Comisión le requirió que en cinco (5) días presente:

1. Listado de entidades que reciben fondos ESG (Environmental, Social and Governance) administrados por el Departamento de la Familia;
2. Perfil demográfico de las personas o familias que se han beneficiado o han recibido partidas de dichos fondos incluyendo, pero no limitándose a raza, nacionalidad, género, composición familiar, nivel de ingresos o nivel socioeconómico y orientación sexual;
3. Perfil demográfico de las personas o familias que son atendidas por el Departamento de la Familia de forma permanente, incluyendo, pero no limitándose a raza, nacionalidad, género, composición familiar, nivel de ingresos o nivel socioeconómico y orientación sexual y
4. Listados de entidades y Municipios con los que colabora el Departamento de la Familia con relación a los temas de acceso a la vivienda.

#### **F. INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS DE PUERTO RICO**

El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, en su ponencia, enfatizó que la Asociación de Constructores de Puerto Rico (ACPR) estimó que para el 2018, se hallaron construcciones informales en el 55% de las viviendas en Puerto Rico y más de 75,000 casas se han construido informalmente desde el año 1992. Destacó que, a la fecha, Puerto Rico no cuenta con datos sobre construcción informal o ilegal, ya que, por su naturaleza, esta actividad o estatus de vivienda se encuentra fuera de las regulaciones o registros gubernamentales. Plantean que el análisis o investigación por el Gobierno de cualquier situación de construcción informal o ilegal corresponde a las agencias de planificación y permiso de usos de los municipios. En el caso del Gobierno de Puerto Rico, expresan que estas responsabilidades recaen en la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), que no cuenta con esta información de forma pública. Además, el Instituto proveyó los datos de la Oficina de Instituciones Financieras (OCIF) sobre la ejecución de hipotecas y la morosidad hipotecaria en Puerto Rico. Planteó que, en el Sistema de Cuidado Continuo, desde el 2015 se puede observar una reducción en el número de personas sin hogar, pero que al mirar estos números hay que tomar en consideración otros factores que pueden influenciar dicha reducción como la migración y la mortalidad. En particular, hace referencia a los huracanes Irma y María en el 2017, los terremotos a finales de 2019 y principios del año 2020, y finalmente la pandemia de COVID-19, ya que los fenómenos naturales provocan el desplazamiento y la falta de vivienda. El Sistema de Cuidado Continuo reportó que 7.1% de personas informaron deambular en núcleos o familiar, y 67% de las personas que deambulan en familia, no están albergadas.

El Instituto también expresó que las familias sin ingresos se enfrentan a opciones limitadas de vivienda, sin acceso a hipotecas o préstamos para construir o comprar una casa. Para el 2022, se reportó que el 88% de las personas sin hogar son de 25 años o más. Además, ofreció datos de la U.S.

Housing and Urban Development (HUD) y los índices de precios de vivienda del Federal Housing Finance Agency, que son otros indicadores relacionados al acceso a la vivienda, ya que miden las fluctuaciones de precios de viviendas unifamiliares. Para el periodo entre 2015 y 2022, estos presentan una tendencia de crecimiento gradual, pero sostenida. Señalaron que otro factor que dificulta el acceso a la vivienda, en general, es el escenario económico actual de inflación. Además, proveyeron datos sobre Enumeración de viviendas del Censo 2020, características físicas de las viviendas de la Encuesta sobre la Comunidad 2021, y los vínculos entre ingreso del hogar y tenencia de la vivienda, y el acceso a internet en hogares.

A preguntas de la Presidenta de la Comisión, el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico planteó que invertir en el desarrollo de vivienda es costo efectivo a largo plazo. Plantearon que, aunque el Instituto no tiene datos oficiales sobre vivienda informal en Puerto Rico, ya existe la tecnología para que la Junta de Plantificación pueda recopilar esa data sin recurrir a los registros oficiales como el del Registro de la Propiedad. Recalcó que hay que darles oportunidad a las personas jóvenes profesionales a tener acceso a ayudas para adquirir una vivienda.

La Presidenta de la Comisión le requirió que en cinco (5) días expandiera los perfiles provistos para incluir las variables raza, nacionalidad y orientación sexual.

#### **G. CENTRO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL HÁBITAT**

El Centro para la Reconstrucción del Hábitat, en su Ponencia, explicó que es la única organización sin fines de lucro 501(c)(3) en Puerto Rico, dedicada exclusivamente a detener el problema de las propiedades deterioradas y abandonadas, con un enfoque abarcador intersectorial, con presencia en 22 municipios de Puerto Rico. Dicha organización planteó que ha encontrado que en las comunidades informales se encuentra una mayor cantidad de propiedades abandonadas en relación con otras comunidades, y la relación entre el abandono y la vivienda informal es estrecha debido a factores de titularidad, economía, entre otros. El Centro publicó junto con el Natural Hazard Center de la Universidad de Colorado, “Las implicaciones para la Salud Pública de los Espacios Abandonados en Puerto Rico Post-María”, en el cual demostró que el abandono está asociado con varios riesgos para la salud ambiental, incluidos niveles más altos de agua, suelo y aires contaminados; un aumento de mosquitos y otros vectores de enfermedades; actividad pública de drogas ilícitas; y otras actividades no deseadas que amenazan la seguridad pública. Además, reveló que el abandono en Puerto Rico es más probable que ocurra en comunidades marginadas, de barrios pobres o de clase trabajadora. Sobre el abandono, indicaron que Puerto Rico carece de una base de datos exponiendo definitivamente las causas más comunes. Sin embargo, según la investigación antes mencionada, identificaron la falta de titularidad y las sucesiones como uno de los factores principales junto con la crisis migratoria y la crisis económica. Finalizaron su ponencia reiterando que es de particular interés, asegurar que los proyectos de ley sean comprensivos, inclusivos y en favor del desarrollo comunitario, en fin, cónsonas con las mejores prácticas disponibles.

A preguntas de la Presidenta de la Comisión, el Centro para la Reconstrucción del Hábitat explicó que la mitad de su trabajo es lidiar con estorbos públicos y el otro es trabajar con los entornos de las comunidades. Han hecho inventarios de estorbos públicos para Municipios, pero tendrían que solicitarse directamente a estos. Indicaron que el 50% de las personas propietarias responden cuando se les notifica que su propiedad está presta a ser catalogada como estorbo público. Señalaron que recientemente, el Código Municipal fue enmendado para incluir el concepto de “community land”. La Presidenta de la Comisión le requirió que en cinco (5) días el listado de los 22 municipios en los que tienen presencia.

### **III. REQUERIMIENTOS ADICIONALES DE INFORMACIÓN**

En la Vista Pública celebrada el 17 de mayo de 2023, la Presidenta de la Comisión, le solicitó al Centro para la Reconstrucción del Hábitat y al Departamento de la Familia que sometieran en un memorial aparte, con información adicional pertinente al tema de la vivienda que se está atendiendo. En el caso del Departamento de la Familia, se le solicitó, específicamente, que sometiera información sobre los perfiles de las personas participantes del programa Continuum of Care 502.

#### **A) CENTRO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL HÁBITAT (CRH)**

El Centro para la Reconstrucción del Hábitat es una organización sin fines de lucro, dedicada exclusivamente a detener el problema de las propiedades deterioradas y abandonadas en Puerto Rico. El CRH maneja el programa de estorbos públicos en 22 municipios de la isla realizando “inventarios comunitarios” para identificar posibles estorbos públicos, y visitas casa por casa y calle por calle para identificar las posibles estructuras que puedan representar un riesgo para la comunidad.

Dice el memorial que;

El CRH ha encontrado que en las comunidades informales se encuentra una mayor cantidad de propiedades abandonadas en relación con otras comunidades, y la relación entre el abandono y la vivienda informal es estrecha debido a factores de titularidad, economía, la falta de oportunidades, entre otros. Es decir, las condiciones socioeconómicas de un área o de una comunidad impactan la probabilidad de abandono de propiedades en esas comunidades. Por último, el entorno de la comunidad y su ambiente -viviendas abandonadas, lotes baldíos, basureros clandestinos, etc. - impactan la manera de sentir de las personas a su alrededor, su sentido de pertenencia y el valor que le brindan a su propia comunidad.

Así las cosas, el CRH hace una observación sobre la manera tradicional en que se dispone del inventario de estorbos públicos por parte de los gobiernos municipales, a través del proceso de pública subasta al mayor postor. Sobre el tema, argumentan que;

Esta realidad atrae a desarrolladores inversionistas y personas con mayor capacidad adquisitiva, particularmente con dinero en efectivo para comprar estas propiedades, por lo que deja fuera del mercado a familias de bajos ingresos y fuera de la posibilidad de adquirir su vivienda de manera asequible, que necesitan de la herramienta del financiamiento tradicional y aportando así al fenómeno del desplazamiento.

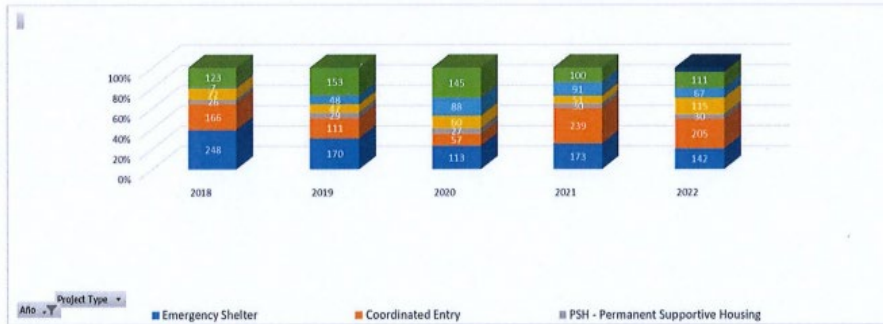
Como alternativa a lo que se está viviendo en Puerto Rico en cuanto a la vivienda, el CRH propone la creación de los “Community Land Banks”. Estos, a grandes rasgos, son “un tipo de corporación municipal, pero se trata aparte. Un CLB es una entidad sin fines de lucro creada mediante ordenanza municipal y funciona como un intermediario (o “clearing house”) entre el municipio y los compradores [...] Podrá donar, arrendar, conceder derechos de usufructo y desarrollo en conjunto con otras entidades”.

Finalmente, expresa el memorial que los Community Land Banks podrían proveer una excelente oportunidad para dar acceso a una vivienda asequible a familias de bajos y medianos ingresos. No obstante, concluyen declarando que es de vital interés, “asegurar que los proyectos de ley sean comprensivos, inclusivos y en favor del desarrollo comunitario”.

#### **B) DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA**

En un requerimiento adicional de información, se le solicitó al Departamento de la Familia que sometiera información relacionada a los perfiles de los y las participantes del CoC 502.

1. El perfil de las personas que se benefician de los fondos CoC 502



SERVICE YEAR	Menor de 18 años	De 18 a 24 años	De 25 a 49 años	De 50 a 64 años	De 65 años o más	No Recolectado	Total
2018	296	81	211	52	2		642
2019	242	72	189	50	5		558
2020	198	45	189	51	7		490
2021	287	76	238	71	12		684
2022	300	85	233	65	9	9	701
Total	1,323	359	1,060	289	35	9	3,075

SERVICE YEAR	Female	Male	Female, Transgender	Male, Transgender	Total
2018	462	178		2	642
2019	426	131		1	558
2020	385	102		3	490
2021	528	152	1	3	684
2022	540	161			701
Total	2,341	724	1	9	3,075

SERVICE YEAR	Hispanic/Latin(a)(o)(x) (H)	Non-Hispanic/Non-Latin(a)(o)(x) (O)	Total
2018	628	14	642
2019	548	10	558
2020	483	7	490
2021	668	16	684
2022	681	20	701
<b>Total</b>	<b>3,008</b>	<b>67</b>	<b>3,075</b>

SERVICE YEAR	White	Black, African American, or African	American Indian, Alaska Native, or Indigenous	Asian or Asian American	Native Hawaiian or Pacific Islander	Multi-Racial	Client doesn't know	Client refused	Total
2018	307	124	8	3		200			642
2019	272	131	1			154			558
2020	238	147	1			104			490
2021	355	180	14	3		129	1	2	684
2022	473	141	13	1	1	72			701
<b>Total</b>	<b>1,645</b>	<b>723</b>	<b>37</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>659</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3,075</b>

**PSH - Permanent Supportive Housing**

Project Type

SERVICE YEAR	Hispanic/Latin(a)(o)(x) (H)	Total
<b>2018</b>	<b>26</b>	<b>26</b>
<b>2019</b>	<b>29</b>	<b>29</b>
<b>2020</b>	<b>27</b>	<b>27</b>
<b>2021</b>	<b>30</b>	<b>30</b>
<b>2022</b>	<b>30</b>	<b>30</b>
<b>Total</b>	<b>142</b>	<b>142</b>

PSH - Permanent Supportive Housing

Project Type

SERVICE YEAR	Menor de 18 años	De 18 a 24 años	De 25 a 49 años	De 50 a 64 años	De 65 años o más	Total
2018	7	2	5	12		26
2019	8	2	6	11	2	29
2020	7	2	7	9	2	27
2021	9	3	8	8	2	30
2022	9	1	10	9	1	30
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>10</b>	<b>36</b>	<b>49</b>	<b>7</b>	<b>142</b>

PSH - Permanent Supportive Housing

Project Type

SERVICE YEAR	Female	Male	Total
2018	21	5	26
2019	24	5	29
2020	23	4	27
2021	25	5	30
2022	24	6	30
<b>Total</b>	<b>117</b>	<b>25</b>	<b>142</b>

PSH - Permanent Supportive Housing

Project Type

SERVICE YEAR	White	Black, African American, or African	American Indian, Alaska Native, or Indigenous	Multi-Racial	Total
2018	13	10		3	26
2019	14	10	1	4	29
2020	11	11	1	4	27
2021	12	13	1	4	30
2022	13	12	1	4	30
<b>Total</b>	<b>63</b>	<b>56</b>	<b>4</b>	<b>19</b>	<b>142</b>

### RECOMENDACIONES

Ante el análisis amplio que hemos hecho sobre la situación de vivienda en Puerto Rico, hemos identificado los desplazamientos por gentrificación, la desregulación del mercado inmobiliario, la falta de titularidad, la informalidad y la inseguridad de la tenencia como los factores que más afectan la posibilidad de obtener una vivienda asequible. Es por esto que, proponemos las siguientes recomendaciones para hacer frente a la actual crisis que afecta a todas las personas que habitan la Isla.



1. Recomendamos la aprobación del Proyecto del Senado 1164, presentado por el Senador Vargas Vidot y actualmente en la Comisión de lo Jurídico. Este proyecto busca reducir los términos de la Usucapión a 10 años con mala fe y 5 años con buena fe. Esto resultaría beneficioso para que, personas que se encuentran en situaciones difíciles por cuestión de titularidad, puedan solicitar el título de su propiedad por medio de la usucapión, sin necesidad de recurrir a otros procesos que resultan más onerosos.
2. Recomendamos la creación y aprobación de proyectos de ley ya existentes y futuros para regular los alquileres a corto plazo.
3. Recomendamos que la Asamblea Legislativa explore la creación y aprobación de leyes que flexibilicen los procesos de adquisición de propiedades inmuebles por concepto de sucesiones.
4. Recomendamos que la Asamblea Legislativa busque crear desde un marco de política pública y planificación, una solución que parta desde los siguientes principios; 1) proveer vivienda digna, segura y asequible para todas las personas; 2) desarrollar comunidades inclusivas, saludables y con oportunidades plenas de movilidad social; y, 3) fomentar la participación de comunidades en todos los procesos de toma de decisiones.
5. Recomendamos que la Asamblea Legislativa, ante la creación de política pública que atienda la situación de vivienda, tenga en cuenta; 1) el reconocimiento legal de las comunidades a través de la tenencia segura, individual y colectiva; 2) remediar la falta de servicios públicos esenciales; y, 3) promover oportunidades para el mejoramiento económico.
6. Recomendamos, a tenor con los comentarios del Centro para la Reconstrucción del Hábitat, explorar la posibilidad de incentivar la creación de Community Land Banks, por parte de los gobiernos municipales.

La vivienda segura y asequible es un derecho humano que debe ser reconocido a toda persona. Es un factor imprescindible para el disfrute de todos los demás aspectos de la vida y aporta al desarrollo pleno de la personalidad. Continuar en un camino que responda a los grandes intereses del capital, considerando la vivienda, al igual que la salud y la educación como un producto más de consumo, solo resultará en mayor desigualdad y en el deterioro de las condiciones de vida de todas las personas. Es responsabilidad de la Asamblea Legislativa cumplir con mejorar los niveles de vida de todas las puertorriqueñas y puertorriqueños, siendo un paso en esa dirección, garantizar el derecho a la vivienda.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, en conjunto con la Comisión de Asuntos Municipales y de Vivienda, tienen a bien someter este Segundo Informe Parcial Conjunto sobre la Resolución del Senado 600.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Hon. Ana I. Rivera Lassén  
Presidenta  
Comisión de Derechos Humanos  
y Asuntos Laborales

(Fdo.)

Hon. Migdalia I. González Arroyo  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Municipales  
y de Vivienda”

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta.

En el día de hoy este Cuerpo tiene ante su consideración el Segundo Informe Parcial Conjunto de la Resolución del Senado 600, la cual ordena a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, junto con la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, a realizar una investigación sobre las condiciones de vivienda en Puerto Rico, tomando en cuenta, pero sin limitarse, al tema de la informalidad, analizando cómo la situación de la tenencia afecta a los demás derechos humanos, como lo son el acceso al agua, a la salud, a la seguridad física y a la seguridad del hogar.

El Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos califica el derecho a la vivienda como un derecho inalienable a todas las personas. En Puerto Rico la Sección 7 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce como derecho fundamental que el ser humano el derecho a la vida, a la libertad y al disfrute de la propiedad. Aunque del disfrute de la propiedad emanan muchos de los conceptos y protecciones de la vivienda, la realidad es que la seguridad de la tenencia no es exclusiva a la propiedad privada, ya que existen distintas maneras en la que las personas se relacionan con el lugar donde viven.

La vivienda, según los acertados comentarios del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, debe brindar mucho más que cuatro paredes y un techo. Para hacer un análisis correcto de lo que supone ser esta necesidad humana tenemos que tomar en cuenta la seguridad de la tenencia, la disponibilidad de servicios, la habitabilidad, la ubicación y principalmente la asequibilidad, que supone la capacidad de cubrir los costos de vivienda sin que esto signifique sacrificar otras necesidades básicas. En este contexto la vivienda informal se presenta como un fenómeno social, político y económico complejo que reafirma el vacío que deja el Estado al no suplir la necesidad de vivienda adecuada y asequible para sus constituyentes.

La Comisión Asesora para un Puerto Rico Resiliente define la vivienda informal como aquella que el Estado no codifica o reconoce formalmente en su construcción, forma o tenencia. La profesora Érika Fontáñez Torres, en su libro “Casa, Suelo y Título, vivienda informal en Puerto Rico”, plantea que: “Entre lo formal y lo informal existe una correspondencia, una línea fluida. Por eso el imaginario que equipara la informalidad con lo ilegal es erróneo”. Continúa exponiendo la profesora Fontáñez Torres: “El Estado y sus políticas determinan lo que es lo formal y lo que no lo es. En estas circunstancias se manifiestan las distinciones de clases sociales y la disparidad en la distribución de la riqueza de unos sectores en detrimento de otro”.

La informalidad tiene un sinnúmero de manifestaciones, las cuales incluyen la construcción de estructuras no permitidas, subdivisiones, alteraciones en terrenos ocupados por sus dueños, y en algunos casos de propietarios que no cuentan con evidencia de titularidad debido a asuntos de herencia o falta de documentación formal.

En aras de descargar la responsabilidad para la Resolución del Senado 600, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, la cual me honro en presidir, llevó a cabo una vista pública en la cual se citó al Departamento de la Familia, el Departamento de la Vivienda, la Administración de Vivienda Pública, la Junta de Planificación de Puerto Rico, el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda en Puerto Rico, la Asociación de Constructores de Puerto Rico y el Centro para la Reconstrucción del Hábitat. Además, se solicitaron memoriales explicativos al Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, a la Comisión de Derechos Civiles, al Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, al Colegio de Profesionales del Trabajo Social, al Departamento de Hacienda, el Fideicomiso de Vivienda y

Desarrollo Humano de Puerto Rico, la Escuela de Planificación de la Universidad de Puerto Rico, el Departamento de Justicia y Ayuda Legal - Puerto Rico.

El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico presentó que para el año 2018 el 55% de las viviendas en Puerto Rico se encontraban en algún tipo de situación de informalidad, esto calculado dentro de un universo de 1.6 millones de unidades de vivienda. Asimismo, según los datos de la Asociación de Constructores de Puerto Rico, más de 75,000 casas se han construido de manera informal desde el año 1999. Actualmente, aproximadamente 920,000 viviendas no necesariamente cumplen con los códigos y parámetros de planificación y sobre 250,000 han sido construidas en áreas inundables, propensas a deslizamientos o sujetas a otros riesgos estructurales.

Además de esto, la Asociación de Constructores estableció como argumentos sobre la peligrosidad de la informalidad que tras el impacto del huracán María, sobre todo el archipiélago puertorriqueño, el 98% de las viviendas que sufrieron daños severos eran viviendas informales.

En adición, el Centro de la Reconstrucción del Hábitat informó que, según sus datos, en las comunidades informales se encuentra una mayor cantidad de propiedades abandonadas en relación con otras comunidades.

La relación entre el abandono y la vivienda informal es estrecha debido a factores de titularidad, economía y falta de oportunidades. El acceso a una vivienda segura y asequible es un derecho humano que debe ser reconocido a toda persona. Es un factor imprescindible para el disfrute de todos los demás derechos y los demás aspectos de la vida, aportando al desarrollo pleno de la personalidad.

Mientras continuemos considerando la vivienda, al igual que la salud, la educación solamente como si fuera un producto más de consumo, susceptible al mercado, solo resultará en mayor desigualdad y en el deterioro de las condiciones de vida de todas las personas. La mirada desde el derecho a vivienda asequible es necesaria. Es responsabilidad de la Asamblea Legislativa cumplir con mejorar los niveles de todas las personas en Puerto Rico, siendo un paso en esa dirección garantizar el derecho a la vivienda.

Por estas razones invito a los compañeros senadores y a las compañeras senadoras a favorecer, mirar, leer el [Primer] Segundo Informe Parcial de la Resolución del Senado 600 que acompaña en los trabajos de hoy.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ana Irma Rivera Lassén.

Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se reciba el Segundo Informe Parcial Conjunto de la Resolución del Senado 600, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y la Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación en torno a la Resolución Senado 761, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y la Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación realizar una investigación sobre el acceso que tienen los estudiantes con diversidad funcional, incluyendo, pero sin limitarse a estudiantes no videntes y sordos, a la Prueba de Admisión Universitaria o “*College Board*”, en Puerto Rico, así como los recursos disponibles en el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para adaptar estas pruebas a los estudiantes con diversidad funcional.”

## “INFORME FINAL CONJUNTO

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura; y la Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación del Senado de Puerto Rico, previo estudio, investigación y consideración, someten al Honorable Cuerpo Legislativo el **Informe Final Conjunto bajo el mandato de la Resolución del Senado 761** con sus hallazgos y recomendaciones.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 761** ordena a las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y la Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación realizar una investigación sobre el acceso que tienen los estudiantes con diversidad funcional, incluyendo, pero sin limitarse a estudiantes no videntes y sordos, a la Prueba de Admisión Universitaria o “*College Board*”, en Puerto Rico, así como los recursos disponibles en el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para adaptar estas pruebas a los estudiantes con diversidad funcional.

### INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, a los estudiantes que culminan estudios secundarios en Puerto Rico que interesen continuar estudios en instituciones universitarias, se les requiere tomar la Prueba de Admisión Universitaria o “*College Board*”. Añaden que, la Prueba de Admisión Universitaria tiene como propósito evaluar las habilidades y los conocimientos necesarios para llevar a cabo trabajos académicos de nivel universitario, así como conocer las bases académicas que posee cada estudiante antes de comenzar sus estudios universitarios. Señalan que, desde que comenzó esta herramienta, la misma fue desarrollada para predecir, junto con otros criterios, el éxito en el primer año de estudios superiores. A su vez, la exposición de motivos indica que la entidad encargada de administrar las pruebas en Puerto Rico establece varios acomodos razonables para los estudiantes que evidencien situaciones médicas que ameriten un acomodo especial.

Sin embargo, destaca la exposición de motivos de la medida que no surgen claramente las opciones que tienen los estudiantes no videntes y los estudiantes sordos, al momento de decidir tomar la prueba para continuar estudios universitarios. Señala a su vez que, es de conocimiento público que algunos estudiantes no videntes, se ven limitados a tomar la prueba por la falta de recursos para adaptación de este examen a los instrumentos necesarios que amerita su limitación visual. De igual forma, señalan que en actualmente se desconoce si el Departamento de Educación de Puerto Rico cuenta con un protocolo o los recursos necesarios para adaptar estas pruebas al “sistema braille” o sistemas alternos auditivos que permitan a los estudiantes no videntes a tomar el examen de forma independiente.

En ese sentido, y en ánimo de promover la accesibilidad de la Prueba de Admisión Universitaria a los estudiantes con diversidad funcional, incluyendo, pero sin limitarse a los estudiantes no videntes y los estudiantes sordos, esta Resolución, gestada por la Honorable Decimonovena Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende meritorio ordenar la presente investigación.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 761 fue radicada el 28 de marzo de 2023, aprobada en votación final por el Senado el 25 de mayo de 2023, y fue referida en primera instancia a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura y en segunda instancia a la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación el 26 de mayo de 2023. A su vez, el pasado 21 de agosto de 2023 se trabajó un Primer Informe Parcial Conjunto el cual recoge los trámites llevados a cabo por ambas Comisiones para el cumplimiento de esta investigación.

Bajo el mandato de la resolución, se llevó a cabo una solicitud de información al Departamento de Educación de Puerto Rico con el propósito conocer el acceso que tienen los estudiantes con diversidad funcional, incluyendo, pero sin limitarse a estudiantes no videntes y sordos, a la Prueba de Admisión Universitaria o “*College Board*”, en Puerto Rico, así como los recursos disponibles en el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para adaptar estas pruebas a los estudiantes con diversidad funcional.

### **HALLAZGOS**

A continuación, estas Comisiones exponen los trámites y avances realizados como parte de la investigación ordenada; al igual que los comentarios recibidos por parte del departamento de Educación de Puerto Rico. Finalmente, se exponen las recomendaciones y conclusiones producto del análisis de la información recibida.

### **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO**

#### *Solicitud de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura y Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación*

Se solicitó una ponencia al Departamento de Educación de Puerto Rico en el cual debía proveer la siguiente información:

1. los accesos que tienen los estudiantes con diversidad funcional, incluyendo, pero sin limitarse a los estudiantes no videntes y sordos a las Pruebas de Admisión Universitaria;
2. los recursos disponibles en el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para adaptar las Pruebas de Admisión Universitaria a los estudiantes con diversidad funcional, incluyendo, pero sin limitarse a los estudiantes no videntes y sordos;
3. los acuerdos o colaboraciones que tienen con entidades privadas, con y sin fines de lucro, para proveerle servicios a los estudiantes con diversidad funcional, incluyendo, pero sin limitarse a los estudiantes no videntes y sordos de cara a las Pruebas de Admisión Universitaria;
4. cualquier otra información que la agencia entiende medular para el cumplimiento de esta investigación.

Respuesta del Departamento de Educación de Puerto Rico

**El Departamento de Educación de Puerto Rico** (en adelante, “DEPR”) por conducto de su Secretaria Designada, la Dra. Yanira I. Raíces Vega, luego de presentar un resumen sobre sus responsabilidades como agencia en conformidad con la Ley 85-2018, según enmendada, también conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico” y la Ley 146-2013, según enmendada, también conocida como la “Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Educación Superior”, esbozó que la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (en adelante, “IDEIA”), fue promulgada para ayudar a los estados a ofrecer educación especial y servicios relacionados a niños con discapacidades mediante la adopción de un enfoque que se ha denominado "federalismo cooperativo". La agencia indica que según lo dispone IDEIA, un estado participante tiene derecho a recibir fondos federales si tiene políticas y procedimientos vigentes diseñados para garantizar, entre otras cosas, que los niños con discapacidades sean identificados y evaluados, la disponibilidad de una educación pública gratuita y adecuada para todos los niños con discapacidades, que el Estado está trabajando para brindar oportunidades educativas completas a todos los niños con discapacidades, y que los niños con discapacidades y sus padres reciban las garantías procesales provistas por IDEIA.

En esa dirección, el DEPR indica que por conducto de la Secretaría Asociada de Educación Especial (en adelante, “SAEE”), la agencia ofrece servicios educativos, suplementarios y relacionados a niños y jóvenes con diversidad funcional, desde los tres (3) hasta los veintiún (21) años que resultan elegibles. Según la agencia, la otorgación de estos servicios está reglamentada por IDEIA y a nivel local, la provisión de servicios debe cumplir con la Ley 51-1996, según enmendada, también conocida como la “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos” y la jurisprudencia correspondiente.

Por otro lado, el DEPR indica que la Ley 250-2012, según enmendada, también conocida como la “Ley de Admisión Extendida, Acomodo Razonable y Retención para Estudiantes con Impedimentos o Diversidad Funcional en Transición desde la Escuela Secundaria a Grados Postsecundarios” tiene como propósito que los estudiantes con discapacidades puedan acceder a las instituciones de educación superior o postsecundarias de una forma equitativa y responsiva a sus necesidades. Reseña la agencia que la Ley *supra* permite que el estudiante con discapacidades, o sus padres o custodios legales, puedan solicitar admisión extendida, acomodo o modificación razonable, con la asistencia y el apoyo del COMPU del estudiante y del consejero en rehabilitación, en función de consultor asignado a la oficina regional educativa o manejador de caso, con, por lo menos, un año antes de tomar el *College Board*. En el caso del DEPR, indican que la Ley 250-2012 requiere que se lleven a cabo las siguientes gestiones:

- a) Garantizar que, en el COMPU, el consejero en rehabilitación manejador de caso o consultor de la Región educativa o el consejero profesional u orientador, según aplique, prepare y tramite al *College Board* y/o *SAT* para la solicitud de acomodo o modificación razonable conforme a los principios establecidos en esta Ley, para su implantación en el proceso previo y en el examen de admisión a una institución postsecundaria o universitaria para la persona con impedimentos o diversidad funcional. La recomendación de acomodo o modificación razonable debe haberla trabajado un especialista en el área de la discapacidad
- b) Asegurarse de que, en el COMPU, el consejero en rehabilitación, el consejero profesional, consejero escolar u orientador, según aplique, tramite a la institución postsecundaria o universitaria donde el solicitante radicó solicitud de admisión, solicitud de acomodo o modificación razonable, proceso de admisión regular y/o

- admisión extendida. La recomendación de acomodo o modificación razonable debe haberla realizado un especialista en el área de la discapacidad.
- c) Ofrecer información, orientación y asistencia técnica al *College Board* y/o SAT sobre la solicitud y otorgación de acomodo o modificación razonable, sin que ello menoscabe la confidencialidad y trato no discriminatorio hacia las personas solicitantes.
  - d) Ofrecer información, orientación y asistencia técnica a la institución postsecundaria o universitaria a la cual aplicó el solicitante el acomodo o modificación razonable, el proceso de admisión regular y/o admisión extendida.

Con el propósito de cumplir con lo dispuesto de la Ley 250-2012, el DEPR indica que la SAE cuenta con la “Guía para la Transición de la Escuela a la Vida Postsecundaria” que contiene los servicios que se les ofrecen a los estudiantes con discapacidades para facilitar su transición a la vida postsecundaria.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En conformidad con las disposiciones de la Resolución del Senado 761, las Comisiones rinden un Informe Final Conjunto con la siguiente conclusión y recomendación. Como parte de la evaluación de la información remitida por el Departamento de Educación de Puerto Rico, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura; y Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación entiende que aun cuando existe reglamentación para la otorgación y provisión de servicios de calidad para los estudiantes con impedimentos, esto no constituye el cumplimiento por parte de las entidades concernientes. En ese sentido, resulta importante poder establecer bajo ley enmiendas apropiadas para garantizar que los estudiantes con impedimentos reciban los acomodados y las herramientas necesarias para que estos puedan adentrarse dentro de un proceso evaluativo, que de entrada causa temor en muchos de ellos, como lo es la prueba de Admisión de Universitaria del *College Board*.

En ese sentido, el pasado 11 de mayo de 2023 se radicó el Proyecto del Senado 1209 cuyo propósito reside en añadir un nuevo Artículo 6 y reenumerar los actuales Artículos 6 al 10 de la Ley 146-2013, según enmendada, conocida como la “Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Educación Superior”, a los fines de disponer que a la comunidad no vidente se les brinde la oportunidad de tomar el examen del *College Board* utilizando el sistema de lectura y escritura Braille. Como parte del proceso legislativo, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura llevo a cabo un análisis de la pieza legislativa, teniendo como resultado la redacción de un informe positivo con enmiendas. Las enmiendas incorporadas fueron producto de los comentarios remitidos por la Defensoría de las Personas con Impedimentos, el Instituto de Deficiencias en el Desarrollo de la Escuela Graduada de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas y la organización Apoyo a Padres de Niños con Impedimentos.

La pieza legislativa procedió a ser atendida mediante una Reunión Ejecutiva el pasado 29 de agosto de 2023, siendo aprobada por la mayoría de los integrantes de la Comisión. En el momento de la redacción del informe positivo, el Departamento de Educación de Puerto Rico no había remitido sus comentarios; sin embargo, pasado la fecha de la Reunión Ejecutiva, el Departamento de Educación de Puerto Rico emitió sus comentarios indicando estar a favor de los plasmado bajo el Proyecto del Senado 1209. Posteriormente, pasó al escrutinio de los Senadores en la Sesión Ordinaria del pasado 25 de septiembre de 2023.

Como recomendación final, ambas Comisiones entienden meritorio que se le dé paso en la Cámara al Proyecto del Senado 1209 que tiene como finalidad poder otorgar la asistencia tecnológica adecuada y en conformidad a la necesidad especializada del estudiante.

**La Comisión de Educación, Turismo y Cultura; y Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien someter a este Honorable Cuerpo Legislativo el Informe Final Conjunto bajo el mandato de la R. del S. 761.**

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ada I. García Montes

Presidenta

Comisión de Educación, Turismo y Cultura

(Fdo.)

María de Lourdes Santiago Negrón

Presidenta

Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se reciba el Informe Final Conjunto de la Resolución del Senado 761, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 824, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realice una exhaustiva investigación en torno a los mecanismos, remedios, acciones y procedimientos dispuestos en el marco legal vigente en torno a la debida y continua fiscalización del Sistema de Salud en Puerto Rico y los componentes del mismo, así como el determinar si amerita crear el cargo y la Oficina del Comisionado de Seguros de Salud, como un ente independiente a estos propósitos; y para otros fines relacionados.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

En el Resuélvese:

Página 3, línea 9,

Página 3, líneas 10 y 11,

Página 3, línea 12,

después de “recomendaciones” eliminar todo su contenido y sustituir por “finales en o antes del 30 de mayo de 2024.

eliminar todo su contenido

eliminar “empezará” y sustituir por “comenzará”



SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para unas expresiones referente a la Resolución del Senado 824.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta.

Señora Presidenta, cuando se creó en Puerto Rico la Oficina del Comisionado de Seguros se hizo un análisis profundo, con seriedad, con responsabilidad para dar paso y crear la Oficina de Comisionados de Seguros de Puerto Rico. Luego de esa gran responsabilidad se siguió evaluando legislación para darle todas las herramientas necesarias al Comisionado de Seguros de Puerto Rico porque había un reclamo de todos los sectores en nuestro país referente a lo que envuelve todos los seguros en la isla. No obstante, Puerto Rico presenta un problema serio con los sistemas de salud en nuestro país. Lo vemos a diario en la cantidad de querellas, la cantidad de proyectos que se han radicado aquí en el Senado de Puerto Rico.

Recuerdo unas expresiones del Presidente del Senado José Luis Dalmau donde reunión a los 26 legisladores con él aquí para empezar a discutir e indagar cómo podíamos nosotros atender realmente el problema de salud que afecta a 3.2 millones de habitantes, porque a la hora del reclamo, los referidos, las aseguradoras, a quién le pagan, cómo se hace, afecta toda una cadena de servicios en la salud de nuestro país. Y de las ironías de la vida, pues el Plan Vital ha sido el que ha dado mejor ejemplo de servicio que lo que paga el ciudadano a los planes privados. ¿Qué conlleva en un momento dado? Que en Puerto Rico se creó la Procuraduría del Paciente para tener allí un representante de todas las áreas en Puerto Rico que envuelven la salud para esos referidos que se necesitaban con la Procuradora del Paciente.

¿Qué envuelve la Resolución del Senado 824? Le da un mandato a la Comisión de Gobierno para discutir con profundidad y seriedad si amerita crear la Oficina del Comisionado de Salud de Puerto Rico. Y si yo estoy en la calle y le pregunto a cien ciudadanos al azar me van a decir que hay un problema serio con la salud en nuestro país. Y si le empiezo a discutir qué envuelve el Comisionado de Salud en Puerto Rico me van a mencionar, tenemos que resolver el problema de la salud en nuestro país.

Por lo tanto, lo que envuelve la Resolución del Senado 824 es darle un mandato a la Comisión de Gobierno para que empiece a evaluar en vistas con todos los sectores, incluso con el Comisionado de Seguros, si amerita o no que creemos esta figura en Puerto Rico para darle mayor responsabilidad, mayores herramientas y más garras para nosotros poder ir detrás de las aseguradoras en Puerto Rico con los sistemas de salud con lo que vemos todos los días. Por lo tanto, no es que estamos llegando a una premisa, es que estamos informando lo que vamos a estar discutiendo referente a esta Resolución, que agradezco a la Comisión de Asuntos Internos que diera paso a la misma para que entonces en la Comisión de Gobierno podamos atender esta situación y determinar finalmente si procede o no crear la Oficina del Comisionado de Salud de Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta.

Y creo que debemos agradecer este Proyecto 824 del senador Ramón Ruiz, que el proyecto ciertamente es loable. Toda la investigación que se haga del sistema de salud y sobre todo cuando

está relacionado precisamente con las aseguradoras debe de ser bienvenido por este Senado porque, como él bien expresa, dondequiera que se ha hecho una exploración, dondequiera que se ha establecido un diagnóstico comunitario participativo, dondequiera que se ha levantado un foro para auscultar las necesidades, las quejas, las inquietudes del pueblo de Puerto Rico, ciertamente el señalamiento hacia los servicios de salud ocupa el primer lugar. Bueno, y no es extraño. O sea, estamos hablando de lo que debe de constituir un derecho.

Y yo creo que es importante que aun cuando la pieza es loable, yo pensaba hasta este momento que el Comisionado era ya independiente. Yo creía que era así. Obviamente, nosotros y nosotras hemos presenciado las disputas que se han dado con el quita y pon en el Comisionado de Salud, porque ha sido una posición permanentemente caliente que parece que está relacionada -por eso la medida es importante, es buena-, porque parece que está relacionada con la capacidad o no de que esa figura pueda estar, pueda convertirse en un perrito domesticado que brinca cada vez que le tiran un “huesillo” de algún tipo de interacción comercial, financiera de parte de las compañías de seguro.

Yo quiero recordar que cuando aquí se discutió el primer aumento del Cuerpo de Bomberos las compañías de seguro prácticamente hicieron una, recordaron “La Llorona”, vinieron aquí prácticamente de rodillas y caminaron posiblemente hasta Hormigueros diciendo lo pobre que eran, lo pobre que eran, que no podían destinar un dos por ciento (2%) de las ganancias en exceso para poder satisfacer a los bomberos que realmente le hacen su trabajo.

Y así por el estilo. En el caso de salud es peor, porque hemos permitido que aun cuando en Estados Unidos está prohibido el monopolio en los sistemas de salud, aquí por alguna interacción, pienso yo, que también providencial, estilo Trump, estamos exentos de esa ley y que, por lo tanto, esas organizaciones corporativas, que no tienen ninguna sensibilidad hacia la salud y sí hacia el gran bolsillo codicioso que cargan, sigan haciendo, sigan teniendo un abuso.

Yo estoy tomando este turno porque aquí lo que hay es una ausencia, una falta total de políticas públicas sobre el monopolio y sobre el control de las aseguradoras sobre el sistema y sobre los abusos que están denunciando los propios proveedores. Lo que quiero decir es que aquí, digamos que toma sentido el dicho popular de que el que hace la ley hace la trampa. Y que cuando con toda la mejor intención se crea esa figura de Comisionado de Seguros hay una inmensa ambigüedad que permite el cuestionamiento permanente sobre la integridad de las acciones y de las decisiones de ese Comisionado. Y yo no estoy hablando de la persona, estoy hablando de la figura que está tan expuesta a la posibilidad de estar contagiada con cualquiera de aquellas situaciones insospechadas.

Así que en este caso creo yo que es importante considerar el hecho de que el problema de salud que pretende atender muy bien esta medida –y que la apoyo y creo que debemos de votar decididamente por ella a favor– es mucho más compleja, y el senador lo sabe. Porque aquí, detrás de todo esto, habrá personas con escrúpulo, habrá personas con una dignidad incuestionable, pero hay montones de personas que son una ganga, un junte de pillos, unas personas que no les interesa absolutamente la salud de nadie. Lo dicen los médicos, lo dicen los hospitales, lo dicen los dueños de laboratorios. Busquen a los dueños de laboratorios de comunidad para que vea cuál es el tarifario de los dueños de laboratorios. O sea, están muriéndose en los pueblos los laboratorios que usted tiene la oportunidad de ir a las ocho de la noche (8:00 p.m.), que usted conoce el nombre de la técnica o del técnico y que hace el laboratorio más fácil y accesible. Se están muriendo, pero se están muriendo porque el tarifario lo controlan esa gente.

Entonces el senador está planteando una reconsideración de un esquema de, digamos, no sé si me estoy equivocando, senador, pero un esquema que aumenta la posibilidad de fiscalización y que sencillamente no solamente lo aumenta, sino que la afina y la focaliza hacia un lado. Bueno, yo no quisiera decir esta parte –¿verdad?– pero digamos que, bueno, pues vamos a dejar de que sigan

robando en otra parte, pero entonces en esta vamos a chequearla, porque en esta nos estamos jugando la vida.

Así que por eso es que yo creo que la medida es buenísima y voy a votar a favor de ella, y creo que todos debemos y todas debemos votar a favor de ella, pero jamás debemos de olvidar que lo que hay detrás de todo esto es la ausencia, la falta de una política pública definida. ¿A quién es que vamos a defender, a los que reparten folletitos en Plaza Las Américas y camisetitas e invitan a las personas a un concierto, a los que pagan el “grooming” o a los que genuinamente atienden el problema de salud?

Cómo es posible de que la gente aquí cuando en Bayamón, nada más en el Municipio de Bayamón hay más máquinas de MRI que en Finlandia, tengan que esperar tanto tiempo sencillamente porque alguien que no sabe absolutamente nada de salud se le ocurre detener y cuestionar a un oncólogo, a una oncóloga, a una persona que se ha especializado, que a veces son, en Puerto Rico tenemos la dicha de tener profesionales de la salud que a veces son únicos en el sur de los Estados Unidos, de tan bien preparados y preparadas, y, sin embargo, alguien en un “escritorito” se tiene la fuerza de cara -diría mi madre Carmen Vidot- de detener las posibilidades porque no hay nadie que pueda fiscalizar apropiadamente esto.

Esta industria es la que paga uniformes de deportes, y entonces cualquiera se entretiene con los regalitos que da y en una política que básicamente es de mendicidad y que la hemos elevado a ética y a moral.

Así que yo creo que debemos de votar a favor, vuelvo y lo repito, y con mucho de temor de ser reiterativo. Sin embargo, quiero advertirle con mucha bondad y mucho respeto al señor senador, que posiblemente estemos luchando contra un gigante tan grande, que de alguna manera se buscarán las formas de que no se tome en consideración la sugerencia tan importante de crear ese Comisionado y que busquen las excusas hasta en Gaza para que no se apruebe. Y segundo, que si se aprueba, pues debe de ser un “muñecón”, a lo mejor sin ninguna posibilidad, como ha pasado, porque, créanme, para el Procurador, la Procuradora del Paciente es ahora en este Senado que se le logró dar garras para moverse un poquito, un poquito más y poder tener una acción. Pero hasta el otro día, igual que es la Carta de la Persona sin Hogar, la carta de derechos de yo no sé qué, es un lindo papel en la entrada o en el “lobby” de algún lugar que satisface básicamente la política del entretenimiento y de la “mascarada”.

Así que la advertencia, digo, no es que yo quiera ser pesimista, pero me parece importante que tomemos en cuenta que aun cuando podamos construir la Torre de Babel de comisionados y de procuradores y procuradoras, y podamos reconstruir el Fuerte San Cristóbal y El Morro y San Jerónimo, lleno de murallas para evitar lo que queremos evitar, esta serpiente de siete cabezas va a buscar cómo regenerarse y cómo reconstruirse. Y yo apoyo al senador porque creo entonces que por lo menos tendré un paréntesis en donde tengan entonces que ejercer el esfuerzo, desarrollar el esfuerzo de superar lo que se está creando.

Así que yo también no podría terminar mi turno sin recordar nuevamente que por lo complejo que es ese sistema, porque aquí esto tiene nombre y apellido, como se decía antes, aseguradoras de los servicios de salud, por lo complejo que es esto, el Proyecto del Senado de este servidor, 1270, no debe de estar durmiendo por sesenta (60) o setenta (70) días de prórroga. Y al revés, si es que de verdad estamos enrollándonos las mangas y estamos representando al pueblo de frente, y si de verdad estamos asumiendo una actitud proactiva y no estamos escondiéndonos en la defensiva, en la cueva del más allá, entonces yo creo que el Proyecto 1270 que prohíbe uno de los motores de esa poca vergüenza, que es el monopolio que se ha establecido aquí en los servicios de salud.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se me permita hacer unas expresiones luego de que el compañero Vargas Vidot tomara un turno.

Señora Presidenta, precisamente lo que va a permitir esta investigación con la Resolución del Senado 824 es conocer que tenemos aseguradoras que no dan servicios de salud, tenemos aseguradoras que dan ganancias de capital al privado. Esa es la realidad, no dan servicios de salud, dan ganancias de capital a su socios y accionistas. ¿Por qué? Porque en un momento –y usted mencionaba los asuntos de los MRI– vamos a buscar un sonograma, un MRI o cualquier otro estudio, un “boost scan”, y estamos allí 35 o 40 días, y luego que lo aprueban, el deducible es algo impactante donde la familia privada que no pertenece al Gobierno paga 700 o 900 dólares mensuales de plan médico familiar. No lo usa todos los días ni todas las semanas. Pero cuando entonces busca quién le puede defender, quién le puede reclamar su derecho de un plan que paga privado, entonces, ¿a quién tiene para que le ayude?

Y un de las cosas que ha jugado el Comisionado de Seguros con las enmiendas que hicimos es para trabajar los procesos de conciliación con las deudas, pero no así una voz que los proteja a ese privado que paga un plan referente a estas cuatro o cinco aseguradoras que controlan la salud del país. Y digo la controlan, porque al final del camino ahora juegan con el asunto de igual manera, con las farmacias, medicamentos de mantenimiento sostén, ahora son “over the counter”, y en muchas ocasiones, sin salirnos de lo que envuelve la Resolución, uno llega y si conoce al farmacéutico, uno le pregunta: “¿Cuánto es el deducible?”, y le dice: “No se lo puedo informar, pero le cuesta más barata comprándola de su bolsillo que pagando el deducible”. Esa es la realidad de lo que nosotros tenemos en Puerto Rico con los planes médicos.

Y entonces se mueven millones de dólares, más de 3 billones de dólares en la economía del país con los planes médicos, ¿pero a quién benefician? Pues precisamente lo que envuelve esta Resolución es nosotros discutir realmente si esa figura del Comisionado de Salud la podemos trabajar, presentarla, porque no es que la presentemos aquí y logremos los 27 votos, es que cuando llegue allá al señor Gobernador, el señor Gobernador decida firmar la legislación. Si de verdad ha dicho que quiere defender la salud en Puerto Rico, tanto privada como pública, cuando se trabaje y se justifique realmente lo que estamos discutiendo con todos los sectores, con los proveedores, con los médicos que recaban atención, los laboratorios, los farmacéuticos, los centros de radiología, que al final del camino, cuando lleguemos allá, entonces logremos la firma del señor Gobernador si se justifica el puesto, porque es bien fácil decir yo tengo una Procuradora del Paciente, yo tengo un Comisionado de asuntos de salud, yo tengo ASES para trabajar con muchas cosas pero al final del camino lo que se ve todos los días en la calle, en los medios, en todos los sectores es un reclamo genuino de todos los sectores privados o públicos que reclaman una atención real en el problema de salud que atraviesa Puerto Rico. Porque ya no se trata de más asuntos contributivos, beneficios contributivos hemos trabajado para que no se vayan, hemos trabajado otros asuntos, pero en la cadena hay algo bien importante, que es ese paso que necesitan para mantener la operación de sus oficinas y dar los servicios.

Así que esperamos que la Resolución del Senado que va a ser aprobada hoy logremos en los próximos días la discusión pública en las vistas, que el país las pueda conocer y podremos nosotros decir si realmente se amerita esta posición en pro y beneficio de la salud privada y pública de nuestro país.

Esas son mis palabras, señora Presidenta, y gracias por la oportunidad.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución del Senado 824, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 824, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 7,

después de “propósitos” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 977, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso (ee) al Artículo 1.008 de la Ley ~~Núm.~~ 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de facultar a los ~~Municipios de Puerto Rico~~ *municipios* a ~~negociar mediante~~ *llevar a cabo* acuerdos con el Secretario (a) del Departamento de Hacienda para realizar dentro de su respectivas jurisdicciones, gestiones de cobro ~~entre aquellos comerciantes~~ *a aquellos negocios* que no ~~están~~ *estén* cumpliendo con la Ley 1-2011, conocida como “Código de Rentas Internas de 2011” ~~o de aquellos, que habiendo cobrado el impuesto de ventas a los consumidores, lo retienen y no lo envían al departamento;~~ para permitir que los municipios contraten a su vez los servicios profesionales necesarios para llevar a cabo estas gestiones; disponer la cantidad porcentual que los municipios podrán devengar por realizar estas gestiones, y para otros fines.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 6,

Página 2, línea 6,

Página 2, línea 7,

Página 2, párrafo 1, línea 5,

Página 2, párrafo 2, línea 8,

Página 2, párrafo 3, línea 4,

Página 3, párrafo 1, línea 1,

Página 3, párrafo 1, línea 6,

eliminar “estatal” y sustituir por “Central”  
eliminar “gobierno central” y sustituir por  
“Gobierno Central”  
eliminar “rama legislativa” y sustituir por “Rama  
Legislativa”  
eliminar “estatal” y sustituir por “Central”  
después de “que” eliminar “,”  
eliminar “gobierno” y sustituir por “Gobierno”  
eliminar “ley” y sustituir por “Ley”  
eliminar “gobierno central” y sustituir por  
“Gobierno Central”

En el Decrétase:

Página 3, línea 3,

Página 4, línea 6,

Página 4, línea 17,

Página 4, línea 18,

después de “1.008” insertar “.”  
eliminar todo su contenido  
después de “Código.” insertar “”””  
eliminar “de Puerto Rico”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 977, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 977, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el Informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDA EN SALA**

En el Título:

Línea 11,

eliminar “,” y sustituir por “;”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1589, titulado:

“Para declarar el segundo sábado de febrero de cada año como el “Día del Cine Puertorriqueño” a los fines de celebrar la importancia de la industria cinematográfica en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,  
Página 1, párrafo 2, línea 4,

después de “2020” insertar “,”  
eliminar “miembros” y sustituir por  
“integrantes”

Página 2, párrafo 1, línea 2,

eliminar “miembros” y sustituir por  
“integrantes”

Página 2, párrafo 2, línea 4,

después de “Academia,” eliminar todo su  
contenido y sustituir por “esta Asamblea  
Legislativa declara”

Página 2, párrafo 2, línea 5,

después de “y” insertar “de esa manera”

Página 2, párrafo 2, línea 7,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

Página 2, párrafo 5, línea 1,

eliminar “la isla” y sustituir por “el país”

Página 2, párrafo 5, línea 2,

eliminar “destacas” y sustituir por “destacadas”

Página 2, párrafo 5, línea 4,

eliminar “los 1980s,” y sustituir por “la década  
de 1980”

Página 2, párrafo 6, línea 3,

eliminar “a la isla” y sustituir por “al país”

Página 2, párrafo 6, línea 4,

eliminar “los” y sustituir por “el”

#### En el Decrétase:

Página 4, línea 4,

eliminar “proclama” y sustituir por “Proclama”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1589, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1589, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el Informe al título para se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Disculpe, señora Presidenta, para corregir, tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con la lectura.

**ENMIENDA EN SALA**

En el Título:

Línea 2, después de “Puertorriqueño” ” insertar “,”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para ir al turno de Informes Positivos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

**INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES,  
ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. de la C. 45 (Reconsiderado) un segundo informe recomendando su aprobación con enmiendas, según el entirillado que lo acompaña.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Órdenes el Segundo Informe de Conferencia de la reconsideración en Conferencia del Proyecto de la Cámara 45 y se reciba.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, que se reciba.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se lea la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**CALENDARIO DE LECTURA**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la reconsideración del texto enrolado del Segundo Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 45, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“(P. de la C. 45)  
(Conferencia)  
(Reconsiderado)  
(Conferencia)**

**LEY**

Para enmendar el Artículo 597 del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico de 1933, según enmendado; y el Artículo 2 de la Ley 282-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Asuntos No Contenciosos Ante Notario”, a los fines de acelerar la ejecución de la última voluntad del



testador mediante la eliminación de las cartas testamentarias; disponer sobre la validez de las cartas testamentarias expedidas por un Notario autorizado o por el Tribunal en o antes del 31 de diciembre de 2023; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 597 del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico establece la figura de las cartas testamentarias y el procedimiento para obtener estas, “sin lo cual el albacea no podrá hacerse cargo de los bienes del finado”. Se trata de la introducción de una figura del “common law” en el ordenamiento de derecho civil puertorriqueño. Aunque nuestra figura del albaceazgo es heredada del Código Civil de España, la realidad es que en ese país no existe tal cosa como una expedición de cartas testamentarias.

La aprobación del Artículo 597, *supra*, se remonta a 1905, con la promulgación de la Ley de Procedimientos Legales Especiales de aquel año. Se trata de una figura extraña al Derecho Civil en materia de sucesiones que, además, carece de un historial legislativo que indique cuál fue la intención del legislador al añadir al ordenamiento jurídico esa figura de la carta testamentaria. Parecería que su adopción en 1905, se debió más a la visión dominante de entonces de sustituir las instituciones civilistas puertorriqueñas por las de tradición u origen angloamericano como parte de un proyecto de asimilación cultural, dirigida a estabilizar la dominación política del territorio recientemente conquistado. Hoy puede parecer chocante que fuese así, pero las declaraciones claras de algunas instituciones y de pensadores de la época lo demuestran. Por dar solo dos ejemplos, en *Esbrí v. Serrallés*, 1 DPR 321, 337 (1902), se afirmó: “Las doctrinas y principios Americanos deben regular las Cortes de Puerto Rico hasta en la interpretación de la Leyes de España que aun (sic) se encuentren en los Estatutos de Puerto Rico.” Por su parte, el pensador Roscoe Pound en su obra *El espíritu del “Common Law”* afirmó: “Muchos síntomas permiten creer que, en Filipinas y Puerto Rico, la aplicación de un código romano con el método del *common law* dará lugar a un sistema angloamericano en lo sustancial, aunque sea hispanoamericano por sus palabras.” La aprobación del Artículo 597, *supra*, se inscribió en ese contexto.

Ese enfoque fue descartado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en *Valle v. Amer. Inter. Ins. Co.*, 108 DPR 692, 695-697 (1979), decisión que sigue vigente en lo que a la aplicación de Derecho Civil se refiere. Específicamente, la citada opinión judicial revocó “todo lo que entrañe la utilización de preceptos del derecho común para resolver problemas de derecho civil”. En consecuencia, los problemas de Derecho Civil en Puerto Rico, incluyendo cómo hacer efectivo el albaceazgo, se resuelven mediante los preceptos y principios del Derecho Civil, no del derecho angloamericano. En Puerto Rico, el ordenamiento tiene los preceptos y recursos propios para resolver esos problemas y son estos los que se debe usar.

Otra consideración, esta vez de orden económico, mueve a esta Asamblea Legislativa a aprobar esta medida. Bajo el vigente Artículo 597, *supra*, el ejecutor de la herencia tiene que realizar ciertos trámites y gestiones ante el notario que autorizó el testamento del que surge su nombramiento, “sin lo cual no podrá el albacea hacerse cargo de los bienes del finado”, y luego tiene que presentar una petición al Tribunal de Primera Instancia, acompañada de los documentos apropiados, para que este expida las llamadas “cartas testamentarias”, “las cuales -reza el citado Artículo- constituirán prueba de su autoridad”. Es decir, absurdamente el testamento no es prueba de la autoridad que el testador dio al ejecutor de la herencia.

Lo anterior supone gastos para la persona o personas que interesan se obtengan las llamadas cartas testamentarias. Primero, tiene que contratar y pagar un abogado que realice todos los trámites previos a la presentación de la petición al tribunal o realizarlos ellos mismos, a su costa y sin los

conocimientos necesarios para cumplir correctamente este tipo de requisitos técnicos y complejos. Segundo, tienen que incurrir en los costos de un caso judicial. Tercero, tienen que esperar que el tribunal actúe para poder hacerse cargo de los bienes, ejecutar las disposiciones testamentarias, entre otros. Estos procedimientos son costosos, innecesarios y lentos.

El sistema de derecho civil puertorriqueño invistió de autoridad pública al Notario para que dé fe de actos, contratos y negocios privados. Un testamento debidamente autorizado por un notario público es prueba suficiente, por sí mismo, de la voluntad del testador y de la autoridad de la persona nombrada ejecutor de la herencia. ¿Qué aportan a esa autoridad el largo, engorroso y costoso trámite judicial? Nada. Para esta Asamblea Legislativa la autoridad testamentaria del ejecutor de la herencia se demuestra con una copia certificada del testamento y con la oportuna aceptación del cargo hecho a su favor. Finalmente, suprimir la intervención del tribunal en estos trámites ayuda a descongestionar el calendario judicial.

No pasa igual con el administrador judicial, porque este es nombrado por el tribunal, no por el testador. Por tanto, en esta medida se preservan algunos elementos del Artículo 597 del Código de Enjuiciamiento Civil relacionados al administrador judicial.

Por todo lo cual, mediante esta Ley se elimina la figura innecesaria y extraña de las “cartas testamentarias”, se aligeran los trámites de los interesados en el manejo de la herencia y se ayuda a descargar a los tribunales de instancia en el manejo de sus casos. Además, a través de esta Ley se atempera el Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico a la figura del “ejecutor de la herencia” incorporada al ordenamiento jurídico mediante el Título VI de la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como “Código Civil de Puerto Rico”, toda vez que es sobre dicha figura que subyacen los cargos de albacea, administrador y contador partidador como clases de ejecutores de la herencia.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 597 del Capítulo XII del Código de Enjuiciamiento Civil, según enmendado, para que se lea como sigue:

### **“CAPÍTULO XII.- ACEPTACIÓN DEL CARGO DE EJECUTOR DE LA HERENCIA**

**Artículo 597.- Aceptación del Cargo; expedición de copia certificada del testamento.**

~~Todo ejecutor de la herencia que desee aceptar el nombramiento hecho a su favor en un testamento, deberá jurar dicha aceptación comprometiéndose a cumplir, del mejor modo que le fuere dable, sus obligaciones como ejecutor de la herencia, sin lo cual no podrá hacerse cargo de los bienes del finado. La aceptación jurada deberá ser ante el notario en cuya oficina se encuentra protocolado el testamento, o ante cualquier otro notario. El ejecutor deberá entregar la aceptación jurada al notario en cuya oficina se encuentra protocolado el testamento. El notario o funcionario que reciba la aceptación del cargo, la archivará junto al testamento y, a solicitud del ejecutor de la herencia, expedirá una copia certificada del testamento, junto a la correspondiente Certificación Acreditativa de Testamento, acompañada de una copia de la aceptación jurada, también certificada. La copia así certificada del testamento y de la aceptación jurada será prueba suficiente de la autoridad del ejecutor de la herencia para ejercer su cargo y funciones. En caso de que no se haya nombrado ejecutor de la herencia y se demuestre al tribunal que es necesario o apropiado el nombramiento de un administrador judicial, se procederá conforme a lo dispuesto en los Artículos 556 al 567 del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico de 1933, según enmendado. Tan pronto como un administrador haya prestado su fianza y juramento oficial, el juez o tribunal que lo hubiere nombrado expedirá a su favor una resolución judicial bajo su sello, en testimonio de su autoridad.~~

~~Todas las cartas testamentarias expedidas, conforme a derecho, por un Notario autorizado o por el Tribunal de Primera Instancia en o antes del 31 de diciembre de 2023 mantendrán su vigencia y validez.”~~

*Todo ejecutor de la herencia que desee aceptar el nombramiento hecho a su favor en un testamento, deberá prestar una declaración escrita en la que acepte cumplir, del mejor modo que le fuere dable, sus obligaciones como ejecutor de la herencia, sin lo cual no podrá hacerse cargo de los bienes del finado. El ejecutor de la herencia tendrá que suscribir la aceptación de su nombramiento mediante documento privado juramentado ante notario u otorgando la correspondiente acta ante este. De haberle sido requerido en el testamento, el ejecutor tendrá que certificar en el documento haber iniciado el proceso de consignación de la correspondiente fianza conforme lo dispuesto en el Artículo 556 del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico de 1933, según enmendado.*

*El ejecutor entregará la copia original de la declaración jurada o copia certificada del acta de aceptación, junto a la Certificación Acreditativa de Testamento correspondiente, al notario en cuya oficina se encuentra protocolado el testamento o, de ser el caso, ante el archivero general de distrito notarial custodio del protocolo donde se encuentra el testamento. El notario o archivero que reciba la aceptación del cargo tendrá la responsabilidad de archivar esta junto al testamento, haciendo la nota de contrarreferencia correspondiente en el testamento.*

*De ser solicitado por el ejecutor de la herencia, el notario o archivero podrá expedir copia certificada del testamento junto con la copia certificada de la aceptación del cargo. La copia así certificada del testamento y de la aceptación del cargo será prueba suficiente de la autoridad del ejecutor de la herencia para ejercer su cargo y funciones.*

*En caso de que no se haya nombrado ejecutor de la herencia y se demuestre al tribunal que es necesario o apropiado el nombramiento de un ejecutor, se procederá conforme a lo dispuesto en los Artículos 556 al 567 del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico de 1933, según enmendado. Tan pronto como un ejecutor haya prestado su fianza, de aplicar, y juramento oficial, el juez o tribunal que lo hubiere nombrado expedirá a su favor una resolución judicial bajo su sello, en testimonio de su autoridad.*

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 282-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Asuntos No Contenciosos.

El notario, además de conocer de los asuntos y procedimientos que al presente se le atribuyen por ley, podrá tramitar los siguientes asuntos y procedimientos:

- 1.- De la Ley de Procedimientos Legales Especiales, antes el Código de Enjuiciamiento Civil: procedimientos de testamentaria y abintestato: declaratoria de herederos (Artículos 552 y 553).
- 2.- ...
3. ...
4. ...
5. ...”

Sección 3. – Todos los casos sobre expedición de cartas testamentarias pendientes de ser resueltos por el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico o que se encuentren tramitándose a la fecha de aprobación de esta Ley en sede notarial, podrán, a preferencia de la parte solicitante, continuar su curso ordinario en dicho foro o sede. ~~Todas las cartas testamentarias expedidas conforme a derecho por un Notario autorizado o por el Tribunal de Primera Instancia en o antes del 31 de diciembre de 2023 mantendrán su vigencia y validez.~~

Sección 4.- Todas las cartas testamentarias expedidas conforme a derecho por un Notario autorizado o por el Tribunal de Primera Instancia en o antes del 31 de marzo de 2024 mantendrán su vigencia y validez.

Sección ~~4~~ 5.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se llame la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA**

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día se anuncia la reconsideración del Segundo Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 45:

**“SEGUNDO INFORME DE CONFERENCIA DE LA RECONSIDERACIÓN EN CONFERENCIA**

**AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación con el Proyecto de la Cámara 45, titulado:

Para enmendar el Artículo 597 del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico de 1933, según enmendado; y el Artículo 2 de la Ley 282-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Asuntos No Contenciosos Ante Notario”, a los fines de acelerar la ejecución de la última voluntad del testador mediante la eliminación de las cartas testamentarias; disponer sobre la validez de las cartas testamentarias expedidas por un Notario autorizado o por el Tribunal en o antes del 31 de diciembre de 2023; y para otros fines relacionados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

**SENADO DE PUERTO RICO:**

(Fdo.)

Hon. José L. Dalmau Santiago

(Fdo.)

Hon. Marially González Huertas

(Fdo.)

Hon. Javier Aponte Dalmau

(Fdo.)

Hon. Migdalia González Arroyo

()

Hon. Ramón Ruiz Nieves

(Fdo.)

Hon. Héctor Santiago Torres

()

Hon. Thomas Rivera Schatz

(Fdo.)

Hon. José Vargas Vidot

**CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

(Fdo.)

Hon. Rafael Hernández Montañez

(Fdo.)

Hon. José Varela Fernández

(Fdo.)

Hon. Ángel Matos García

(Fdo.)

Hon. Roberto Rivera Ruiz de Porras

(Fdo.)

Hon. Jesús Santa Rodríguez

(Fdo.)

Hon. Luis Ortiz Lugo

()

Hon. Deborah Soto Arroyo

()

Hon. Carlos J. Méndez Núñez

()  
Hon. Ana Irma Rivera Lassen  
()  
Hon. Joanne Rodríguez Veve  
()  
Hon. María Santiago Negrón

()  
Hon. Lisie Burgos Muñiz  
()  
Hon. José B. Márquez Reyes  
()  
Hon. Denis Márquez Lebrón”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que apruebe el Segundo Informe de Conferencia de la reconsideración en Conferencia del Proyecto de la Cámara 45.

VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Segundo Informe de Conferencia de la reconsideración en Conferencia del Proyecto de la Cámara 45. Aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

-----

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

### **MOCIONES**

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para requerirle al Gobernador la devolución de las siguientes medidas para su reconsideración: Resolución Conjunta del Senado 308,...

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: ... Proyecto del Senado 229...

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: ... y el Proyecto del Senado 923 en su Informe de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se me permite unirme a las Mociones 2024-0017 hasta la 0020.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para ir al turno de Lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

### **RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la primera Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Migdalia I. González Arroyo:

#### **RESOLUCIONES DEL SENADO**

R. del S. 884

Por el señor Soto Rivera:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 138 aprobada el 11 de abril de 2023, que ordena a la Comisión de Desarrollo de Región Norte del Senado de Puerto Rico realizar un estudio de la situación

actual de la Industria Lechera en Puerto Rico incluyendo sus necesidades y problemas más apremiantes a ser atendidos.”

R. del S. 885

Por el señor Soto Rivera:

“Para enmendar la Sección 4 de la R. del S. 672 aprobada el 14 de noviembre de 2022 y enmendada por la R. del S. 743 aprobada el 22 de febrero de 2023, que ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la problemática en el servicio de agua potable de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados el cual provoca la intermitencia, escasez, baja presión o interrupciones prolongadas en el servicio de agua potable en el barrio Maguayo en los sectores Maguayo Adentro, Las Calandrias y Santa Rosa y en el barrio Espinosa en los sectores Río Nuevo, Mavito, Jácana, Abayalde, Kuilan del Municipio de Dorado.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso en Sala.

**RECESO**

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para aclarar que la reconsideración del Proyecto del Senado 229 es en su Informe de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Breve receso, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso en Sala.

**RECESO**

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

**MOCIONES**

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para requerirle al Gobernador la devolución de las siguientes medidas para su reconsideración: el Proyecto del Senado 1253 y la Resolución Conjunta del Senado 399.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para incluir en la reconsideración el Proyecto del Senado 324.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso en Sala.

**RECESO**

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para continuar en el turno, solicitamos también el consentimiento de la Cámara de Representantes para requerirle al Gobernador la devolución para su reconsideración del Proyecto del Senado 733 en su Informe de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

## **RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Resolución Concurrente del Senado, radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

### **RESOLUCIÓN CONCURRENTES DEL SENADO**

#### **R. Conc. del S. 54**

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para autorizar la celebración y conmemoración de los noventa y cinco (95) años de la construcción del Capitolio de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

## **MOCIONES**

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, conforme a la Sección 32.3, solicitamos que se autorice el descargue de la Resolución Concurrente del Senado número 54 y que se incluya en el Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se lea la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## **CALENDARIO DE LECTURA**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 54, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

### **“RESOLUCIÓN CONCURRENTES**

Para autorizar la celebración y conmemoración de los noventa y cinco (95) años de la construcción del Capitolio de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece un sistema de gobierno democrático caracterizado por una distribución del poder entre ramas. Cada una de las ramas ejerce sus facultades con autoridad propia, pero a su vez dependiendo y fiscalizando el ejercicio de la otra para encaminar efectivamente la operación del país sin una concentración excesiva del poder. La rama legislativa es la más representativa de la soberanía del pueblo en nuestro sistema democrático. Por diseño constitucional, la Asamblea Legislativa sería compartida dos organismos rectores, el Senado y la Cámara de Representantes.

Esta institución pública tiene su sede en uno de los edificios más importantes y emblemáticos del país, El Capitolio de Puerto Rico. La edificación es en sí misma expresión imponente y artística de nuestra democracia. Desde la Casa de las Leyes ambos Cuerpos Legislativos se reúnen y con el poder otorgado por la constitución y el pueblo en las urnas, rigen el país con el fin de construir una sociedad justa y equitativa.

El Capitolio fue proyectado desde el 1907 por Luis Muñoz Rivera mediante la asignación de \$300,000 para los trabajos de diseño y construcción de esta instalación que albergaría la Asamblea Legislativa. La legislación fue presentada en la Cámara de Delegados, cuando el Poder Legislativo de Puerto Rico se alojaba en la antigua cede de la Diputación Provincial en el Viejo San Juan. En septiembre de 1907 se presentó una convocatoria para que arquitectos propusieran un diseño del Capitolio que como requisito debería tener características del Capitolio de los Estados Unidos. En el año 1909 se anunció la subasta para la construcción, cuya propuesta más económica ascendió a \$314,000, cuantía que se excedía por mucho de la cantidad disponible para la obra. Esta situación provocó la posposición de la construcción del Capitolio. No es hasta el 1919 que se aprueba una asignación de \$500,000 para su construcción y en el 1920, se autoriza un nuevo proyecto y cambios en el diseño original, revisado por Rafael Carmoega, entre otros. La construcción de la edificación comenzó en el 1921 y luego de múltiples atrasos, el Capitolio fue inaugurado el 11 de febrero de 1929.

Construido en estilo neoclásico, el Capitolio destaca con sus columnas corintias y su fachada majestuosa. Su estructura simboliza la importancia histórica y política de la legislatura en la vida de los pobladores de las islas de Puerto Rico. El interior del Capitolio refleja la rica herencia cultural de Puerto Rico, exhibiendo obras de arte, murales y esculturas que celebran la identidad y la historia de la isla. Esta imponente edificación revestida de mármol de tres niveles y amplio sótano cuenta con unos 51,814 pies cuadrados, tiene unos 300 pie de largo en su frente y unos 200 pies de fondo. La cúpula del Capitolio está decorada con mosaicos alegóricos diseñados por artistas puertorriqueños tales como Rafael Ríos Rey, José Oliver, Jorge Rechani y Rafael Tufiño.

El Capitolio de Puerto Rico, donde también tuvo su sede el Tribunal Supremo de Puerto Rico, no solo destaca por su imponente belleza arquitectónica, sino que también lleva consigo una profunda importancia simbólica e histórica para el pueblo puertorriqueño. Como sede de la Asamblea Legislativa, encarna la esencia misma de la democracia y la toma de decisiones para la isla. Su relevancia histórica lo convierte en un testigo de los acontecimientos políticos y sociales que han dado forma a Puerto Rico. Más allá de su función legislativa, el Capitolio es un símbolo de la identidad y la autonomía de Puerto Rico, reflejando la lucha y el anhelo de autodeterminación del pueblo.

El “Mármol”, como muchos se refieren al edificio principal, ha sido el hogar de importantes debates, manifestaciones y decisiones que cambian fundamentalmente el funcionamiento del país. Desde las bancas se ha aprobado el sufragio universal, derechos para nuestra clase trabajadora, presupuestos balanceados y leyes contra el discrimen e igualdad de oportunidad para todo el Pueblo.



Además de su función legislativa, el Capitolio es un destino turístico importante, permitiendo a los visitantes explorar la arquitectura histórica y aprender sobre el sistema político y la cultura de Puerto Rico. Es un privilegio para todos los que han laborado en el Capitolio a lo largo de su historia, ejercer el servicio público desde tan importante recinto. Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa celebra los 95 años de la edificación del Capitolio de Puerto Rico.

**RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Autorizar la celebración y conmemoración de los noventa y cinco (95) años de la construcción del Capitolio de Puerto Rico.

Sección 2.- Los presidentes camerales determinarán la fecha del acto que deberá llevarse a cabo en el Hemiciclo del Senado para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Concurrente. Cualquier otra ceremonia deberá realizarse en conjunto por la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se llame la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

**CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA**

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 54, titulada:

“Para autorizar la celebración y conmemoración de los noventa y cinco (95) años de la construcción del Capitolio de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar la Resolución Concurrente del Senado 54, sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente del Senado 54, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para solicitar un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso en Sala.

**RECESO**

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

-----

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Se reanudan los trabajos.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para solicitar el consentimiento a la Cámara de Representantes para requerirle al Gobernador la devolución de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 619...

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: ... y Proyecto del Senado 505 en su Informe de Conferencia.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para ir al turno de Lectura.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

## RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la tercera Relación de Proyectos de Ley y Resolución Conjunta recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Migdalia I. González Arroyo:

### PROYECTOS DE LEY DE LA CÁMARA

#### P. de la C. 169

Por el representante Peña Ramírez:

“Para enmendar los Artículos 2, 5, 6 y 7 de la Ley 266-2004, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores”, con el propósito de reestructurar la política pública dispuesta en esta Ley y disponer para la actualización constante de la información contenida en el Registro; hacer correcciones técnicas en la Ley; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

#### P. de la C. 613

Por el representante Aponte Hernández:

“Para crear la “Ley del Inventario de Villas Pesqueras de Puerto Rico”, a fin de mantener en el Departamento de Agricultura, un inventario actualizado y en formato digital de las villas pesqueras que hay en Puerto Rico, disponer el contenido de dicho inventario; y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

#### P. de la C. 1310

Por los representantes Varela Fernández y Aponte Rosario:

“Para añadir los incisos (d) y (e) al Artículo 10 de la Ley 281-2003, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración del Servicio del Jurado en Puerto Rico”, a los fines de eximir a los médicos, enfermeros y a los maestros del sistema público o privado de enseñanza de Puerto Rico de servir como jurado; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. de la C. 1617

Por el representante Torres García:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; insertar nuevos Artículos 7 y 8; reenumerar los Artículos 6, 7, 8, 9 y 10 como los Artículos 9, 6, 10, 11 y 12 de la Ley 240-2011, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad del Puerto de Ponce”, a los fines de transferir a dicha Autoridad las funciones, objetivos, deberes, facultades, derechos y prerrogativas de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico en torno al Aeropuerto Internacional Mercedita; crear comités asesores permanentes en la Autoridad del Puerto de Ponce; y para otros fines relacionados.”  
(PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ENERGÍA)

P. de la C. 1649

Por el representante Pérez Ortiz (Por Petición):

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 1540 de la Ley 55-2020, conocida como “Código Civil de Puerto Rico”, a los fines de establecer balance equitativo entre los progenitores; incluir a los adoptantes como parte de la responsabilidad de la culpa o negligencia de sus hijos; y para otros fines relacionados.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. de la C. 1712

Por el representante Sánchez Ayala:

“Para designar y demarcar la extensión de El Poblado de Boquerón del Municipio de Cabo Rojo como “Zona de Turismo Gastronómico”, y ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a desarrollar planes de mercadeo, promoción y apoyo para dicha zona; y para otros fines relacionados.”  
(DESARROLLO DE LA REGIÓN OESTE)

P. de la C. 1774

Por el representante Pérez Cordero:

“Para enmendar el artículo 245 de la Ley 210-2015, según enmendada mejor conocida como la Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de eliminar el requisito de la entrega de la copia certificada del documento que fue presentado.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. de la C. 1821

Por la representante Burgos Muñiz:

“Para añadir un nuevo Artículo 137 a la Ley Núm. 146 de 30 de julio de 2012, según enmendada, mejor conocida como “Código Penal de Puerto Rico” y enmendar el sub-inciso (i) del inciso (9) del Artículo 2 de la Ley 266-2004, según enmendada, con el fin de crear el delito de exposición obscena frente a menores; y para otros fines relacionados.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. de la C. 1836

Por los señores y señoras Méndez Núñez, Rodríguez Aguiló, González Mercado, Aponte Hernández, Ramos Rivera, Meléndez Ortiz, Torres Zamora, Charbonier China, Morey Noble, Navarro Suárez, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Lebrón Rodríguez, Morales Díaz, Franqui Atilés, Román López, Peña Ramírez, Bulerín Ramos, del Valle Correa y Hernández Concepción:

“Para declarar el segundo viernes de marzo de cada año como el “Día de Logros de la Cosecha del Café”, con el propósito de homenajear y concienciar a la ciudadanía sobre la importancia de estos trabajadores en la industria agrícola y la fuerza laboral; y para otros fines.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. de la C. 1859

Por la representante del Valle Correa:

“Para añadir un nuevo Capítulo I y reenumerar los actuales Capítulos I y II como II y III, respectivamente, de la Ley 154-2008, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales”, para establecer la Política Pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, un Consejo Asesor, así como los principios de bienestar y protección de los animales en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA**

R. C. de la C. 539

Por el representante Sánchez Ayala:

“Para ordenar al Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico evaluar conforme a las disposiciones de Ley y Reglamento, tanto estatal como federal, el traspaso, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado a la Asociación de Pescadores de Puerto Real, Inc., la titularidad o el manejo, administración y mantenimiento de los terrenos de la Villa Pesquera de Puerto Real, por el valor nominal de \$1.00, localizada en Cabo Rojo, Puerto Rico, incluyendo las instalaciones, equipos existentes, facilidades y las edificaciones ubicadas en la misma; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN OESTE)

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para ir al turno de Mensajes y Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

**MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que, en su sesión del martes, 16 de enero de 2024, dicho cuerpo acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución del P. de la C. 1053, con el fin de reconsiderarlo.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se consienta la comunicación y se consienta la petición.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que, en su sesión del martes, 16 de enero de 2024, dicho cuerpo acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución del P. de la C. 1826, con el fin de reconsiderarlo.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se reciba la comunicación y se consienta la petición.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que, en su sesión del martes, 16 de enero de 2024, dicho cuerpo acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución del P. de la C. 1804 (Conferencia), con el fin de reconsiderarlo.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se reciba la comunicación y se consienta la petición.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, breve receso.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Breve receso en Sala.

### **RECESO**

SR. APONTE DALMAU: Para confeccionar un Calendario de Votación Final que constituya de las siguientes medidas: el Proyecto del Senado 1258, el Proyecto del Senado 1310, el Proyecto del Senado 1357; la Resolución Conjunta del Senado 91, la Resolución Conjunta del Senado 304; la Resolución Concurrente del Senado 54; la Resolución del Senado 824; la reconsideración en su Segundo Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 45; el Proyecto de la Cámara 977 y el Proyecto de la Cámara 1589.

Señor Presidente, que la Votación Final para todos los efectos sea el Pase de Lista para todos los fines legales y pertinentes.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Tóquese el timbre.

Si algún senador o senadora va a emitir un voto explicativo o alguna abstención, este es el momento.

Que se abra la votación.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, para que se me permita votar abstenida en la Resolución Conjunta del Senado 91 y en la Resolución Concurrente del Senado 54.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Someteré voto explicativo para la Resolución Conjunta del Senado 304.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Que se haga constar.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Voto de abstención para la Resolución Concurrente del Senado 91.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Y la Concurrente del Senado 54.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Compañero Gregorio Matías, es Resolución Conjunta número 91, dijo concurrente. Y 54, sí.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para abstenerme en la Resolución Conjunta del Senado 91.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, y además en la Resolución Concurrente del Senado 54.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para considerar la votación del Proyecto 1357.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Se extiende la votación diez (10) minutos.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Wandy Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para solicitar mi voto de abstención en el Proyecto del Senado 1310.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. ROSA VÉLEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Elizabeth Rosa.

SRA. ROSA VÉLEZ: Para pedir un voto de abstención en la Resolución Conjunta del Senado 304.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Todos los senadores y senadoras han emitido su voto, que se cierre la votación.

## **CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### P. del S. 1258

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 7.035 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de prohibir la revocación de la exoneración contributiva a propiedades inmuebles dedicadas a fines residenciales por el solo hecho de que el dueño o su familia se trasladen o pernocten temporalmente en la residencia de un pariente con la edad de sesenta (60) años o más que se encuentre en estado crítico de salud con el propósito de asistir o cuidar de este; y para otros fines relacionados.”

### P. del S. 1310

“Para enmendar el inciso (j) y el inciso (r) del Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, para imponerle a su Secretario la obligación de referir determinados asuntos ante la consideración del Departamento de Justicia para que dicho departamento evalúe si se ha cometido conducta criminal e inicie el procesamiento correspondiente.”

### P. del S. 1357

“Para añadir nuevos párrafos al Artículo 2 de la Ley Núm. 254-2002, conocida como “Ley de la Oficina de Orientación y Servicios a Ciudadanos Extranjeros en Puerto Rico”, la cual se encuentra adscrita al Departamento de Estado, con el fin de que dicha oficina cree y mantenga actualizado un catálogo de entidades públicas, tanto locales y federales, así como entidades del tercer sector, locales e internacionales, que brindan servicios y apoyo a las personas inmigrantes, independientemente del estado migratorio de las personas servidas; y para otros fines relacionados.”

### R. C. del S. 91

“Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico evaluar la segregación y otorgación, por el valor nominal de un dólar (\$1.00), del correspondiente título de propiedad al señor Gilberto Otero Machado y a la señora Gladys Ramos Tosado del predio de terreno donde ubica su vivienda, con un área aproximada de 632.5621 metros cuadrados, sito en la Carretera PR-681, Km. 16.4, en el Barrio Palmas Altas, Parcela Muelle “El Batey”, del Municipio de Barceloneta, Puerto Rico, Catastro Núm. 015-031-613-03; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 304

“Para ordenar al Departamento de Agricultura proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Escritura Número cuarenta y dos (42) del 26 de octubre de 1992, otorgada ante Notario, del predio de terreno marcado con el número cuarenta y dos (42) en el Plano de Subdivisión de la finca Martineau, otorgada a favor de los esposos Carlos Sanes García y Crescencia Santos Martínez, sita en el Barrio Florida del término municipal de Vieques, Puerto Rico; compuesto de doce cuerdas con tres mil doscientos cuarenta y ocho diezmilésimas de otra (12.3248), equivalentes a cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados con siete mil ochocientos sesenta y ocho diezmilésimas de otro (48,455.7868) y en linde; por el Norte con fincas individuales números 34 y 41; por el Sur con finca individual número 43; por el Este con Carretera PR-993; y por el Oeste con finca individual número 33.”

R. Conc. del S. 54

Para autorizar la celebración y conmemoración de los noventa y cinco (95) años de la construcción del Capitolio de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 824

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realice una exhaustiva investigación en torno a los mecanismos, remedios, acciones y procedimientos dispuestos en el marco legal vigente en torno a la debida y continua fiscalización del Sistema de Salud en Puerto Rico y los componentes del mismo, así como el determinar si amerita crear el cargo y la Oficina del Comisionado de Seguros de Salud, como un ente independiente a estos propósitos.”

Segundo Informe de Conferencia  
del P. de la C. 45 (rec.)

P. de la C. 977

“Para añadir un nuevo inciso (ee) al Artículo 1.008 de la Ley ~~Núm.~~ 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de facultar a los ~~Municipios de Puerto Rico~~ municipios a ~~negociar mediante~~ llevar a cabo acuerdos con el Secretario (a) del Departamento de Hacienda para realizar dentro de su respectivas jurisdicciones; gestiones de cobro ~~entre aquellos comerciantes~~ a aquellos negocios que no ~~están~~ estén cumpliendo con la Ley 1-2011, conocida como “Código de Rentas Internas de 2011” ~~o de aquellos, que habiendo cobrado el impuesto de ventas a los consumidores, lo retienen y no lo envían al departamento;~~ para permitir que los municipios contraten a su vez los servicios profesionales necesarios para llevar a cabo estas gestiones; disponer la cantidad porcentual que los municipios podrán devengar por realizar estas gestiones, y para otros fines.”

P. de la C. 1589

“Para declarar el segundo sábado de febrero de cada año como el “Día del Cine Puertorriqueño” a los fines de celebrar la importancia de la industria cinematográfica en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”



### VOTACIÓN

El Proyecto del Senado 1357 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

#### VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total ..... 23

#### VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Migdalia Padilla Alvelo y Thomas Rivera Schatz.

Total ..... 2

#### VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 91; y la Resolución Concurrente del Senado 54 son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

#### VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total ..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Migdalia Padilla Alvelo y Thomas Rivera Schatz.

Total..... 3

El Proyecto de la Cámara 1589 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Migdalia Padilla Alvelo y Thomas Rivera Schatz.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1258 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve,

Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago y Thomas Rivera Schatz.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Segundo Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 45 (rec.) es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo y Thomas Rivera Schatz.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 304 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total ..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ana Irma Rivera Lassén, María de L. Santiago Negrón, Rosamar Trujillo Plumey y José A. Vargas Vidot.

Total ..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Elizabeth Rosa Vélez.

Total ..... 1

El Proyecto de la Cámara 977 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Rosamar Trujillo Plumey, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total ..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Gregorio B. Matías Rosario, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y José A. Vargas Vidot.

Total ..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Proyecto del Senado 1310 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total ..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y William E. Villafañe Ramos.

Total ..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Wanda M. Soto Tolentino.

Total ..... 1

La Resolución del Senado 824 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total..... 16

**VOTOS NEGATIVOS**

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Wanda M. Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total..... 9

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Por el resultado de la votación, todas las medidas fueron aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, breve receso.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Breve receso en Sala.

**RECESO**

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

**MOCIONES**

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para unir a la senadora González Huertas a las Mociones 2024-19 y 2024-20.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para unir al senador Javier Aponte Dalmau a las Mociones 2024-19 y 2024-20.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para incluir al senador Ríos Santiago en las Mociones 2024-0017 y 2024-0018.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para unir al senador Gregorio Matías a las siguientes Mociones: 2024-017 hasta la 020.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para extender una felicitación a Mario Alfonso Mercado Leiro por su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Caborrojeño a celebrarse el próximo domingo, 21 de enero de 2024.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para extender una felicitación a Fernando Toro Ortiz por su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para extender una felicitación al señor Eduardo Toro Ortiz por su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Caborrojeño.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para extender una felicitación a Ángel “Sweeppy” Torres De Jesús por su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Caborrojeño.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para extender una felicitación a Víctor “Vitín” Manuel Padilla Gil por su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Caborrojeño.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para extender una felicitación a Miguel “Papo” Álvarez Matos por su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Caborrojeño.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para extender una felicitación al agente Norberto Jiménez Román de la División de Explosivos del área de Aguadilla por su condecoración como “Agente del Año”.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Sí, para que el Senado felicite a los pastores Jacobo y Millie Díaz en la celebración de su aniversario ministerial número quince (15) liderando una congregación Centro Cristiano de Restauración y Adoración de San Juan.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIQUELME CABRERA: Y para unir al Senador Juan Oscar Morales a dicha Moción.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Para unirme a la Moción 0017 y 0018.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

SRA. RIQUELME CABRERA: Para unir también al senador Juan Oscar Morales a la Moción 0019.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para felicitar a Jeremy Morales por su grado de Doctor en la Universidad de Guadalajara.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Y, señor Presidente, para unir al presidente José Luis Dalmau a todas las mociones presentadas por esta servidora.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se me permita unirme a las mociones que presentara la señora Portavoz y de igual manera a las que presentara la compañera Keren Riquelme.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para recesar las labores del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 22 de enero, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): El Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hoy martes, 16 de enero, a las tres y treinta y tres de la tarde (3:33 p.m.), hasta el próximo lunes, 22 de enero, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

Receso.



**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA  
16 DE ENERO DE 2024**

<b><u>MEDIDAS</u></b>	<b><u>PÁGINA</u></b>
P. del S. 709 .....	34601 – 34602
P. del S. 1258 .....	34602 – 34608
P. del S. 709 .....	34608
Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 575 y P. de la C. 382 (rec.)(rec.) .....	34609
P. del S. 1310 .....	34610 – 34612
P. del S. 1357 .....	34612 – 34615
R. C. del S. 91 .....	34615 – 34617
R. C. del S. 304 .....	34617 – 34619
Segundo Informe Parcial Conjunto de la R. del S. 600 .....	34619 – 34649
Informe Final Conjunto de la R. del S. 761 .....	34649 – 34654
R. del S. 824 .....	34654 – 34659
P. de la C. 977 .....	34659 – 34660
P. de la C. 1589 .....	34661 – 34662
Segundo Informe de Conferencia del P. de la C. 45 (rec.) .....	34666 – 34667
R. Conc. del S. 54 .....	34671